



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597622	Alonso Zumaeta Ortiz, en representación de The Brands Laboratory SpA	Mixta	Swapp.	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 17-09-2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera por última vez, acompañe poder otorgado por FABIOLA ANDREA SANCHEZ ROMERO y ALONSO ZUMAETA ORTIZ en nombre y representación de THE BRANDS LABORATORY SPA a Alonso Zumaeta Ortiz, o a un tercero para que lo represente ante este Instituto, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc.</p> <p>Finalmente, se hace presente que de no presentar correctamente la documentación y acreditar la representación se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono definitivo de la solicitud.</p> <p>A escrito de fecha 17-09-2024. Estese a lo resuelto precedentemente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597742	Carlos Exequiel Araya Ríos, en representación de Sociedad Religiosa Sambos de nuestra señora del carmen	Denominativa	Sociedad Religiosa Sambos de Nuestra Señora del Carmen	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendida presentación de los estatutos de la organización, en el Título VII artículo 38 letra c indica, corresponderá especialmente al presidente representar judicial y extra judicialmente a la organización. Acompañe certificado vigente de la directiva de la organización. A escrito de fecha 25-09-2024. Por cumplido parcialmente lo ordenado.
1598628	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Rosa Eliana Correa De Menezes	Mixta	ESPACIO ROSINHA Todo hecho con amor	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa que deberá <i>señalar la protección de productos que desea exclusivamente de la clase 24.</i>
1600413	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Yongkang K-star Imp. & Exp. Corp	Mixta	Amercook	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600420	Rosa Herminia Mora Medina, en representación de LA BODEGA DE MI VIEJO SPA	Denominativa	La Alforja	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades
1600468	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	OPALINE, TERNURA EN CADA FASE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1600472	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	FASE RECOSTADO, OPALINE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1600476	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	FASE SENTADO, OPALINE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600480	Patricio Ignacio de la Barra Gili, en representación de GRUPO COLGRAM S.A.	Denominativa	OPALINE, TERNURA EN CADA FASE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1600483	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	FASE 4 PUNTOS, OPALINE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1600488	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	FASE EN MARCHA, OPALINE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1600496	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Grupo Colgram S.A.	Denominativa	INICIANDO MARCHA, OPALINE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1600579	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Mixta	CITY EXPRESS SUITES BY MARRIOTT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1600580	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION	Mixta	CITY EXPRESS JUNIOR BY MARRIOTT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603029	Gabriela Alejandra Rodríguez Sepúlveda, en representación de Integral BTL Marketing SpA	Denominativa	Integral360	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación, ya que en el no constan las facultades delegadas . Por ello se reitera la observación para que acompañe copia simple, pero íntegra de la escritura de transformación de la sociedad o bien acompañe un poder Integral BTL Marketing SpA a Gabriela Alejandra Rodríguez Sepúlveda , para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc A escrito de fecha 12-11-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1603907	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de productora y procesadora el caqui ltda	Denominativa	FICAM	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un lote, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603908	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Ignacia Correa Uribe	Denominativa	Bloqueos de dinero	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un camino, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.
1603929	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Fredie Alejandro Droguett Ocampo	Mixta	GUETT HOUSE CONSTRUCTORA	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una calle, pero falta indicar un Km., para poder identificar correctamente la dirección. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "CASA GUETT CONSTRUCTORA"



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603970	Rodrigo Javier Branttes Guzmán, en representación de QUESOS EL ENCANTO SpA.	Mixta	Quesos El Encanto Desde la Región de Los Lagos	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>1. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un fundo, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Quesos El Encanto Desde la Región de Los Lagos".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Quesos El Encanto, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Quesos El Encanto, por Quesos El Encanto Desde la Región de Los Lagos, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604006	Cecilia Elizabeth Beltrán Pinto, en representación de BARRON VIEYRA INTERNATIONAL SPA	Mixta	WIPE MASTER	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Habiéndose incorporado en la representación gráfica de la marca solicitada un código QR, que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de datos, la cual se debe leer por un lector específico, y de forma inmediata lleva a una aplicación en Internet, un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social, y que por ello suministra información a la cual no es posible acceder sin usar un lector específico, no puede formar parte de una marca, sin perjuicio de la eventual legitimidad para usarla de hecho en el mercado, adicionalmente debe eliminar todo texto que no tenga relación con la marca pedida, puesto que de otro modo será ingresado en la denominación, se resuelve: acompañe nuevos ejemplares de la marca solicitada, sin el código QR toda vez que, independientemente del sitio web al que redireccione, o no a un sitio web que contenga información distinta a la representación gráfica de la marca solicitada y elimine todo el texto que no se pretenda registrar, pero sin variar el diseño, color y la marca presentada inicialmente.</p>
1604008	Doris Graciela Cohn Valenzuela, en representación de Muebles y artículos de decoración limitada	Mixta	Doris Cohn Muebles Decoración	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido. De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604026	Patricia Del Carmen Barrios Alfaro, en representación de Servicios Vetlab LTDA	Denominativa	VETLAB LABORATORIO VETERINARIO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Previo a proveer comparezca Patricia Del Carmen Barrios Alfaro a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 13-11-2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, debe acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades. Siempre que la administración no sea en forma conjunta, pues en tal caso, deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604109	Juan Carlos Carreño Riquelme	Mixta	LAGAR PANADERIA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604126	Juan Eduardo Araya Serrano	Mixta	Generación Caset Daniel Valenzuela DJ Ultraman	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre y seudónimo se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1604149	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Importadora y Comercial El Aduanazo SpA	Mixta	I. COMERCIAL EL ADUANAZO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido a que el poder invocado N° 211768 no se encuentra vigente, "1 de septiembre de 2022, con el siguiente párrafo El presente poder especial tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha exacta desde su firma".</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551600	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Revvity, Inc.	Mixta	VV	A escrito de fecha 06-11-2024: Se tiene por corregida la cobertura de clase 42. Respecto de clase 10, teniendo presente la certificación de la Conservadora de Marcas donde consta que en dicha clase se había pedido "aparatos, dispositivos y artículos para lactantes" y la respuesta por la parte solicitante que indica "Respecto de lo objetado en la clase 10, no existe dicho producto en la clase 10" es que se entiende que existe un desistimiento sobre dicha redacción y, por lo tanto, será eliminada de oficio de la descripción de productos de clase 10.
1551610	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Revvity, Inc.	Denominativa	REVVITY	A escrito de fecha 06-11-2024: Se tiene por corregida la cobertura de clase 42. Respecto de clase 10, teniendo presente la certificación de la Conservadora de Marcas donde consta que en dicha clase se había pedido "aparatos, dispositivos y artículos para lactantes" y la respuesta por la parte solicitante que indica "Respecto de lo objetado en la clase 10, no existe dicho producto en la clase 10" es que se entiende que existe un desistimiento sobre dicha redacción y, por lo tanto, será eliminada de oficio de la descripción de productos de clase 10.
1595566	Albagli, Zaliasnik & Cia, en representación de Suzuki Motor Corporation	Denominativa	LUDIQ	A escrito de fecha 11-09-2024: Téngase presente el pago. A escrito de fecha 12-09-2024: A lo principal: Téngase por reclasificada la cobertura y por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Como se pide, atendido a que corresponde a un pago indebido En virtud del poder en custodia N° 63050 se corrige la individualización del representante
1595571	Mildred Teresa Sustach Menacho, en representación de MultiAceros S.A.	Mixta	Multiflow Fuerte en servicio	A escrito de fecha 24-09-2024 C/2024/120205: Téngase por acreditada la representación en virtud del documento acompañado. A escrito de fecha 24-09-2024 C/2024/120234: Estese a lo que se resolverá. A escrito de fecha 24-09-2024 C/2024/120250: Estese a lo previamente resuelto. A escrito de fecha 24-09-2024 C/2024/120304: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, se actualiza la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595579	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Vini Industrial Co., Ltd.	Tridimensional		A escrito de fecha 24-10-2024: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura. Téngase por acompañada nueva descripción y se reconsidera la observación sobre las etiquetas, puesto que, sin la vista eliminada no es posible advertir la tridimensionalidad de la marca. Al otrosí: Téngase presente.
1595580	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMP. EXP. SAI KIRAN	Mixta	CAM VISION TU TERCER OJO	A escrito de fecha 22-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 258074.
1595586	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Vini Industrial Co., Ltd.	Tridimensional		A escrito de fecha 24-10-2024: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura. Se reconsidera la observación sobre las etiquetas, puesto que, sin la vista eliminada no es posible advertir la tridimensionalidad de la marca. Al otrosí: Téngase presente.
1595592	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Carla Fabiola Carmona Gutiérrez	Mixta	SELLOS VINTAGE PUCON CHILE	A escrito de fecha 25-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 258251, se actualiza la base de datos.
1596338	IdenBiz Chile E.I.R.L., en representación de Miguel Eduardo Núñez Mora y Erik Alexander Velásquez Ruiz	Mixta	Detoned	A escritos de fecha 16-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1596594	María Ignacia Smith Benavente, en representación de CO-GESTAR SPA	Mixta	Cogestar	A escrito de fecha 11-10-2024. Por cumplido lo ordenado.
1596683	Fernando Lorenzo Prieto Cánepa, en representación de Compañía Técnica e Importadora de Maquinarias Temac SA	Denominativa	Temac	A escritos de fecha 06-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.
1596706	Madin Melisa Moya Medina, en representación de Club Deportivo Trekkers Valdivia	Mixta	Club Deportivo Trekkers Valdivia Región de los Ríos Chile	A escrito de fecha 24-10-2024. Por cumplido lo ordenado.
1596868	Ximena Andrea Viera Pérez, en representación de Servicios Educativos y de Salud Integral Casa Nova SpA	Mixta	Casa Nova	A escrito de fecha 04-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1597649	Iván Ignacio Donoso Nadeau	Mixta	DANKO	A escrito de fecha 22-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta sin demás elementos.
1597804	María Isabel De Jesús Valdés Fricke	Denominativa	OLIVER	A escrito de fecha 07-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por corregida cobertura.
1597862	Kemal Yılmaz, en representación de Turcata Outlet SPA	Denominativa	Turcata Outlet	A escrito de fecha 24-09-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1597864	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de Víctor Hugo Llanos Pradenas	Mixta	VISIONPLUSTV	A escrito de fecha 04-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta legible.
1597872	Alfonso Fernando Reyes Villalobos, en representación de EL TIPOGRAFO SPA	Denominativa	EL TIPOGRAFO	A escrito de fecha 07-11-2024. Por cumplido lo ordenado, por acreditada representación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597902	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA GUTIERREZ RUIZ SpA	Mixta	EXPLORA BURGER	A escritos de fecha 22-10-2024. Por cumplido lo ordenado, por acompañado poder.
1599334	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de APPLUS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.	Mixta	barlovento	A escrito de fecha 13-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 252832. Téngase pro corregida la cobertura.
1599342	Efraín Mamani Moya, en representación de Alex Gustavo Mamani Rojas	Denominativa	REGATE VIVE TU PASIÓN	A escrito de fecha 30-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1599350	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ASSA ABLOY Americas Residential Inc.	Denominativa	TU SEGURIDAD NOS INSPIRA	A escrito de fecha 14-11-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1599889	Diego Esteban Alberto Peña Salinas, en representación de COMERCIO INTERNACIONAL CARGO PARTNER LIMITADA	Denominativa	CARGO PARTNER	A escrito de fecha 23-10-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1600084	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IGLESIA DEL NAZARENO	Mixta	IGLESIA DEL NAZARENO CHILE	A escrito de fecha 13-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 259180.
1600234	Catalina Carol Melo Montenegro, en representación de MARIALEJANDRA RIVERA CHURA	Mixta	Rakkun	
1600237	Juan Ignacio Torres Follert, en representación de PROGRESA SpA	Mixta	CALIFIK-T	
1600238	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de JAMC LIMITADA	Mixta	LOVE ZONE	
1600239	Gamalier Alberto Acuña Matus	Denominativa	Gamasport	De oficio se elimina el ítem de representante al coincidir plenamente los datos de este con los del solicitante.
1600242	Az Y Compañía , en representación de BODEGAS TAGUA TAGUA SPA	Denominativa	UNO	
1600389	Jorge Nicolas Tom Socarras	Denominativa	FONDA DOÑA FLOR	
1600391	Jorge Nicolas Tom Socarras	Denominativa	FONDA DOÑA ROSA	
1600393	Jorge Nicolas Tom Socarras	Denominativa	REGGAETON NIGHT	
1600397	SILVA ABOGADOS , en representación de PRODEIM IMPORTADORA SPA	Mixta	CHILE NEUMÁTICOS LM SERVICIOS AUTOMOTRICES	
1600398	SILVA ABOGADOS , en representación de PRODEIM IMPORTADORA SPA	Mixta	CHILE NEUMÁTICOS LM SERVICIOS AUTOMOTRICES	
1600400	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Amauta Agro Uruguay S.A.	Denominativa	Amauta Safi	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1600401	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Amauta Agro Uruguay S.A.	Denominativa	Amauta Wanla	
1600403	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Amauta Agro Uruguay S.A.	Denominativa	Amauta Wayra	
1600406	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Amauta Agro Uruguay S.A.	Denominativa	Amauta Alpa	
1600415	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de HYGLOX INC.	Mixta	COVALCA CV FLUID CONNECTORS	
1600417	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de CORPORACION CULTURAL MATUCANA CIEN	Mixta	M100 CENTRO CULTURAL	
1600428	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de AGRICOLA Y FORESTAL BAGARO SPA.	Denominativa	MADERAS BAGARO SPA	
1600437	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Petroflex S.A.	Denominativa	PERFECO	
1600520	María José Court Planella, en representación de Relix S.A.	Mixta	RELIX	
1600522	María José Court Planella, en representación de Relix S.A.	Mixta	RELIX WATER	
1600530	María José Court Planella, en representación de Relix S.A.	Mixta	RELIX	
1600535	María José Court Planella, en representación de Relix S.A.	Mixta	RELIX WATER	
1601812	José Manuel Pizarro Cuevas, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MINETIRES SPA	Denominativa	Minetires	A escrito de fecha 29-10-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1601925	José Manuel Urenda Ossa, en representación de MINEST SPA	Mixta	miNest by Parot	A escrito de fecha 05-11-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1602012	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de FIDE FEDERACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION PARTICULAR	Denominativa	FERMADI	A escrito de fecha 08-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 258.799
1602022	Karina María Ormaza Velásquez, en representación de LAKELAND INDUSTRIES CHILE LIMITADA	Mixta	LAKELAND JOLLY	A escrito de fecha 06-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, se actualiza la base de datos.
1602038	Karina María Ormaza Velásquez, en representación de LAKELAND INDUSTRIES CHILE LIMITADA	Mixta	LAKELAND PACIFIC HELMETS	A escrito de fecha 06-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, se actualiza la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1602105	Naldo Andrés Peñaloza Rojas, en representación de Comercializadora y distribuidora Banabe Limitada	Mixta	Banabe	A escritos de fecha 06-11-2024: <u>Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada</u> . El poder acompañado no se considera ya que fue otorgado por una persona que no tiene facultades para actuar en representación de Comercializadora y distribuidora Banabe Limitada, esto en virtud de la copia de los estatutos acompañados.
1602386	Andres Fabian Fiori De Olivera	Mixta	The Travel Lab	A escrito de fecha 05-11-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1602485	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MARIA SOTO VILLAGRA Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	MARÍA SOTO BOSTON REPUESTOS	A escrito de fecha 08-11-2024: Téngase por acompañada la declaración.
1602604	César Vicente Ossio García	Mixta	HIGHLIFE	A escrito de fecha 07-11-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1602883	Erica Alicia Castro Santa Cruz	Denominativa	KIKA SANTA CRUZ	A escrito de fecha 14-11-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1603058	Samuel Alejandro Quezada Muñoz, en representación de Comercializadora de Camping y Deporte Samuel Quezada E.I.R.L.	Mixta	SAMPING	A escrito de fecha 11-11-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1603906	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bernardita Cambiaso Fischer	Denominativa	veks	
1603909	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en representación de Ningbo Chaojing International Trade Co., Ltd	Mixta	As Fairy	
1603912	E-MARCAS SPA, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	GEO POWER, SUPPORTED BY RHONA	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "GEO PODER, RESPALDADO POR RHONA"
1603913	E-MARCAS SPA, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	GEO POWER, SUPPORTED BY RHONA	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "GEO PODER, RESPALDADO POR RHONA"
1603916	Renata Isidora San Martín Astorga	Denominativa	Laguna del Sol	
1603917	E-MARCAS SPA, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	GRID POWER, SUPPORTED BY RHONA	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "ENERGÍA DE RED, RESPALDADA POR RHONA"
1603918	E-MARCAS SPA, en representación de Rhona S.A.	Denominativa	GRID POWER, SUPPORTED BY RHONA	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "ENERGÍA DE RED, RESPALDADA POR RHONA"
1603924	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Comercial Altura Sur S.A.	Mixta	MIGO	
1603925	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de DONGFENG AUTOMOBILE CO.,LTD	Mixta	M	
1603927	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jazmín Valeska Poblete Vidal y Maximiliano Esteban Ramírez García	Mixta	CONSCIENTE AQUÍ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603930	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Clinica psicologica kidsandfamily spa	Mixta	KIDFAMY	
1603933	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Deli Spa	Mixta	Helado Maniakos	
1603934	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Taffee spa	Denominativa	Taffee	
1603935	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de RENT AND COMPANY SPA	Mixta	BAISJI	
1603936	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Clinica veterinaria céspedes y Costa limitada	Denominativa	Centro veterinario Ñuñoa	
1603938	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CEVA SANTE ANIMALE	Denominativa	CEVAC VITAPEST	
1603939	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA LA PARVA S.A.	Denominativa	TRAVERSO SWEET	
1603940	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Agribusiness Limitada	Mixta	Deli Cheese	
1603941	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Agribusiness Limitada	Mixta	Deli Cheese	
1603942	Carlos Roberto Vester Rubilar, en representación de COMERCIAL MEGACEROS SPA	Denominativa	MEGACEROS	
1603943	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Comercializadora y Distribuidora Rocha SPA	Mixta	FARMACIA SOPHIA	
1603946	Luis Alberto Manson Figueroa, en representación de Rodrigo Javier Fernández Cifuentes	Denominativa	Antiinflucencer	
1603949	Liyan Zheng	Denominativa	SADOER	
1603950	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Marco Antonio Saavedra Lecaros	Mixta	DHIWOLL mixers	
1603951	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Qi Shen	Mixta	BURSON	
1603952	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Qi Shen	Mixta	ONLY ZA ZA	
1603953	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Qi Shen	Mixta	Z ONLYZAZA	
1603954	Oscar Mauricio Cabezas Comejo	Mixta	DEFENDER SECURITY	
1603955	Luis Alberto Manson Figueroa, en representación de Rodrigo Javier Fernández Cifuentes	Denominativa	Otakin	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603956	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	EMPACOSE	
1603958	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Olohist	
1603959	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Glycoease	
1603960	Verónica Alicia Saldivia Flores	Mixta	RESTO-BAR CAUPOLICAN LOS ANGELES	
1603961	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Narazen	
1603962	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de COMERCIAL M Y B CUIDADO CAPILAR SPA	Denominativa	GLATTEN PROFESSIONAL	
1603964	Carlos Cristian Guíñez Vergara	Mixta	INGPROELEC CGV SERVICIOS DE INGENIERIA	
1603965	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cesar Alberto Inca Ocas	Mixta	Lo Nuestro GASTRONOMIA PERUANA, EL PLACER DE ENCONTRAR LA DIFERENCIA	
1603966	Felipe Esteban Barceló Quijada	Denominativa	TuJoyaAutos	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603968	Víctor Ignacio Caro Jaramillo	Mixta	Salchi Chefs Homemade Pet Snack Brownie Cande	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Salchi Chefs Homemade Pet Snack Brownie Cande". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Salchi Chefs Homemade Pet Snack", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Salchi Chefs Homemade Pet Snack", por "Salchi Chefs Homemade Pet Snack Brownie Cande" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1603969	Alejandro Javier Andrés Cárdenas Lobos	Denominativa	Tempest café	
1603972	JARRY IP SPA, en representación de Universidad del Desarrollo	Mixta	equify BY UDD	
1603973	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Franci Leonardo Ureta Quiñones	Mixta	VERIDICO	
1603974	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Danilo Mauricio Burón López	Mixta	FIBRASPORT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603975	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Sociedad Rio Laja Limitada	Denominativa	Salto del Laja	
1603976	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de Sociedad Rio Laja Limitada	Denominativa	Puffe	
1603977	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Cesar Alberto Inca Ocas	Mixta	Lo Nuestro GASTRONOMIA PERUANA, EL PLACER DE ENCONTRAR LA DIFERENCIA	
1603978	JARRY IP SPA, en representación de Universidad del Desarrollo	Mixta	equify BY UDD	
1603980	Juan Cristóbal Sepúlveda Cofré, en representación de EBLOOMS SpA	Denominativa	ROMANINI	
1603982	Paola Andrea Concha Consales, en representación de Luis Eduardo Concha Ebeling	Mixta	DELTA	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1603983	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de ZENITAL HOLDING CORP	Denominativa	OKZI	
1603985	Marco Antonio Rodríguez Guzmán, en representación de AUTOMOTRIZ W & M SpA	Mixta	AUTOMOTORA W&M	
1603991	Luis Daniel Barreto Espinosa	Denominativa	MULTISNACK	
1603992	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de PRONOIA GROUP SPA	Mixta	PRONOIA	
1603993	Ana Francisca Jiménez Palomino, en representación de Joaquín Andrés Palacios Zamorano	Denominativa	Easykid	
1603994	Marco Antonio Lefimil Muñoz	Denominativa	+ LIMÓN	
1603996	Ricardo Jorge Apablaza Verdugo	Denominativa	Piedra Roja Producciones	
1603998	Alberto Nicolás Espina Donoso, en representación de Inversiones Santa Olivia SpA	Denominativa	Newlanders FC	
1604002	Carlos Felipe Reinoso Jara, en representación de QuadMinds Chile SPA	Mixta	QuadMinds	
1604003	Marco Antonio Lefimil Muñoz	Denominativa	SUPER LIMÓN	
1604016	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de PAMPA ALTA SpA	Mixta	PAMPA ALTA	
1604017	Nicole Andrea Verdugo Villagrán	Mixta	JEANS JS STORE	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1604033	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de PYA CONSULTING LTDA	Mixta	P&A CONSULTING LTDA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604037	Savka Ian Muñoz Hernández, en representación de Colchones Rosen S.A.I.C.	Denominativa	baby rosen born to be loved	De oficio se separa "BabyRosen" en dos palabras, acorde a la marca base.
1604038	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de Building Manager Limitada	Denominativa	BUILDING MANAGER	
1604045	Daniela Steffens Gibbons, en representación de Baton SpA	Mixta	kul	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1604047	Marcela Carolina Flores Coevas, en representación de Comercial Cheny Flores Limitada	Denominativa	Shallop	
1604048	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	Cardizen	
1604051	Andes IP Abogados Ltda., en representación de USV Private Limited	Denominativa	ANTICOG	
1604052	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Graciela Isabel Naum	Denominativa	NAUM	
1604088	Carlos Ignacio Pau Rojas	Denominativa	Marketplace Industrial	
1604091	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de ASESORIAS Y CONSULTORIAS TAMIKI SpA	Mixta	Tamiki Ingeniería	
1604098	Carmen Gloria Altamirano Aburto	Denominativa	Fundación Circulo Rosa	
1604103	José Félix Sierra López	Mixta	JSL Asesoría Logística	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Está compuesto por la forma de una carpeta blanca con borde de color azul y dentro, en el centro se encuentran cuatro líneas de color amarillo y al costado inferior derecho hay una lupa de color azul y su mango es de color amarillo, la cual está observando un gráfico de tres barras de color azul, las cuales están ordenadas de manera ascendente de izquierda a derecha y por debajo de estas hay un check o visto bueno de color amarillo. Abajo denominación Asesoría Logística en letras altas y bajas de color azul. Todo sobre fondo blanco.
1604105	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Carlos Felipe De La Vega Valenzuela	Denominativa	FIRE MASTER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604106	Harol Nicolás Carvajal Varas	Mixta	Pose1don xtreme sport 4 ever	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "POSE1DON XTREME SPORT 4 EVER". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", POSEIDON, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, POSEIDON, por POSE1DON XTREME SPORT 4 EVER, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Semicírculo de color celeste, en cuyo centro se aprecia la figura de un ser humano a medio cuerpo en una postura de meditación, en la que se refleja que desde el centro de su torso (corazón) emergen rayos de color celeste y debajo de su cuerpo se puede observar que nacen líneas curvas que simulan el océano, el diseño hace alusión al mar y sus ondas, debajo de dicha marca figurativa, se encuentra la marca denominativa POSE1DON en letras mayúsculas, mitad superior en color blanco y mitad inferior en plomo, con borde celeste, especial caracterización de letra l representada por el número 1. Abajo entre dos líneas celeste Xtreme sport 4 ever en letras minúsculas blancas. al costado inferior derecho figura de 1/4 círculo con 2 esferas en color</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604107	Shen Yang Hsieh, en representación de Copper Essence SpA	Mixta	FOOT FREE	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Foot en letras mayúsculas de color café, especial caracterización de letras O formado su centro con dibujo de pies en color blanco, abajo denominación Free en letras mayúsculas de color azul. Todo sobre fondo blanco."
1604108	Ronny Alejandro Gonzalez Dominguez	Mixta	OnAI Generative Artificial Intelligence	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Figura circular sin terminar en su borde superior en el que se encuentra un rectángulo de borde redondeados que simula el símbolo de encendido, en degradé de color rosado con azul y borde blanco, seguido de denominación OnAi en letras altas y bajas, abajo denominación Generative en letras minúsculas de menor tamaño y bajo esta denominación Artificial Intelligence en letras mayúsculas blancas de menor tamaño. Todo sobre un fondo azul."
1604110	Cristian Francisco Zuleta Vega, en representación de TV Cables de Chile S.A.	Mixta	TV FLEX Live & Vod	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "etiqueta consistente en la palabra TV FLEX escrito en letras negras, excepto la letra X que es azul con contorno negro en sus extremos exteriores; La sección "TV" y "X" en letras más grandes, abajo al centro denominación "Live & Vod" en letras mayúsculas más pequeñas aún que el resto; todo ello en tipografía primaria "Saved By Zero" y secundaria Glacial Indifference. Todo sobre fondo blanco."
1604111	Mario Enrique Carvallo Vallejos	Denominativa	ERASMUS	
1604114	SILVA Y CIA. , en representación de LATAM Airlines Group S.A.	Denominativa	LAN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604120	Juan Pablo Videla Muñoz	Mixta	jotapets.cl	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "JOTAPETS.CL".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", JOTAPETS no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, JOTAPETS por JOTAPETS.CL a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1604121	SILVA ABOGADOS , en representación de Servicios de Control y Gestión Wtec SpA	Denominativa	ETWE	
1604122	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Carlos Felipe De La Vega Valenzuela	Mixta	EXTINTORIN FIRE MASTER.	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1604124	Luis Alberto Bascuñán González, en representación de Cocinería imperial spa	Mixta	La Pava	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1604125	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Lynda Kíomara Fernanda Vera Ulloa	Mixta	VALDES 1906	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604128	Gabriel Suárez Tejada, en representación de MANUS MAGICUM S.p.A.	Mixta	MANUS MAGICUM	Se tiene presente y acreditada la representación de Gabriel Suárez Tejada para comparecer a nombre de MANUS MAGICUM S.p.A. en virtud del documento acompañado, se deja constancia que el poder en custodia invocado N° 2093 no corresponde a los datos del solicitante y representante.
1604131	Sebastián Marcelo Farfán Vicencio	Mixta	World exclusive	
1604132	Felipe Guillermo Ruiz Paredes, en representación de CGR SPA	Denominativa	Cozen	
1604137	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Héctor Eduardo Núñez Naranjo	Mixta	HNN TODOALAMBRE	
1604139	Kevin Andres Castillo Fernandez	Denominativa	Tatacare	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604141	Luis Alberto González Acevedo	Mixta	Pinturas Gamma Color Excelencia y Calidad	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "PINTURAS GAMMA COLOR EXCELENCIA Y CALIDAD".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", PINTURAS GAMMA COLOR no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, PINTURAS GAMMA COLOR por PINTURAS GAMMA COLOR EXCELENCIA Y CALIDAD a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1604144	Manuel Antonio Orellana Troncoso	Denominativa	TUCÚQUERE	
1604150	Manuel Ignacio Gutiérrez Garcés	Mixta	apu kay	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1604153	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Celebrities Management Private Limited	Denominativa	TRAVELXP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604154	Sebastián Matías Alberto Hurtado Valdés, en representación de Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile F.G.N.	Mixta	Observatorio de la Formalidad	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1604157	Felipe Ernesto Varela Thiermann, en representación de Aquaterrachile SpA	Denominativa	AQUATERRACHILE	
1604159	Jaime Andrés Silva Alarcón, en representación de Caleta Reñaca SpA	Mixta	CALETA REÑACA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604161	José Ignacio Pérez Arrigorriaga	Mixta	Nuevas Ideas Chile N	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "NUEVAS IDEAS CHILE N".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", NUEVAS IDEAS CHILE no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, NUEVAS IDEAS CHILE por NUEVAS IDEAS CHILE N a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604165	ATRIUM S.A., en representación de Felipe Alberto Lobato Cereceda	Mixta	LA RUTA DEL YOGA	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "DENOMINACIÓN LA RUTA DEL YOGA EN LETRAS ALTAS Y BAJAS DE COLOR AZUL SOBRE DISEÑO ABSTRACTO DE FORMA CIRCULAR SIN TERMINAR EN SU BORDE INFERIOR Y SU TRAZO SUBE EN FORMA CURVA HACIA LA IZQUIERDA EN UNA MEZCLA DE COLORES NARANJA, VERDE, AMARILLO Y CELESTE, ARRIBA AL CENTRO UN CÍRCULO AZUL Y ABAJO UNA MEDIA LUNA DE COLOR VERDE QUE SIMULA LIGERAMENTE UNA FORMA HUMANIZADA, A SU LADO DERECHO TRES PUNTOS DOS AMARILLO Y UNO CELESTE. TODO SOBRE FONDO NEGRO."
1604166	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en representación de Carlos Felipe De La Vega Valenzuela	Mixta	EXTINTORIN FIRE MASTER.	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma para una mejor comprensión a: "Caricatura de extintor color rojo, con cara sonriente y ojos grandes, brazos extendidos y piernas con pantalón negro y zapatos rojos, con rectángulo blanco en su interior conteniendo figuras geométricas de triángulo verde, cuadrado rojo y círculo azul, sobre ellas denominación Extintorin en letras mayúsculas negras y abajo denominación Fire Master en letras mayúsculas negras. Todo sobre fondo gris."
1604177	SILVA Y CIA. , en representación de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Mixta	PORVIVIR	
1604179	Yeraldi Diyira Luque Trejo	Denominativa	Auto Tapiz Sport	
1604181	SILVA Y CIA. , en representación de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Mixta	PORVIVIR	
1604184	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA SOMI SPA	Mixta	COINS CONFECCIONES	
1604185	SILVA Y CIA. , en representación de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Mixta	PORVIVIR	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604191	María Pía Vergara García, en representación de Juan Luis Bulnes León	Mixta	A	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca Mixta, cuya representación gráfica incorpora elemento(s) denominativo(s) tal como "a"</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. A su turno la marca figurativa es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos, tales como imágenes, gráficos y/o dibujos, sin contener denominación, ni letra ni número en su composición,</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve:</p> <p>Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo el tipo de marca pedida de FIGURATIVA A MIXTA y se incorpora la denominación mencionada, que alude a la denominación, "a", a fin de exista concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada</p>
1604195	SILVA ABOGADOS , en representación de LA MONTAÑA SPA	Denominativa	GLITTMATIC	
1604197	Marlene Brokering Schumacher, en representación de ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST SPA	Denominativa	I PROFEN	
1604199	PCM Abogados Limitada , en representación de Alticor Inc.	Denominativa	Nutrilite Metabolic Pre + Postbiotic	
1604200	José Manuel Urenda Ossa, en representación de TEMPORA S.A.	Mixta	tempora	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604201	Marlene Brokering Schumacher, en representación de ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST SPA	Denominativa	ETHOSCOPT	
1604202	SILVA ABOGADOS , en representación de LA MONTAÑA SPA	Denominativa	GLITT	
1604204	Sergio Alejandro Silva Maccioni	Denominativa	newgreen	
1604206	Juan Pablo Rafael Rojas Larrea	Denominativa	EggProtein	
1604208	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Margarita Amelia Avello Jiménez	Mixta	MAI MUG	
1604209	Yamilly Josefina Lopez Gonzalez, en representación de CHECK IN PRODUCCIONES, EVENTOS Y TURISMO SPA	Mixta	CHECK IN PRO	
1604215	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Manuel Valdés López	Mixta	EBI	
1604216	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Martín Burón Santa María	Mixta	AMPED OUTLIFE	
1604217	Pamela Andrea Alarcón Aroca	Mixta	ALMA SALUD	
1604218	Francisco Javier Arqueros Mourgues	Denominativa	CCCL	
1604220	Bryan Alexander Santis Arellano	Denominativa	bothhoven	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581476	Raúl Noguera Correa, en representación de YX WYRELESS S.A.	Denominativa	Vending Pay	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada es el conjunto en inglés "VENDING PAY", que se traduce al español como "pago por venta", por tanto, resulta descriptiva de los servicios solicitados que versan sobre pagos y la forma en la que se realizan. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584365	Ricardo Alexis Ayala Valenzuela	Denominativa	XI Congreso Iberoamericano de Investigación Cualitativa en Salud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse". En efecto el signo pedido es irregistrable por ser de uso común y carente de distintividad, atendido que se estructura en base al conjunto "XI Congreso Iberoamericano de Investigación Cualitativa en Salud". La sigla XI corresponde en número romano once, a continuación la palabra Congreso la define la Rae como "Conferencia generalmente periódica en que los miembros de una asociación, cuerpo, organismo, profesión, etc., se reúnen para debatir cuestiones previamente fijadas", seguido de la palabra Iberoamericano según la Rae es "natural de Iberoamérica, conjunto de los países americanos que forman parte de los reinos de España y Portugal. Usado también como sustantivo". La investigación cualitativa es el método científico de observación para recopilar datos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584464	Carlos Puelma Allende, en representación de ASSA ABLOY CHILE SPA	Denominativa	HI-SECURITY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios. El signo pedido incorpora la palabra SECURITY que se traduce como seguridad, por lo que el signo es inductivo a error respecto de los servicios y productos objeto de los servicios que no digan relación con seguridad.</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1196383, marca HSECURITY,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586544	Andrés Domingo Munita García, en representación de GRUPO MAIZAL SPA	Mixta	Jalapeño	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido JALAPEÑO corresponde al nombre de un tipo de chile o ají, es carnoso y alargado, alcanzando los 10 cm de largo y alrededor de 3 cm de ancho en la base. Se emplea tanto antes como después de la maduración. Así el signo describe características de los productos pedidos en la clase 30. Por lo que el consumidor medio (aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz) no percibirá el signo jalapeño como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586710	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de TURISMO IN AND OUT S.A.	Mixta	RESERVA DIRECTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>La marca solicitada es un conjunto integrado por los términos "Reserva", que indica la acción de reservar, es decir, destinar algo, como un sitio o una plaza, a alguien para que pueda disponer de ello de forma exclusiva y "Directa" que de acuerdo a la RAE es Que va de una parte a otra sin detenerse en los puntos intermedios. Por tanto, se trata de un signo descriptivo de la naturaleza de los servicios indicados en clase 39. Además es carente de distintividad para la cobertura</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587381	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GASMAULE SPA O GASDELSUR SPA	Mixta	GASDELSUR N°1 EN SERVICIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1005946 Marca GAS SUR Protege aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, de la clase 4.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587382	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GASMAULE SPA O GASDELSUR SPA	Mixta	GASDELSUR N°1 EN SERVICIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1005946 Marca GAS SUR Protege aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, de la clase 4.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587389	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GASMAULE SPA O GASDELSUR SPA	Mixta	GASDELSUR N°1 EN SERVICIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1005946 Marca GAS SUR Protege aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, de la clase 4.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587393	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de GASMAULE SPA O GASDELSUR SPA	Mixta	GASDELSUR N°1 EN SERVICIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1005946 Marca GAS SUR Protege aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación, de la clase 4.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587738	Az Y Compañía , en representación de Corporación De Ferias Y Exposiciones S.A. Usuario Operador De Zona Franca Beneficio E Interes Colectivo y Koelnmesse Gmbh	Mixta	Andina Ingredients	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 840262. ANDINA MEDICA. Importación, exportación y representación de toda clase de productos. Clase 35. Registro 1266369. ANDINA PACK. Organización de exhibiciones y feria para propósitos comerciales y publicitarios; consultoría profesional comercial y organizacional para expositores; marketing, publicidad y organización de servicios publicitarios; servicios de intermediario en relación con la publicidad; publicación de material impreso con fines publicitarios en formato electrónico y también a través de Internet; servicios de decoración de escaparates. Clase 35.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588003	Carlos Felipe Gandolfi Caceres	Denominativa	estilo sour	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo de una cualidad de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto "ESTILO SOUR", se está describiendo que los productos solicitados, serán del tipo sour, que traducido exactamente es ácido o agrio, sabor que habitualmente es posible encontrar en algunos cócteles, bebidas alcohólicas o combinados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588526	Paulo Andrés Benítez Fuentes	Mixta	SMARTCAMPUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1296596.</p> <p>SMARTCAMPUSUFRO. Software y aparatos periféricos informáticos, aplicaciones informáticas, hardware y software para redes y sensores inalámbricos, clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588539	Reinaldo Elias Paredes Mata	Mixta	OutletSeven	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1006482. SEVEN. Alforjas y mochilas, alforjas y mochilas pequeñas; cartapacios para escolares; bolsas; bolsos grandes para múltiples propósitos; bolsos de cabestrillo para llevar niños; bolsos pequeños; sacos para campamento, bolsas de playa; bolsas para viaje; bolsas para montañistas; bolsos de colegio; billeteras, monederos, portafolios, cubiertas para chequeras, llaveros, portafolios para papeles; baúles y maletas; paraguas y bastones; fustas y monturas, con exclusión de artículos elaborados en cuero u otros materiales de imitación de cuero, clase 18. Registro</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588547	Javiera Sofía Arancibia Garrido, en representación de COMERCIALIZADORA JAVIERA ARANCIBIA GARRIDO E.I.R.L.	Mixta	Salud Divergente	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1276480.</p> <p>DIVERGENTE. Perfumes; agua de colonia; geles para la ducha; sales de baño y la ducha que no sean para uso médico; jabones de baño; desodorantes corporales (artículos de perfumería); cosméticos especialmente cremas; leches; lociones; geles y polvos para la cara; el cuerpo y las manos; preparaciones cosméticas de protección solar; preparaciones para el maquillaje; champús; geles para uso cosmético; productos en aerosol, mousses y bálsamos para el peinado y cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588552	Qiwen Song	Mixta	HD HomeDesign	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1242856. HD. Aparatos para la protección solar (muebles) hechos de metal y/o de plástico y/o de madera para uso de interior; persianas tableadas para uso de interior; piezas y varillas (plásticas) de control, abrazaderas y grapas y las partes y piezas para los artículos mencionados, entre otras, los rieles, marcos, paneles, laminas, soportes, abrazaderas, partes y piezas no metálicos para los artículos mencionados; medios de suspensión para cortinas tales como ganchos, rieles, anillos, pernos y barras; rieles y abrazaderas no metálicas, clase 20.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588562	Arturo Andrés Abarca Salinas	Mixta	Content Creators	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1047175. CREATIVE CONTENT. Servicios de agencias de publicidad; difusión de anuncios publicitarios; difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); dirección profesional de negocios artísticos; publicidad, publicidad radiofónica; publicidad televisada; alquiler de material publicitario, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588564	Roberto Antonio Aguayo Sagredo	Mixta	prolight	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a la expresión PRO-LIGHT, que se traduce del inglés al español como luz profesional, y tomando en consideración que los productos que se solicitan y aquellos sobre los que recae la venta, están dentro del rubro de la iluminación, el signo resulta carente de distintividad, de uso común y descriptivo. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588565	Jimena Alejandra Catrón Silo	Denominativa	Lateral Comunicaciones	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 864173.</p> <p>LATERAL. Servicios de asesorías en gestiones de negocios, publicidad, agencias de importación, exportación, representación comercial y compra y venta al por mayor y al detalle, incluyendo la comercialización electrónica de material impreso y publicaciones incluyendo agendas, revistas, catálogos, periódicos, libros, diarios, tarjetas postales, poster, panfletos, folletos, prospectos, menús, fotografías, artículos de papelería, publicaciones impresas y todo tipo de material publicitario, de prendas de vestir, calzado y sombrerería, clase 35.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588583	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pía Isidora Del Rosario Rousseau Manríquez	Mixta	Angels and Queens Studio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1331603. ANGELS NAILS CHILE. Servicios cosméticos para el cuidado del cuerpo; Servicios de aplicación de maquillaje; Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; Servicios de cuidado de las uñas; Servicios de depilación corporal por cera para el cuerpo humano; Servicios de depilación corporal por cera para seres humanos; Servicios de depilación personal; Servicios de manicura; Servicios de manicura a domicilio; Servicios de masajes de pies; Servicios de micropigmentación; Servicios de pedicura; Servicios de peinado del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588588	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Andrés Jiménez Cangas	Mixta	A los Pits!	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1240513. PITS AUTOS. Venta al por mayor y detalle de toda clase de productos y artículos; importación, exportación, abastecimiento, representación y servicios de comercialización (venta al por mayor y detalle) de toda clase de productos; venta por catálogo, internet y telefónica de toda clase de productos, artículos y servicios; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588606	Manuel Jesús Díaz Retamal	Denominativa	Cochamó Souvenir	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada es el conjunto "COCHAMO SOUVENIR". El primer término es el nombre de un pueblo y comuna de la zona sur de Chile perteneciente a la providencia de Llanquihue, seguido por la palabra Souvenir que es un recuerdo o un objeto que se compra o se recibe como regalo para recordar un lugar determinado. Por tanto, resulta descriptiva del origen de los productos solicitados como son el programa de actividades para hacer en el lugar mencionado y los recuerdos del mismo. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588625	Guillermo Humberto Fuenzalida Martínez	Denominativa	Expoatari	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, Marca solicitada está integrada por el segmento "EXPO", que se refiere al conjunto de instalaciones donde se exponen diversos productos o servicios relativos a una determinada temática, expresión de uso común y necesaria para la competencia, acompañado del segmento "ATARI", que corresponde a una marca ajena famosa y renombrada, la que se encuentra registrada internacionalmente, siendo conocido mundialmente por la consola de videojuegos profusamente comercializada en la década de los ochentas y noventas. Por tanto, signo solicitado carece de distintividad, es de uso común y corresponde a una expresión o signo empleado para indicar la naturaleza de los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588633	Franklin Mario Calderón Yáñez, en representación de Grupo RC Lubdah Spa	Denominativa	Enzimotech Innovate to believe	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a un conjunto compuesto por los términos "ENZIMETECH INNOVATE TO BELIEVE", el que se traduce del inglés al español como Enzimotech Innovar para creer. El primer término corresponde a un termino en inglés que corresponde a "enzimas tecnológicas o tecnología enzimática" que es un "campo interdisciplinar, reconocido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como un componente importante del desarrollo industrial sostenible y que se está utilizando en numerosas aplicaciones nuevas en las industrias alimentaria, de piensos, agrícola, papelería, del cuero y textil,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588727	Tomás Eduardo Yavar Waugh	Denominativa	Gulach	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. <u>Gulach</u> o <u>goulash</u> es un plato especiado, elaborado principalmente con carne, cebollas, pimiento y pimentón, originario de Europa del Este. Hoy también es utilizado como alimentos para animales, principalmente perros. En este caso es elaborado a base de mollejas y carne de pollo que son una fuente de proteínas magras y ricas en vitaminas del grupo B, lo que favorece la salud muscular y nerviosa de los perros. Por lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588747	Hans Claudio Alberto Solís Ávila	Denominativa	OUTLET VIRTUAL 90	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, un outlet virtual es un sitio web o plataforma en línea que vende productos de marcas reconocidas a precios rebajados. Los productos que se ofrecen en los outlets virtuales son de temporadas anteriores, excedentes de producción o pueden ser discontinuados. Por lo tanto, se está describiendo directamente, que los productos solicitados en la clase 25, se encontrarán vinculados a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588762	Valentina Paz Maldonado Cádiz	Denominativa	OUTLET VIRTUAL 90 WOMAN'S	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, un outlet virtual es un sitio web o plataforma en línea que vende productos de marcas reconocidas a precios rebajados. Los productos que se ofrecen en los outlets virtuales son de temporadas anteriores, excedentes de producción o pueden ser discontinuados. Por lo tanto, se está describiendo directamente, que los productos solicitados en la clase 25, se encontrarán vinculados a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588768	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tosca de Ferrara SPA	Mixta	Tosca de Ferrara	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1428016. FERRARA. Azúcar candi. Clase 30. Registro 1037291. TOSCA. PRODUCTOS DE GALLETERIA, PASTERIA Y CONFITERIA, PASTAS Y POLVOS; AZUCARES Y PREPARACIONES DULCES FRESCAS; CHOCOLATES, CAMELOS, PASTILLAS, MIELES Y POSTRES EN GENERAL. Clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588776	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro estético dental renova spa	Denominativa	Centro Estético Dental Renova	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1574729. RENOVASALUD MEDICINA DEL ESTILO DE VIDA. Servicios de centros de salud [servicios médicos]; servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; servicios de centros de salud en cuanto servicios médicos; servicios de chequeo de salud mental; servicios de control de la salud mental; servicios de cuidado de la salud; servicios de evaluación de la salud. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588788	Monserrath Elizabeth Michaela Peralta Pérez	Mixta	COTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1382570. COTA DESIGN. Decoración de interiores; diseño de interiores; Diseño de artes gráficas; Diseño de iluminación escénica; Diseño de iluminación paisajística; Diseño escenográfico para compañías de teatro; Diseño industrial y diseño gráfico; estilismo [diseño industrial]; Planificación y diseño de cocinas; Servicios de diseño técnico; Servicios de ilustración gráfica para terceros; Diseño arquitectónico; servicios de arquitectura; Servicios de dibujo técnico. Clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588951	Chilong Fernando Wong Flores	Denominativa	Wong Wines	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01140741, marca WONG LO KAT, que distingue bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588955	Chilong Fernando Wong Flores	Denominativa	Wong vineyards	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01140741, marca WONG LO KAT, que distingue bebidas alcohólicas (excepto cervezas), de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588981	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	Blisa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01372831, marca BLISAL, que distingue acondicionamiento de productos; embalaje de mercancías; embalaje y depósito de mercancías; empaquetado de mercancías; empaquetado de productos; flete [transporte de mercancías]; reparto de mercancías; reparto de paquetes; servicios de embalaje de carga; servicios de embotellado; servicios de envasado de mercancías; transportación de productos, de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588992	Nicolás Puelma Arnolds, en representación de TALABARTERIA NICOLAS PUELMA ARNOLDS E.I.R.L.	Denominativa	Cueros Kai	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01363076, marca KAI CUEROS, que distingue bananos; bandoleras de cuero; bolsas, maletas y carteras de cuero; bolsos de mano de cuero; bolsos de viaje; carteras de cuero; estuches de tarjetas de crédito de cuero; etiquetas de cuero; maletines de cuero; mochilas; monederos de cuero, de la clase 18. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589546	Viviana Elizabeth Soto Reyes	Denominativa	Taller Pinta Cuentos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada es el conjunto "TALLER PINTA CUENTOS". El primer término es Taller que consiste en un lugar de trabajo, un espacio donde se crean, se arreglan o se modifican cosas, seguido por Pintacuentos, que consiste en narrar una historia y a su vez tiene dibujos relacionados con ella para que los niños coloreen parte de lo que ocurre, los escenarios, los personajes que intervienen, entre otros. Por tanto, resulta descriptiva de los servicios solicitados. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991205718	Maria Przybylska-Karczemska, en representación de DELIA COSMETICS Sp. z o.o.	Mixta	Delia COSMETICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°826111, marca DELIAL, que distingue Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales, de la clase 3;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991443334	Johansson & Langlois Ltda. , en representación de EIGHT PAW PROJECTS LIMITED	Denominativa	COLLUSION	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Partes y piezas accesorias de todos los productos mencionados, de la clase 9, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el producto protegido, fuera de ello muchos de los productos pedidos en la clase no son susceptibles de tener partes y piezas,, como es el caso del software. En clase 14, se observa: Cadenas, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello atendido a que es posible encontrar Cadenas, en otras clases como por ejemplo: cadenas metálicas*; cadenas de acero (6); cadenas transportadoras; cadenas de levas (7); cadenas para gafas de sol; cadenas de agrimensura (9), y así podemos encontrar ejemplos en las clases 11, 12, 20 y 28. Lo que existe en la clase pedida es: cadenas de joyería; cadenas de reloj, entre otras. En el mismo sentido, se observa: Broches, pues al igual que en el caso anterior, es posible encontrarlo en distintas clase. Lo que existe en la clase pedida es: broches (joyería). En clase 25, se observa: Guantes, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello atendido a que es posible encontrar Guantes, en otras clases como por ejemplo: guantes para lijar (3); guantes robóticos de exoesqueleto para uso industrial (7); guantes para trajes húmedos (9); guantes de compression (10), y así podemos encontrar ejemplos en las clases 11, 21, 24 y 28. Lo que existe en la clase pedida es: guantes [prendas de vestir]. En la misma clase, se observa: Piezas y accesorios para todos los productos mencionados, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el producto protegido, en particular por la expresión: Accesorios, la que es imposible encasillar en una única clase, atendida a su naturaleza amplia y ambigua. En clase 35, se observa: servicios de tarjetas de fidelidad, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 36, donde se encuentran los servicios de: emisión de tarjetas de descuento de fidelización de los clientes; y servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de descuento de fidelización. Lo que existe en la clase pedida es: promoción de productos y servicios de terceros mediante programas de tarjetas de fidelización; administración de programas de fidelización de consumidores con sellos o tarjetas por puntos; organización y gestión de programas de fidelización de tarjetas de descuento, entre otros.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991517436	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	CORRALE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: aparatos para peinar el cabello; aparatos eléctricos para peinar el cabello; aparatos y dispositivos para rizar el cabello; aparatos eléctricos para rizar el cabello; dispositivos electrotérmicos para ondular el cabello, de la clase 8, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que en otras clases existen aparatos eléctricos y no eléctricos que persiguen los mismos fines, solo a modo ilustrativo podemos encontrar: peines no eléctricos; peines para desenredar el cabello; peines eléctricos; peines para pestañas; peines para el cabello, en la clase 21. También en la clase 26 es posible encontrar: horquillas para rizar el cabello; instrumentos para rizar el cabello calentados eléctricamente [que no sean implementos de mano], solo por dar algunos ejemplos. En la misma clase se observa: accesorios de peluquería para todos los productos antes mencionados; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Además, se observa: estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para todos los productos antes mencionados, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello si se suma el hecho que muchos de los productos solicitado en la misma clase, no es clara su pertenencia, o derechamente pertenecen a otras clases. Por los mismos motivos se observa: partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados, ya que no es claro que todos los productos, efectivamente sean de la clase pedida, fuera de que muchos de sus accesorios pertenecen a otras clases, como es el caso de las pinzas, peines, amarras y demás.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991590757	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	DYSON V15 DETECT	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: sistemas de navegación para aspiradoras robóticas, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 9, donde se encuentran los sistemas de navegación, y en general todos los sensores que permiten la funcionalidad que busca proteger.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991610911	SEW-EURODRIVE GmbH & Co KG	Denominativa	DDI	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra A). La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales. En efecto, el signo pedido DDI corresponde a la sigla de un servicio público estatal de Chile en concreto al Departamento de Derechos Intelectuales, el cual gestiona el sistema estatal de registros relacionados con los derechos de autor y los derechos conexos. También promueve la protección de esos derechos y preserva las fijaciones de las producciones intelectuales que conforman sus colecciones.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991618873	Pedro Diéguez Garbayo, en representación de OTAY 2015, S.L.	Mixta	Bathlux Bathroom experts	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1061817, marca VATTILUX, que distingue Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de aguas e instalaciones sanitarias, clase 11. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991670837	Julia Maldonado Jordán, en representación de ERNESTO VIVAS MARTIN	Mixta	HTLO LUBRICANT OILS	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base al elemento HTLO que corresponde a la sigla de HIGH TECH LUBRICANT OILS que se traduce del inglés al español como ACEITES LUBRICANTES DE ALTA TECNOLOGÍA, es decir describe de forma directa las características de los productos pedidos en la clase 04. Se adicionan las palabras LUBRICANT OILS que se traduce como ACEITES LUBRICANTES, con lo que describe la naturaleza y características de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991709664	Amanda J. McLaughlin Goodman Mooney LLP, en representación de Polite Society, LLC	Denominativa	POLITE SOCIETY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1236480 Marca GOOD SOCIETY Protege Acondicionador de cabello; bálsamo capilar; tintes para el cabello; lociones capilares cosméticas; lociones para el cuidado del cabello; lociones capilares; cosméticos para uso en cabello; máscaras capilares; texturizadores para el cabello; preparaciones acondicionadoras de cabello; preparaciones para peinar el cabello; preparaciones para fijar el cabello; preparaciones cosméticas para el cabello y el cuero cabelludo; champús. de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991713907	Abion UK Limited, en representación de Islestarr Holdings Limited	Denominativa	PILLOW TALK	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Neceseres de cosmética, de la clase 3, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Lo que existe en la clase pedida es: neceseres de cosmética que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios. En la clase 9, se observa: Productos virtuales descargables para ser utilizados en línea y en mundos virtuales en línea, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos, ello en atención a que, pare el caso de los productos virtuales, estos deben estar claramente identificados como, por ejemplo: productos virtuales descargables, a saber, cremas cosméticas, maquillaje, carteras, collares, ...para ser utilizados en línea y en mundos virtuales en línea. En clase 21, se observa: Estuches para cosméticos, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 18, donde están: estuches para cosméticos, no equipados, o estuches para cosméticos, vacíos. Lo que existe en la clase pedida es: estuches adaptados para utensilios cosméticos; bolsas para cosméticos, equipadas; o, neceseres adaptados para utensilios cosméticos. En la clase 25, se observa: Guantes, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que dependiendo su finalidad, los guantes aparecen en distintas clases, como por ejemplo: guantes para lijar (3); guantes robóticos de exoesqueleto para uso industrial (7); guantes aislantes (9); guantes de compresión (10); guantes calentados eléctricamente (11), así mismo es posible encontrar en las clases 16, 21, 24 y 28. Lo que existe en la clase pedida, entre otras cosas es: guantes [prendas de vestir]; guantes de punto; guantes tejidos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991744481	Monsieur MAUREAU Fabrice LAURENT ET CHARRAS, en representación de OLIVO	Denominativa	OLIVO	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Contenedores isotérmicos o frigoríficos de metal, de la clase 6, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello en atención a que la expresión frigoríficos, es inductiva a error con productos de la clase 11 como: contenedores de transporte frigoríficos; contenedores frigoríficos para el transporte, o frigoríficos portátiles. Lo que podría ser aceptable en la clase pedida es: Contenedores isotérmicos de metal, entendiéndose que no refrigera, sino que, solo mantiene la temperatura, por lo cual no es pertinente aplicar criterios de especialidad que necesariamente lo trasladaría a la clase 11.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991786285	Zacco Denmark A/S, en representación de Clip-Lok International Limited, a limited liability company of the British Virgin Islands	Mixta	Clip-Lok SimPak	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1160878, marca CLIP-LOK SIMPAK, que distingue Recipientes, hechos de madera o plástico, clase 20 (A nombre de CLIP-LOK INTERNATIONAL LIMITED).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991786385	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	JAGUAR'S FORTUNE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1232838, marca JAGUAR, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991786514	Chofn Intellectual Property, en representación de Tianjin Pharmaceutical Da Ren Tang Group Corporation Ltd.	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: bolsas llenas de medicamentos tradicionales chinos, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Lo que existe en la clase pedida es: kits de medicamentos tradicionales chinos. Por otra parte cabe señalar, que al pedir: Bolsas llenas, lo que está solicitando protección es para una bolsa, que dependiendo su materialidad o finalidad pertenecerá otras clases como la 16 o 18.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787235	Michael Daubenmerkl, en representación de W.L. Gore & Associates Inc	Mixta	BY GORE-TEX LABS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Guantes, clase 25; pues la redacción al ser amplia induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 9.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787334	Matthew P. Frederick Reed Smith LLP, en representación de C2N Diagnostics, LLC	Mixta	PrecivityAD	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Reactivos y ensayos de diagnóstico médico para pruebas de fluidos corporales, de la clase 5; pues, en castellano la expresión: ensayo, dice relación con un Escrito en el cual se desarrollan ideas, o bien para estos efectos, con servicios de la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787352	Banki Haddock Fiora, en representación de Australasian Performing Right Association Ltd	Denominativa	AUSTRALIA SOUNDS LIKE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Defensa de intereses empresariales o laborales en representación de la industria, de la clase 35, Por cuanto la redacción induce a error con la clase 45, donde se encuentran los servicios legales</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787529	UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., en representación de COX ENERGY SOLAR, S.A.	Mixta	COX Energy	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de ingeniería civil subterránea, de la clase 37, por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de servicios de ingeniería, lo que existe en esta clase es: servicios de construcción subterránea de ingeniería civil.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787602	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Bonus Boom	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Pantallas de cristal líquido [CD] para cine en casa, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido, toda vez que la sigla cd, no hace sentido con el resto de la redacción, a modo ilustrativo lo más similar a lo pedido que existe en la clase solicitada es: pantallas lcd; reproductores de cd de vídeo; televisores con pantalla lcd; o Pantallas de cristal líquido con reproductor de cd. En la misma clase: Sistemas informáticos interactivos, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, sobre todo de servicios. En la clase 28, se observa: Juegos de lotería; y Juegos de casino, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, toda vez que lo que existe en la clase pedida es: billetes de lotería. No obstante, en la clase 41, es posible encontrar: servicios de azar; realización de loterías, organización de loterías y otros juegos de azar; servicios de juegos en forma de juegos de casino; servicios de juegos de azar en forma de juegos de casino; o en la clase 9 juegos de casino interactivos suministrados mediante un ordenador o una plataforma móvil. Solo por señalar algunas. En la clase 41, se observa: Servicios de gestión de casinos, de la clase 41, Por cuanto la redacción induce a error con las clases, donde se encuentran los servicios de gestión de distintas empresas, lo más cercano que existe en la clase pedida es: facilitación de instalaciones de casinos, o explotación de casinos [juego].</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787639	Monica Stocco c/o MAR.BRE S.R.L., en representación de BLUPURA	Mixta	blupura	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Accesorios para terminales de suministro de agua, de la clase 11, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos, en particular por la expresión: Accesorios, la que es imposible encasillar en una única clase, atendida a su naturaleza amplia y ambigua. En la clase 35, se observa: Puesta a disposición de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios, Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Ello, en atendido a que, por una parte un mercado, no es un servicio comercializable, lo que se puede ofrecer es: suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de...,</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787771	KAI International IP Law Firm, en representación de The Founders Inc.	Denominativa	Anua	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1432941, marca ANUA, que distingue Productos de tocador, lociones de limpieza facial; productos cosméticos; maquillaje, clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787892	Rhett V. Barney Lee & Hayes, PC, en representación de Gemini IP, LLC	Denominativa	GEMINI FOUNDATION	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de un mercado de activos digitales en línea para compradores y vendedores de tokens criptográficos, de la clase 35, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Ello, en atención a que, por una parte un mercado, no es un servicio comercializable, lo que se puede ofrecer es: suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de..., y por otra parte, los: tokens criptográficos, son un medio para certificar la propiedad de algo, por lo cual No se pueden comercializar, tokens criptográficos, sin indicar que es lo que estos certifican. Por lo que en resumen, lo pedido ofrece un servicio que no se puede ofrecer (mercado), y no indica que es lo que se transará (el objeto de certificación de los tokens criptográficos). En clase 36, se observa: Servicios financieros, a saber, suministro de una bolsa de activos digitales en línea para tokens criptográficos, por cuanto se encuentran redactados en términos tan amplios que no es posible identificar el servicio protegido. Ello en atención a que, en la clase pedida se debe especificar, que los Activos digitales, son Activos financieros digitales, en línea certificados por tokens criptográficos. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787957	CON LOR SPA, en representación de AT-OS s.r.l.	Mixta	AT-OS DISINFECTION TECHNOLOGY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al</p> <p>Registro N° 1282634, marca ATOS, que distingue Aparatos de distribución de agua e instalaciones sanitarias; válvulas reguladoras de nivel para agua, instalaciones de conductos de agua, instalaciones de distribución de agua, instalaciones de suministros de agua, instalaciones para enfriar el agua, griferías mono mando, griferías convencionales, llaves de paso, llaves de agua, válvulas de paso; aparatos de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado y de ventilación. Paneles solares para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787994	Atlas Copco Airpower, N.V., en representación de ATLAS COPCO AIRPOWER, NV	Denominativa	GA FLX	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Compresores, de la clase 7, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello, en atención a que también existen en otras clases, como, por ejemplo: compresores [cirugía], o compresores quirúrgicos, de la clase 10. Lo que existe en la clase pedida es: compresores eléctricos; condensadores de aire [compresores], compresores para máquinas, entre otros. Por los mismos motivos, se observa: Generadores. Lo que existe en la clase pedida es: generadores de corriente continua, generadores de energía eléctrica, generadores de electricidad, entre otros, no considerados en las clases 9, 10, 11 y 13. También, se observa: Bombas, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 13. Lo que existe en la clase pedida es: bombas [máquinas]; bombas de succión; bombas eléctricas, entre otras. En el mismo sentido, se observa: Pistolas de aire comprimido, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 13. Lo más parecido que existe en la clase pedida es: pistolas de aire comprimido para extrudir masillas. Finalmente, en la clase se observa: Partes, piezas accesorias y accesorios para todos los productos mencionados, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Toda vez, que la piezas accesorias y accesorios, son expresiones demasiado amplias, pudiendo pertenecer a cualquier clase.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788238	KOSTADIN MANEV, en representación de EGT DIGITAL LTD.	Mixta	ULTIMATE FRUITS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: En la clase 28 se observa: Juegos de lotería, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto o servicio protegido ni su verdadera clasificación, pudiendo clasificarse en las clases 7,9, 28 o incluso 41, según su especificación de producto o servicio. Lo que existe en la clase pedida es: bombos de lotería.</p> <p>En la clase 41, se observa: servicios de gestión de casinos, de la clase 41, Por cuanto la redacción induce a error con otras clases, donde se encuentran los servicios de gestión de distintas empresas, como es el caso de la 35. Lo más cercano que existe en la clase pedida es: explotación de casinos [juego]; o facilitación de instalaciones de casinos.</p> <p>En la clase 42, se observa: control del estado de las máquinas, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. Lo que existe en esta clase es: supervisión del estado de máquinas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788301	Gabriele R. Fougner Saunders & Silverstein LLP, en representación de Applied Bolting Technology Products, LLC	Denominativa	APPLIED BOLTING TECHNOLOGY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido es de tipo denominativo compuesto de la frase: "APPLIED BOLTING TECHNOLOGY" que traducido desde el idioma inglés al español es: "TECNOLOGÍA DE EMPERNADO APLICADA", lo cual en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, específicamente sobre una tecnología aplicada, esto es el uso y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788391	SOJUZPATENT, en representación de Obshchestvo s ogranichennoi otvetstvennostyu "BIOFERON"	Mixta	Barrier	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1230982, marca DELLA BARRIER, que distingue Productos veterinarios para uso externo; productos higiénicos y sanitarios para uso veterinario, de la clase 5; Registro N°1298973, marca BISEPT BARRIER, que distingue Producto farmacéutico desinfectante de uso veterinario, de la clase 5; Registro N°1366063, marca DELLA BARRIER 4.0, que distingue Preparaciones veterinarias medicadas o higiénicas para desinfectar y suavizar tetillas y ubres, baños para tetillas medicados para uso veterinario, de la clase 5; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788431	Antonio Manuel Puertas Bonachela, en representación de AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L.	Denominativa	Mitö	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1395077, marca NITTO, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; preparados farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades de la piel; champús medicinales; preparaciones para el baño con fines médicos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788446	Zhejiang Zhuanbang Network Technology Co., Ltd, en representación de Zhejiang Zhaohui Filter Technology Co., Ltd	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: textil bruto textil fibroso, de la clase 22, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, como la clase 24, donde están, solo a modo ilustrativo: textiles de fibras mixtas; textiles tejidos elásticos. Lo que existe en la clase pedida es: fibras textiles en bruto; fibras brutas o artificiales para uso textil; fibras textiles; entre otras.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788492	STUDIO TORTA S.p.A., en representación de FNA S.P.A.	Mixta	Fini COMPRESSED AIR SINCE 1952.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1190744 Marca FINI Protege Compresores de aire, válvulas y conectores para aire comprimido; separadores de aire/aceite; herramientas neumáticas, tanques de aire comprimido; filtros para tratamiento de aire, lubricadores, reductores de presión, descargadores de condensación automáticos, motores eléctricos de la clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788515	Alexandre Belmonte dos Santos, en representación de DANIELE LINDEMANN	Mixta	SONIDOS DE PAJAROS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Artículo 20 letra F), No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788611	Potter Clarkson AB, en representación de GAMBRO LUNDIA AB	Denominativa	VANTIVE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1445832 Marca EVANTIVE Protege Educación; suministro de formación; formación en aptitudes empresariales y gestión de negocios; formación en habilidades financieras y gestión financiera; servicios de formación y educación en los ámbitos de la contabilidad, las finanzas, la gestión financiera, la economía, la tributación, la preparación de declaraciones fiscales y la planificación fiscal, las auditorías, los negocios, gestión empresarial, las tecnologías de la información, la innovación, el espíritu empresarial, los RR. HH. y la gestión de personal, los seguros, la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788773	JOSE LUIS GRIJALVA GALLEGO, en representación de MYCASHLESS S.A.P.I. DE C.V.	Mixta	mycashless	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: administración de recompensas monetarias por incentivos derivadas de la acumulación de puntos, de la clase 36, Por cuanto la redacción induce a error con la clase 35, donde se encuentran entre otros los servicios de: administración de programas de fidelización de clientes con sellos o tarjetas por puntos. Lo que existe en la clase pedida es: servicios de procesamiento de pagos de puntos de fidelización.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788803	WESTERBERG & PARTNERS ADVOKATBYRÅ AB, en representación de H & M HENNES & MAURITZ AB	Denominativa	H&M	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: jabón, de la clase 3, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que, dependiendo su finalidad, puede estar en distintas clases, como por ejemplo en la clase 5 están: jabones desinfectantes; jabón carbólico; jabones medicinales, entre otros, también existen en la clase 1 (jabones metálicos para uso industrial); 16 (jabón de sastrería); o 21 (jabón de acero inoxidable), por dar algunos ejemplos.</p> <p>En clase 16, gráficos, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que dependiendo si son impresos (clase 16) o digitales pueden estar en la clase 9 (descargables, entre ellos: gráficos computacionales o gráficos descargables autenticados por fichas no fungibles [nft]). Lo que existe en la clase pedida es: gráficos impresos; grabados gráficos de arte, o gráficos circulares rotativos.</p> <p>En clase 21, se observa: trapos de cocina, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 24. Lo que existe en la clase pedida es: trapos de cocina para lavar platos, o trapos de cocina para limpiar la vajilla.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991789044	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Zodiac Wheel Xtra	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: pantallas de cristal líquido [CD] para cine en casa, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido, toda vez que la sigla cd, no hace sentido con el resto de la redacción, a modo ilustrativo lo más similar a lo pedido que existe en la clase solicitada es: pantallas lcd; reproductores de cd de vídeo; televisores con pantalla lcd; o Pantallas de cristal líquido con reproductor de cd. En la misma clase: sistemas informáticos interactivos, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, sobre todo de servicios.</p> <p>En la clase 28, se observa: juegos de lotería; y juegos de casino, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, toda vez que lo que existe en la clase pedida es: billetes de lotería. No obstante, en la clase 41, es posible encontrar: servicios de lotería; realización de loterías, organización de loterías y otros juegos de azar; servicios de juegos de casino; servicios de juegos de azar en forma de juegos de casino; o en la clase 9 juegos de casino interactivos suministrados mediante un ordenador o una plataforma móvil. Solo por señalar algunas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553067	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de AMERICAN AIRLINES, INC.	Denominativa	AADVANTAGE DINING	Que de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a que no existe posibilidad de confusión alguna entre los consumidores en el caso de que se conceda el registro de la solicitud marcaria de autos, toda vez que la solicitante y la titular del registro citado en la observación de fondo son empresas directamente relacionadas, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término " DINING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1572120	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Constructora Cumbre Austral spa	Mixta	Cumbre Austral	
1573482	Félix Vergara Ruiz, en representación de LUZ ELIANA CALFULLAN CONCHA	Denominativa	MONGETUN	
1573745	Benjamín Nicholas Torrealba Troncoso, en representación de Benjamín Nicholas Torrealba Troncoso y Diego Ignacio Silva Gaete	Mixta	Scorpion Strength	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1573808	Sergio Nicolás González Vásquez, en representación de NYGMA COFFEE SPA	Mixta	NYGMA	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizadas, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto.y por tanto, se reconsidera observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574058	José Andrés Urrea Nazar, en representación de GIBRALTAR (UK) LIMITED	Mixta	COATEX	Atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo.
1574068	Juan Daniel Valdivia Quiroz	Mixta	Alto Nogales Wine	Tomando en consideración que el registro 1095045 se encuentra en estado administrativo de caduco por fin de vigencia, se reconsidera la observación de fondo fundada en dicho registro. Tomando en considerar la limitación de cobertura se reconsidera la observación de fondo fundada en los registros 1426694, 1354392, 1354389, 1354391, 1365175, 1372772, 1365176, 1372773, 1419419 y 1419414. Con protección al conjunto, sin protección al término "Wine" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras y números insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1584496	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natacha Victoria Marion Peñailillo García	Denominativa	travel Suites	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1585288	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Thoroughbred Remedies Manufacturing Ltd.	Denominativa	CANIGEST	
1586745	Javier Vera Arriagada	Denominativa	Vieja Guardia	
1587320	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Sociéte des Produits Nestlé S.A.	Mixta	NATURE'S HEART	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587911	Felipe Orlando Pincheira Yáñez	Mixta	VILCÚN	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1587937	Beatriz Graciela Riveros De Gatica, en representación de Fundación Cuide Chile	Mixta	CUIDE CHILE	Con protección al conjunto. Sin protección a CHILE de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588519	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Valentina Andrea Arriagada Marabolí	Mixta	LIQUID LAB	
1588553	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de COMERCIAL VIÑA LA RONCIERE LTDA.	Denominativa	INGRIMO	
1588554	Luis Antonio Birkner Gilabert	Mixta	Climbing for a reason	Con protección al conjunto y sin protección al término "Climbing", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588555	Pedro Miguel Quio Yata	Mixta	NAILIL STORE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Store", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588556	Camila Andrea Carrasco Osorio	Denominativa	Té Sukra	Con protección al conjunto y sin protección al término "Té", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588557	Juan José Reyes Osorio	Denominativa	quellcode	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "code", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588558	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Materiales y Soluciones S.A.	Mixta	HOKU	
1588559	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Materiales y Soluciones S.A.	Mixta	HOKU	
1588563	MAX MONTERO ATRIA, en representación de Societe Anonyme D'explosifs Et de Produits Chimiques	Mixta	EPC Andes Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588566	María Luisa Oliva Vial	Denominativa	desayunolover	
1588567	Francisca Armstrong Cruz	Mixta	Sempiterno Concept Jewelry	Con protección al conjunto y sin protección al término "Concept Jewelry", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588568	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Shenzhen Mingshengtong Technology Co., Ltd.	Denominativa	IIKOSMAX	
1588570	S P MARK LTDA., en representación de Grupo Global Eleven SPA	Mixta	Eleven HOME	Con protección al conjunto y sin protección al término "Home", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588574	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Soledad Farfal Fernández	Mixta	miradas amigas	
1588577	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nazaret Bernardino Burgos Méndez	Mixta	Peuco hecho a mano	Con protección al conjunto y sin protección al término "hecho a mano", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588578	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcela Alejandra Galleguillos Maluenda	Mixta	Manjar de Dioses Pastelería Tradicional y Saludable	Con protección al conjunto y sin protección al término "Manjar" y "Pastelería Tradicional y Saludable", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588579	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda	Mixta	Remington Sports	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sports", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588580	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Antonio Silva Sarmiento	Mixta	Hey! Papas & Broaster	Con protección al conjunto y sin protección al término "Papas & Broaster", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588581	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pía Valentina Gómez Olivares	Mixta	Vale La Experiencia	
1588594	Rodrigo Alonso Mauricio Pizarro Elissegaray, en representación de Texus Networks SpA	Denominativa	NAVIGA	
1588595	Diego José Ortúzar Madrid	Denominativa	La Tintorería	
1588599	Baldur Elert Rudiger Vera	Denominativa	RainWind	
1588600	José Ignacio Lizana Galleguillos	Denominativa	Black Queen Films	Con protección al conjunto y sin protección al término "Films", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588602	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Sergio Alberto Yanine Nazal	Denominativa	PUEBLITO INGLES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588683	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Boutiqaat Group for Perfumes, Cosmetics, & Cosmetics Tools Co. Faisal Hamad Alshajji & Partner W.L.L.	Mixta	Boutiqaat	
1588713	Eduardo Javier Escobar Escobar, en representación de G&R.Escobar SpA	Mixta	Efecto Kine	Con protección al conjunto y sin protección al término "kine" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588738	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Cristina Del Carmen Quezada Reveco	Denominativa	Jardín Vivero Nina	Con protección al conjunto y sin protección al término "jardín y vivero" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588739	Gerardo Aaron Cañulef Asenjo	Mixta	ALARMAS SONAR	Con protección al conjunto y sin protección al término "alarmas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588748	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de ZHEJIANG JANEDO SANITARY TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	JANEDO	
1588750	Soledad Del Carmen Becerra Muñoz	Mixta	JJ Joyas Jazmín	Con protección al conjunto y sin protección al término "joyas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588761	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Era de Acuario spa	Mixta	EA Era de Acuario	
1588766	María Pía Huerta Montero	Mixta	Entre Muros Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "Propiedades" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588770	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César Alexis Pedreros Sáez, David Enrique Kraunik Rodríguez y Carol Stephanie Cleveland Poo	Mixta	aprende sano	
1588771	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paulo Andrés Alvarado Araya	Mixta	Artitec	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588773	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Jesús Llanos Aranda y Fabián Andrés Romero Llanos	Denominativa	Casablanca Lodging	Con protección al conjunto y sin protección al término "lodging" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1588779	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MAXISALUD SPA	Mixta	MAXISALUD	
1588780	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Organiza2 SpA	Mixta	Wawalandia	
1588789	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de inversiones Manutara SPA	Mixta	HELIANDES Servicios aéreos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Servicios aéreos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588790	Matías Luis Horacio Radrigán Véliz, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES RADRIGÁN SpA	Mixta	RADRIGAN Gestión Inmobiliaria	Con protección al conjunto y sin protección al término "Gestión Inmobiliaria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588791	Kiara Elizabeth Griñen Castillo	Mixta	BLACK ON BABY	
1588792	Mauro Dellafori Albala, en representación de Lovro Maximiliano José Tomicic Soto	Mixta	FOODTECH SUPLETECH	Con protección al conjunto y sin protección al término "foodtech" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1588982	Santa Cruz IP SpA, en representación de Schwager S.A.	Denominativa	Blisa	
1589187	Félix Vergara Ruiz, en representación de AGRICOLA CRAN CHILE SPA	Mixta	cran CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CHILE", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589197	Félix Vergara Ruiz, en representación de AGRICOLA CRAN CHILE SPA	Mixta	cran CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CHILE", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589198	Félix Vergara Ruiz, en representación de AGRICOLA CRAN CHILE SPA	Mixta	cran CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CHILE", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589204	Félix Vergara Ruiz, en representación de AGRICOLA CRAN CHILE SPA	Denominativa	CRAN CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CHILE", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1589221	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	CAROLINACOLOMBA	
1589236	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	CAROLINACOLOMBA	
1589249	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	CAROLINACOLOMBA	
1589269	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	CAROLINACOLOMBA	
1589392	SILVA ABOGADOS , en representación de ALVENIUS CHILENA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	ALVENIUS	
1589393	SILVA ABOGADOS , en representación de ALVENIUS CHILENA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	ALVENIUS	
1589394	SILVA ABOGADOS , en representación de ALVENIUS CHILENA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	ALVENIUS	
1589395	SILVA ABOGADOS , en representación de ALVENIUS CHILENA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	ALVENIUS	
1589396	SILVA ABOGADOS , en representación de ALVENIUS CHILENA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	ALVENIUS	
1589398	SILVA ABOGADOS , en representación de ALVENIUS CHILENA COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	ALVENIUS	
1595769	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	Carolina y Colomba	
1595770	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	Carolina y Colomba	
1595774	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	Carolina y Colomba	
1595804	Guerrero Olivos Ltda., en representación de DISEÑO PAPEL PINTADO LTDA.	Mixta	Carolina y Colomba	
991103098	Coppola Industria Alimentare srl	Mixta	COPPOLA Salerno	
991748597	MSA IP, Milojevic, Sekulic and Associates, en representación de Ferrero S.p.A.	Mixta	tic tac TWO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991778266	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A.	Mixta	Quality at heart FERRERO	
990614505	SEW-EURODRIVE GmbH & Co. KG	Mixta	SPIROPLAN	
990726722	BOHEST AG, en representación de Habasit AG	Denominativa	HABASIT	
990774442	L'AIR LIQUIDE Département Marques, en representación de L'Air Liquide, Société Anonyme pour l'Etude et l'Exploitation des Procédés Georges Claude	Denominativa	PHARGALIS	
991040810	Novartis AG	Denominativa	KATIMIA	
991076120	KIRKPATRICK, SA/NV, en representación de Brand Invest S.A.	Denominativa	Sedistress	
991168010	SANTARELLI (Société IPSIDE), en representación de LEGRAND FRANCE y LEGRAND SNC	Denominativa	KEOR	
991202834	Chofn Intellectual Property, en representación de Tercelo Tire (Qingzhou) Co., Ltd.	Mixta	RaPid	
991301389	Craig Stuart Macpherson, en representación de DYSON TECHNOLOGY LIMITED	Denominativa	SUPERSONIC	
991329346	Craig Stuart Macpherson, en representación de DYSON TECHNOLOGY LIMITED	Denominativa	DYSON V8	
991410378	Ravindran Associates LLP, en representación de Avenida Isabel Ltd	Denominativa	AVENIDA HOME	
991429471	Lisa M. Mottes Merck & Co., Inc., en representación de SCR Engineers Ltd.	Denominativa	SENSEHUB	
991445095	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	DYSON V11	
991525235	MASHIMA Ryuichiro, en representación de IHI Corporation	Mixta	IHI TURBO	Con protección al conjunto y sin protección al término "TURBO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991525962	KIRKPATRICK, SA/NV, en representación de COSUCRA GROUPE WARCOING S.A.	Denominativa	COSUCRA	
991555701	LoschelderLeisenberg Rechtsanwälte, en representación de Dobner Kosmetik GmbH	Denominativa	YOUSTAR	
991600412	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de BENETEAU	Mixta	seanapps	
991611121	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	DYSON V12 DETECT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991646033	PROPRIA S.R.L., en representación de M.G.M. S.p.A.	Denominativa	KAYLAND	
991646745	Michelle E. Kouba Michael Best & Friedrich LLP, en representación de Lex Mundi, Ltd.	Denominativa	LEX MUNDI	
991646945	Fujian South Trademark law Office CO.,LTD, en representación de YIFAR INDUSTRIAL AND TRADING (FUZHOU) CO., LTD	Mixta	Rabby	
991656681	CHRISTOPHER A. DISCHINO, ESQ. DISCHINO & SCHAMY, PLLC, en representación de KING SPIDER LLC	Denominativa	SP5DER	
991699593	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	DYSON GEN5DETECT	
991720288	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited	Denominativa	SUBMARINE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737913	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	OPTIC ID	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 30 de mayo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 27 de agosto de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que es una reconocida agente empresarial en el negocio y por tanto sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica. Argumenta que su signo es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748011	Dyson Technology Limited	Denominativa	AIRSTRAIT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991750373	ALESCI NARANJO PROPIEDAD INDUSTRIAL SL, en representación de TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS S.L.	Mixta	TSD TECHNOLOGY & SECURITY DEVELOPMENTS	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 18 de junio de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Componentes de automoción incluidos en esta clase, de la clase 12; por cuanto la redacción es muy amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 7. Que, con fecha 19 de agosto de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a delimitar y aclarar la cobertura objetada Componentes de automoción incluidos en esta clase, en clase 12 a componentes estructurales para vehículos terrestres, de la clase 12, productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada de la clase 12, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para Vehículos; carrocerías, volquetes; remolques; vehículos blindados; componentes estructurales para vehículos terrestres de la clase 12, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "TECHNOLOGY & SECURITY DEVELOPMENTS" individualmente consideradas de conformidad a lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991750427	CABINET MAREK, Madame Anne-Françoise MAREK-HIERHOLZER, en representación de PELLENC	Mixta	LL	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 4 de junio de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Bastidores multiusos para la agricultura, en la clase 7, pues la redacción no es clara y por tanto, no permite identificar el producto protegido como tampoco su verdadera clasificación. Además, en la clase 8 Layas, pues al no estar especificado el producto, su descripción induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 28 y finalmente, en la clase 9 Cinturones corporales especialmente diseñadas para transportar pilas eléctricas (partes de baterías); cinturones porta baterías, pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos.</p> <p>Que, con fecha 27 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a eliminar la expresión Bastidores multiusos para la agricultura, en la clase 7 y cinturones porta baterías, clase 09; ii) Que viene a aclarar la cobertura objetada Layas, en clase 08 a azadillas [herramientas de mano], de la clase 08 y Cinturones corporales especialmente diseñadas para transportar pilas eléctricas (partes de baterías), clase 09 a cinturones especialmente diseñados y adaptados para transportar baterías eléctricas, clase 09, productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada de las clases 7, 8 y 9, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991750563	MARCHAIS & ASSOCIÉS, en representación de PUIG FRANCE	Denominativa	I AM A WOMAN WHAT'S MORE DIVINE	<p>Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 18 de junio de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Neceseres de cosmética, de la clase 3; por cuanto la redacción es demasiado amplia, por lo que no permite establecer el producto protegido como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>Que, con fecha 8 de julio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: i) Que viene a delimitar y aclarar la cobertura objetada Neceseres de cosmética, en clase 03 a neceseres de cosmética que comprenden principalmente perfumes, geles de ducha, desodorantes, lápices de labios, sombra de ojos, colorete, base de maquillaje, máscara de pestañas, delineadores de ojos, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios, de la clase 03, productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada de la clase 3, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para la clase 3, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991750624	Austin Grossfeld SHEARMAN & STERLING LLP, en representación de USTC - UNITED STATES TECHNOLOGIES COMMUNICATION CORP	Mixta	N	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 30 de mayo de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Consultoría en el ámbito de las telecomunicaciones, de la clase 42; por cuanto la redacción se clasifica en la clase 38.</p> <p>Que, con fecha 25 de julio de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: Que, viene a eliminar de la cobertura observada en la clase 42 y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación de los servicios objetados constituye una limitación de cobertura, y que dicha limitación no podría eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario precisar que la marca solicitada se concederá para servicios de la clase 42 como sigue: Diseño y desarrollo de equipos de telecomunicaciones; servicios de investigación y diseño industrial relacionados con las telecomunicaciones; servicios de ingeniería.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 9, 38 y 42, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991753596	Alexis Crawford Douglas K&L Gates LLP, en representación de Valvoline Licensing and Intellectual Property LLC	Denominativa	VALVOLINE MAXDRIVE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 18 de Junio de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de diagnóstico de automóviles con software informático para ser utilizado por el personal de reparación de automóviles, de la clase 42, pues la redacción no es clara y partes de la misma inducen a error con productos de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 19 de Agosto de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 42 aclara y limita la cobertura pasando de Servicios de diagnóstico de automóviles con software informático para ser utilizado por el personal de reparación de automóviles a Servicios de pruebas de diagnóstico asistidos para automóviles por ordenador.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los servicios previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir servicios de la clase 37 y 42 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991754428	Bettina Krause, en representación de ZDF Studios GmbH	Denominativa	Pash	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de junio de 2024, una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la Ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1076058, marca PATCH, que distingue servicios de difusión de material por medio de video y audio en el internet y a través de otros dispositivos inalámbricos y móviles. transmisión electrónica de noticias de la clase 38 y publicación electrónica de revistas y periódicos en línea no descargables que ofrecen noticias e información sobre una variedad de temas de interés general y local, de la clase 41.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Atendido que el Registro N 1076058, marca PATCH, fundamento de la observación de fondo, se encuentran en estado administrativo Caduca por fin de vigencia, tal como consta en la base de datos de este Instituto, RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo marca del Protocolo (que afecta parte de la cobertura) y se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>
991770030	REGIMBEAU, en representación de LABORATOIRES THEA	Denominativa	DUELYM	
991774576	ELZABURU, S.L.P., en representación de MAHOU, S.A.	Mixta	M CINCO ESTRELLAS 1890 Mahou MAESTRÍA CERVECERA	Con protección al conjunto y sin protección a los guarismos "1890" y a los términos "MAESTRÍA CERVECERA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991774578	ELZABURU, S.L.P., en representación de MAHOU, S.A.	Mixta	M CINCO ESTRELLAS 1890 Mahou MAESTRÍA CERVECERA	Con protección al conjunto y sin protección a los guarismos "1890" y a los términos "MAESTRÍA CERVECERA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991777480	Madame BAUJOIN Audrey Cabinet LAURENT & CHARRAS, en representación de AERO TEXTILE CONCEPT	Mixta	Aéro Textile Concept.	
991778748	ARBO S.R.L., en representación de SEATRAM HOLDING SOCIETA' A RESPONSABILITA' LIMITATA	Denominativa	SEATRAM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991781910	WSL PATENTANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Neuman & Esser Verwaltungs- und Beteiligungsgesellschaft mbH	Denominativa	Neuman & Esser	
991782756	James R Menker Holley & Menker, PA, en representación de ANGELCARE USA, LLC	Denominativa	PET GENIE	Con protección al conjunto y sin protección al término "PET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
991782859	Melissa S. Dillenbeck Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, en representación de Workiva Inc.	Denominativa	WORKIVA	
991785025	Schmitt & Orlov Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Beijing Chj Information Technology Co., Ltd.	Mixta	Li L6	
991786229	CBH RECHTSANWÄLTE CORNELIUS BARTENBACH HAESEMANN & PARTNER, en representación de Engel & Völkers Marken GmbH & Co. KG	Mixta	DUM SPIRO SPERO	
991786286	Dentoki OÜ	Mixta	Endo Sapiens	
991786292	Michele S. Katz Advitam IP, LLC, en representación de WorldPoint ECC, Inc.	Denominativa	CPR TOMMI	
991786795	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de Nubia Technology Co., Ltd	Mixta	nubia	
991787273	Cara Boyle Fross Zelnick Lehrman & Zissu, P.C., en representación de Empower Brands, LLC	Denominativa	STIRMAX	
991787374	L'OREAL	Denominativa	MAYBELLINE SUPERFLUFF	
991787376	L'OREAL	Denominativa	WET SHOT	
991787378	L'OREAL	Denominativa	WONDER PASTE	
991787438	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de Kia Corporation	Mixta	EV9 Light	
991787439	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de Kia Corporation	Mixta	EV9 Earth	
991787527	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de EUROCYBCAR. EUROPEAN CYBERSECURITY TEST FOR CARS.EUROCYBCAR.COM CYBERSECURE CYBERSAFE	Mixta	EUROCYBCAR CYBERSECURITY TEST	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CYBERSECURITY TEST" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787530	Madame VIDAL-LACHAUD Marion JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de HERMES INTERNATIONAL	Mixta	GINSENG BILOBA H COLLECTION HERMESSENCE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GINSENG BILOBA" y "COLLECTION" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991787641	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de Kia Corporation	Mixta	EV9 Air	
991787654	SIN CATHAY IP LLP, en representación de ASIA LS HOLDINGS PTE. LTD.	Mixta	HiCA	
991787707	Amica Law LLC, en representación de BEYOND TRIP SINGAPORE PTE. LTD.	Mixta	HOPEGOO	
991787794	PATENTANWÄLTE BAUER VORBERG KAYSER PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Wundermix GmbH	Denominativa	WunderBoard	
991787840	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG	Denominativa	ClearControl	
991788041	JO MIN JUNG, en representación de UBI CORPORATION	Denominativa	NDP NATURAL DERMA PROJECT	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "NATURAL DERMA PROJECT" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991788065	SungAm Suh International Patent & Law Firm, en representación de Kia Corporation	Mixta	EV9 Water	
991788214	Vygodin Boris Anatol'evich, en representación de Limited Liability Company ZIS GROUP	Mixta	ZIS	
991788237	Timothy D. Casey BakerHostetler, en representación de INTERBLOCK D.O.O.	Denominativa	REEL ROULETTE	
991788298	PROCONFIDENCE IP AGENCY (BEIJING) LTD., en representación de TAIZHOU CITY CHUNFENG MACHINERY CO., LTD.	Mixta	elkforest	
991788341	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura	
991788342	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	NATURA&CO	
991788405	BUGNION S.P.A., en representación de Automobili Lamborghini S.p.A.	Denominativa	TEMERARIO	
991788408	Taizhou NF Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Zhejiang Auarita Pneumatic Tools L.L.C.	Mixta	Auarita	
991788425	L'OREAL	Denominativa	BLADE & SHADE	
991788428	Ángel Pons Ariño, en representación de Trackgas 2021, S.L.	Mixta	Submétrica	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991788449	Kenya L. Williams Thermo Fisher Scientific, en representación de Life Technologies Corporation	Denominativa	DURAPLEX	
991788462	Tianjin Zetian Trademark Agency CO., LTD., en representación de Tianjin Yumeijing Group Co., Ltd.	Figurativa		
991788473	ONSAGERS AS, en representación de Wilhelmsen Ships Service AS	Denominativa	NALFLEET	
991788493	STUDIO TORTA S.p.A., en representación de FNA S.P.A.	Mixta	NUAIR COMPRESSORS THE WIND OF CHANGE.	Con protección al conjunto. Sin protección a COMPRESSORS de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991788582	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura	
991788709	KABUSHIKI KAISHA BANDAI (BANDAI Co., Ltd.)	Mixta	PROPLICA	
991788711	ING. C. CORRADINI & C. S.R.L., en representación de GIORGIO ARMANI S.P.A.	Denominativa	MY WAY SOLARE	
991788716	NORÉNS PATENTBYRÅ AB, en representación de GreenIron H2 AB	Denominativa	GreenIron- Sfea	
991788748	AVESH KAYSER, en representación de BIOLOGICAL E. LTD	Mixta	PNEUBEVAX	
991788816	horak. Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de VSM . Vereinigte Schmirgel- und Maschinen- Fabriken Aktiengesellschaft	Mixta	ALU-X	
991788855	Madame DE CHALVRON Delphine, en representación de L'OREAL	Denominativa	FACE BOND	
991788859	L'OREAL	Denominativa	BUTTERMELT HIGHLIGHTER	Con protección al conjunto y sin protección al término "HIGHLIGHTER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991788860	L'OREAL	Denominativa	LIFTACTIV PIGMENT SPECIALIST B3	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PIGMENT SPECIALIST" y "B3" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991788920	JACOBACCI & PARTNERS S.P.A., en representación de VALENTINO S.P.A.	Denominativa	SPIKE VALENTINO	
991788935	Rubtsova Anna Iur'evna, en representación de LIMITED LIABILITY COMPANY «TEM PARTNER»	Mixta	TEM PARTNER	
991789071	SHANXI HUA JU LAW FIRM, en representación de Yangquan Zhongjia Abrasives Co., Ltd	Mixta	CUTOP	
991789080	Ronald A DiCerbo McAndrews, Held & Malloy, en representación de MatrixSpace, Inc.	Denominativa	MATRIXSPACE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991789094	PADIMA, en representación de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)	Figurativa		
991789137	Ronald A DiCerbo McAndrews, Held & Malloy, en representación de MatrixSpace, Inc.	Denominativa	DOPPLERSPACE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990819320	L'OREAL, en representación de L'OREAL	Mixta	AQUA FUSION	Número de Registro: 1447488
990948017	Fumero S.r.l., en representación de INIM ELECTRONICS S.R.L.	Denominativa	INIM	Número de Registro: 1447577
991160025	F. Hoffmann-La Roche AG Trademark Departement, en representación de Roche Diagnostics GmbH	Denominativa	CEDEX	Número de Registro: 1447000
991183004	Novagraaf Nederland B.V., en representación de Corbion N.V.	Denominativa	CORBION	Número de Registro: 1447127
991203741	Eric Stenshoel Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP, en representación de Tricon International Ltd.	Denominativa	TRICON	Número de Registro: 1447541
991203744	Eric Stenshoel Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP, en representación de Tricon International Ltd.	Denominativa	TRICHEM GROUP	Número de Registro: 1447542
991204131	Eric Stenshoel Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP, en representación de Tricon International Ltd.	Mixta	TRICON	Número de Registro: 1447543
991204281	Eric Stenshoel Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP, en representación de Tricon International Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1447544
991204477	Eric Stenshoel Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP, en representación de Tricon International Ltd.	Denominativa	ADDING A WORLD OF VALUE	Número de Registro: 1447545
991457067	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Figurativa		Número de Registro: 1447346
991521237	KANG KYI YOUNG, en representación de UL CORPORATION CO., LTD.	Denominativa	APLB	Número de Registro: 1447515
991618049	Onel trademarks, en representación de FV B.V.	Denominativa	MUNDO AZUL	Número de Registro: 1447001
991623630	YEDI KITA PATENT LIMITED SIRKETI, en representación de AURAFIX HEALTH PRODUCTS DIS TICARET VE SANAYI ANONIM SIRKETI	Mixta	aurafix	Número de Registro: 1447347
991633785	Michael S. Palmisciano, Sullivan & Worcester LLP, en representación de Bally's Management Group, LLC	Denominativa	BALLY BET	Número de Registro: 1447513
991657381	Richly & Ritschel Patentanwälte PartG mbB, en representación de HESS AAC Systems B.V.	Denominativa	HESS AAC SYSTEMS	Número de Registro: 1447336
991665069	Jessica Neer McDonald, Esq. Neer McD PLLC, en representación de One Innovation Labs, LLC	Denominativa	LIPOSOMAL PUREWAY-C	Número de Registro: 1447489
991717861	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de ATOS SE	Denominativa	ATOS	Número de Registro: 1447335
991723719	Stephen R. Baird Greenberg Traurig, LLP, en representación de KNUCKLE SANDWICH LLC	Denominativa	GUY FIERI	Número de Registro: 1447337



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991724185	Mark A. Jansen Fenwick & West LLP, en representación de Lightspark Group, Inc.	Denominativa	LIGHTSPARK	Número de Registro: 1447576
991727492	Michael J. Feigin Esq. Feigin and Fridman LLC, en representación de EDGE USA INC	Mixta	B BHARARA	Número de Registro: 1447575
991740977	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Ålö AB	Denominativa	LOADERLIGHT	Número de Registro: 1447169
991741610	NEOMARK Sàrl - LAIDEBEUR & PARTNERS, en representación de RAK PORCELAIN EUROPE S.A.	Denominativa	RAKEARTH	Número de Registro: 1447167
991743262	Shenzhen Sboo Intellectual Property Consulting Co., Ltd., en representación de Xuzhou YongKang Electronic Science Technology Co., Ltd.	Mixta	yonker	Número de Registro: 1447163
991743517	Kailuweit & Uhlemann Patentanwälte PartG mbB, en representación de CAC ENGINEERING GMBH	Denominativa	CAC METHAFUEL	Número de Registro: 1447161
991743759	PLASSERAUD IP, en representación de L' ARTISAN PARFUMEUR S.A.R.L.	Denominativa	UN AIR DE BRETAGNE	Número de Registro: 1447162
991744443	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de HOLDCO 54	Mixta	REPAKT	Número de Registro: 1447168
991744895	BOVARD SA Conseils en propriété intellectuelle, en representación de Alpen Swiss Tools SA	Mixta	ALPEN	Número de Registro: 1447170
991745071	Hogan Lovells (Alicante) S.L. & Cia., en representación de Caterpillar Energy Solutions GmbH	Mixta	MWM	Número de Registro: 1447002
991745563	Holly Pranger Pranger Law PC, en representación de PROOF Holdings, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1447165
991745586	Viktorii Ostapchuk, en representación de Stropus Ltd.	Mixta	WINSPINITY	Número de Registro: 1447164
991745717	Shenzhen Sboo Intellectual Property Consulting Co., Ltd., en representación de Xuzhou YongKang Electronic Science Technology Co., Ltd.	Mixta	yonker	Número de Registro: 1447166
991748920	KOSTADIN MANEV, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje	Denominativa	Wild Wins	Número de Registro: 1447571
991749335	Sonder & Clay, en representación de SLR Consulting Limited	Figurativa		Número de Registro: 1447572
991749820	JWP Rzecznicy Patentowi, Dorota Rzazewska Sp.k., en representación de MASFROST SPÓLKA Z OGRANICZONA ODPOWIEDZIALNOSCIA	Mixta	VEGGERS	Número de Registro: 1447573
991749977	Atlas Copco Airpower, N.V., en representación de ATLAS COPCO AIRPOWER, NV	Denominativa	B-AIR	Número de Registro: 1447574
991750495	Sonder & Clay, en representación de SLR Consulting Limited	Denominativa	SLR	Número de Registro: 1447334



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991750989	omega3zone GmbH	Denominativa	omega3zone	Número de Registro: 1447570
991751259	CASAS ASIN, S.L., en representación de Liga Nacional de Fútbol Profesional	Figurativa		Número de Registro: 1447475
991752283	Benjamin Charkow, en representación de Array Tech, Inc.	Denominativa	OMNITRACK	Número de Registro: 1446999
991752735	SANDVIK AB, en representación de Sandvik AB	Figurativa		Número de Registro: 1447568
991752742	Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Fortrea, Inc.	Denominativa	FORTREA	Número de Registro: 1447569
991752821	Patrick C. Stephenson, Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	CIRCANA	Número de Registro: 1447022
991752856	Vanessa Costantini The Estee Lauder Companies Inc., en representación de 001 DEL LLC	Denominativa	TOM FORD	Número de Registro: 1447578
991776686	ZHEJIANG MINGDA INTELLECTUAL PROPERTY CO.,LTD, en representación de Yiwu Yuxiang Chemical Co.,Ltd	Mixta	BLUE FOX	Número de Registro: 1447492
991777342	EISENFÜHR SPEISER PATENTANWÄLTE RECHTSANWÄLTE PARTGMBB, en representación de SACO Shipping GmbH	Mixta	saco	Número de Registro: 1447493
991777946	SHINOZAKI Fuminori, en representación de Suminato Co.,Ltd	Denominativa	Suminato	Número de Registro: 1447494
991778571	HANNKE BITTNER & PARTNER PATENT- UND RECHTSANWÄLTE MBB, en representación de Brauerei zum Kuchlbauer GmbH & Co. KG	Figurativa		Número de Registro: 1447495
991782056	SMART & BIGGAR LP, en representación de Estee Lauder Cosmetics Ltd.	Denominativa	COLLANIGHT-8	Número de Registro: 1447490
991782181	Resources Unity Enterprise Pty Ltd, en representación de Resources Unity Enterprise Pty Ltd	Mixta	Resources unity	Número de Registro: 1447491
991782577	Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	THE A&F CAMILLE DRESS	Número de Registro: 1447512
991783219	Christina Brown GrowIP Law Group LLC, en representación de Karuna Therapeutics, Inc.	Denominativa	ASTORIIV	Número de Registro: 1447133
991783357	HGF B.V., en representación de LGN ITALIA S.R.L.	Mixta	nimbl	Número de Registro: 1447134
991783735	Maureen E. Kelly Vorys, Sater, Seymour and Pease LLP, en representación de Michelman, Inc.	Denominativa	DIGIPRIME VISION	Número de Registro: 1447136
991783758	JATYR RANZOLIN JUNIOR, en representación de MORMAII IND. COM. IMP. E EXP. DE ARTICOS ESPORTIVOS LTDA	Mixta	mormaii	Número de Registro: 1447137



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991784037	Garth M. Dahlen Mendelsohn Dunleavy, P.C., en representación de ARCLIN USA LLC	Denominativa	ARCLYNC OMNI	Número de Registro: 1447138
991784038	Garth M. Dahlen Mendelsohn Dunleavy, P.C., en representación de ARCLIN USA LLC	Denominativa	ARCLYNC CRYSTAL	Número de Registro: 1447139
991784124	ELZABURU, en representación de ANTONIO BANDERAS LIMITED	Denominativa	HER SECRET DESIRE BANDERAS	Número de Registro: 1447140
991784226	LUZ HELENA ADARVE GOMEZ, en representación de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS AVIANCA O AVIANCA S.A.	Mixta	a	Número de Registro: 1447141
991784229	NOVARTIS AG	Denominativa	DEPTELUS	Número de Registro: 1447142
991784238	Madame MARTIN Sylvie - Compagnie IBM FRANCE, en representación de International Business Machines Corporation	Denominativa	WATSONX ASSISTANT	Número de Registro: 1447003
991784239	Madame MARTIN Sylvie - Compagnie IBM FRANCE, en representación de International Business Machines Corporation	Denominativa	WATSONX ORCHESTRATE	Número de Registro: 1447004
991784240	Madame MARTIN Sylvie - Compagnie IBM FRANCE, en representación de International Business Machines Corporation	Denominativa	WATSONX CODE ASSISTANT	Número de Registro: 1447005
991784286	DEMANT A/S, en representación de Oticon A/S	Mixta	Bernafon	Número de Registro: 1447507
991784351	CANZLER & BERGMEIER PATENTANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Rieter Components Germany GmbH	Denominativa	DAYTEX	Número de Registro: 1447006
991784400	L'OREAL	Denominativa	NAKED GLOSS	Número de Registro: 1447508
991784407	L'OREAL	Denominativa	OSMOSKIN	Número de Registro: 1447509
991784420	CANELA PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de ZITRO LABORATORY S.L.U.	Mixta	JUICY PARTY	Número de Registro: 1447510
991784431	Madame DAUBIN Béatrice CABINET LAVOIX, en representación de LESAFFRE ET COMPAGNIE	Mixta	saf-instant saf	Número de Registro: 1447511
991784476	LAIA TORRENTS HOMES, en representación de COMUNICAE SEEDRELEASE NETWORK S.L.	Denominativa	COMUNICAE	Número de Registro: 1447143
991784482	ELZABURU, en representación de ANTONIO BANDERAS LIMITED	Denominativa	BANDERAS GOLDEN SECRET	Número de Registro: 1447007



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991784565	Garth M. Dahlen Mendelsohn Dunleavy, P.C., en representación de ARCLIN USA LLC	Denominativa	ARCLYNC	Número de Registro: 1447008
991784621	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Denominativa	EMANAPAY	Número de Registro: 1447144
991784878	Shenzhen shenzhou intellectual property agent co., ltd, en representación de SHENZHEN EXC-LED TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	EXC	Número de Registro: 1447145
991784892	Antonietta Arcuri, en representación de Aliaxis Research & Technology, S.A.S.	Denominativa	DRIPPLE CARE	Número de Registro: 1447518
991784911	Wenzhou Zhongchi Intellectual Property Co., Ltd, en representación de Shenheng Power Equipment Co.,Ltd.	Mixta	CHSH	Número de Registro: 1447146
991784933	NTD Univation Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1447009
991784941	ANTONIO BANDERAS LIMITED	Denominativa	BANDERAS THE SECRET	Número de Registro: 1447010
991784965	Alison Caless, en representación de ASP Global Manufacturing GmbH	Denominativa	VERISURE	Número de Registro: 1447011
991784979	Chofn Intellectual Property, en representación de SceneRay Co., Ltd.	Mixta	S	Número de Registro: 1447147
991784990	Weifang Shengshi Hexing trademark Office Co., LTD, en representación de Shandong Yi OSI door and window system technology Co., LTD	Mixta	EOSS	Número de Registro: 1447522
991784998	Zhejiang Zhizhen Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Xu Haiyan	Mixta	HATTEKER	Número de Registro: 1447148
991785014	BEIJING INTELLEGAL INTELLECTUAL PROPERTY AGENT LTD., en representación de Hefei Gotion High-Tech Power Energy Co., Ltd	Mixta	G	Número de Registro: 1447149
991785019	Beijing Dehou Hongda International Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Guizhou Meihua Musical Instrument Co., Ltd.	Mixta	Mollo	Número de Registro: 1447012
991785021	Suzhou Xinmeisu Patent Agency (General Partnership), en representación de Excellent Medical Technology Group Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1447150
991785052	Shenzhen Yayi Trademark Service Consulting Co., Ltd., en representación de Dongguan Coolyep Electronic Technology Co., Limited.	Mixta	ESEEKGO	Número de Registro: 1447013



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991785056	Foshan Zhichuangweiqi Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de Guangzhou Yadun Trading Co., Ltd.	Mixta	Dr. Kilido	Número de Registro: 1447014
991785060	NTD Univation Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	Magic RSR	Número de Registro: 1447015
991785072	Brooke A. Penrose, en representación de SharkNinja Operating LLC	Denominativa	NINJA PROCHEF	Número de Registro: 1447016
991785073	Tianjin malt intellectual property Agent Co., LTD, en representación de Yang Liang	Denominativa	NICE LEGEND	Número de Registro: 1447151
991785080	Schneiders & Behrendt PartmbB, Rechts- und Patentanwälte, en representación de KAESER KOMPRESSOREN SE	Denominativa	PURPAC	Número de Registro: 1447152
991785089	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	FERMZILLA	Número de Registro: 1447153
991785090	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	BREWZILLA	Número de Registro: 1447154
991785091	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	NUKATAP	Número de Registro: 1447155
991785094	BEIJING INTELLEGAL INTELLECTUAL PROPERTY AGENT LTD., en representación de HEFEI GOTION HIGH-TECH POWER ENERGY CO., LTD	Mixta	Gotion	Número de Registro: 1447156
991785095	BSTOC Intellectual Property co., LTD, en representación de ANHUI HONYI INTERNATIONAL CORP.	Denominativa	DUOTIGHT	Número de Registro: 1447017
991785097	Ntd Univation Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1447157
991785099	Beijing GreenChannel Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Lou Chongli	Mixta	GATE	Número de Registro: 1447534
991785101	Foshan Hopeson Intellectual Property Co., Ltd, en representación de Guangdong Enaiter Electrical Appliance Co.,Ltd	Mixta	e enaiter	Número de Registro: 1447535
991785141	Weifang Shengshi Hexing trademark Office Co., LTD, en representación de Shandong Huajian Aluminum Group Co., LTD	Mixta	HJ	Número de Registro: 1447538
991785142	Qianhui IP Group, en representación de Ultraforce Offroad Tires Co., Limited	Mixta	ULTRAFORCE	Número de Registro: 1447018



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991785146	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de SYSTESTER Instruments Co., Ltd.	Mixta	SYSTESTER	Número de Registro: 1447019
991785154	Shenzhen Xianghua Loquat Technology Co., Ltd	Mixta	aoao	Número de Registro: 1447158
991785157	Hangzhou Wuzhou Trademark Service Co., Ltd., en representación de Shanghai Nageer Technology Co., Ltd.	Mixta	NAGARAKU	Número de Registro: 1447020
991785177	Guangzhou Juhui Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Wang Deyun	Mixta	TEN SPACE	Número de Registro: 1447159
991785184	Chofn Intellectual Property, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	Pura	Número de Registro: 1447021
991785205	Zhihu Intellectual Property Agency (Jinhua) Co., Ltd., en representación de Zhejiang Kungfu Baby Infants Articles Co., Ltd	Mixta	ALGO	Número de Registro: 1447160
991785210	Chofn Intellectual Property, en representación de Shenzhen KingSpec Electronics Technology Co., Ltd.	Mixta	ONE BOOM	Número de Registro: 1447539
991785249	JANG, KYUNG-IN	Mixta	COREALANDIA	Número de Registro: 1447348
991785280	Unitalen Attorneys at Law, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	MAGIC IMAGE	Número de Registro: 1447349
991785321	L'OREAL	Denominativa	R.E.G.E.N. BOOSTER	Número de Registro: 1447516
991785322	Monsieur FIEVRE Benjamin CABINET VIDON MARQUES & JURIDIQUE PI, en representación de BUREL SOLUTIONS	Figurativa		Número de Registro: 1447517
991785331	Piotr Jankowski, en representación de KABAT TYRE SPÓLKA Z OGRANICZONA ODPOWIEDZIALNOSCIA	Mixta	KABAT	Número de Registro: 1447350
991785358	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de NOUCOR HEALTH, S.A. y INTAS THIRD PARTY SALES 2005 S.L.	Mixta	duorhin Rupatadine/Montelukast	Número de Registro: 1447351
991785361	Alexandre Belmonte dos Santos, en representación de DANIELE LINDEMANN	Mixta	SONIDO DEL BOSQUE Y NATURALEZA	Número de Registro: 1447352
991785363	Salvador Orlando Albas, en representación de REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	Mixta	MCF FUNDACIÓN RealMadrid Sport Values Academy	Número de Registro: 1447523
991785374	LOYER & ABELLO Madame RUDLOFF Delphine, en representación de ELOGEN	Denominativa	ELONLINE	Número de Registro: 1447353
991785454	PRINZ & PARTNER MBB PATENT- UND RECHTSANWÄLTE, en representación de Volvo Truck Corporation	Denominativa	VERTELLUS	Número de Registro: 1447354



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991785461	Shenzhen DeHang Intellectual Property Service Co., Ltd, en representación de Shenzhen Walt's Precision Electronics Co., Ltd	Mixta	wlons	Número de Registro: 1447355
991785476	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1447356
991785477	NTD Univation Intellectual Property Agency Ltd., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	ULTIMATE DESIGN	Número de Registro: 1447357
991785480	Jiangsu New&High Trademark Agency, en representación de Bosideng International Fashion (China) Limited	Mixta	BOSIDENG SINCE 1976	Número de Registro: 1447358
991785488	Weifang Shengshi Hexing trademark Office Co., LTD, en representación de Shandong Huajian Aluminum Group Co., Ltd	Mixta	HUALV	Número de Registro: 1447359
991785553	Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, Attention: Tore T. DeBella, en representación de Prothena Corporation plc	Denominativa	PROTHENA	Número de Registro: 1447360
991785617	Rishit Bhatt & Co., en representación de Everest Instruments Private Limited	Mixta	everest fatscan	Número de Registro: 1447361
991785674	RIN IP Partners, en representación de KABUSHIKI KAISHA NISSUI (also trading as Nissui Corporation)	Mixta	nissui GLOBAL LINKS	Número de Registro: 1447362
991785695	DSM Intellectual Property, en representación de DSM IP Assets B.V.	Denominativa	Ulteeva Purity	Número de Registro: 1447527
991785743	Anne E. Naffziger Leydig, Voit & Mayer, Ltd., en representación de ASSA ABLOY Americas Residential Inc.	Denominativa	HALO SELECT PLUS	Número de Registro: 1447363
991785764	DAOM IP LAW FIRM, en representación de DNCosmetics Co., Ltd.	Denominativa	Easydew	Número de Registro: 1447528
991785789	Chofn Intellectual Property, en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	InnoStage	Número de Registro: 1447339
991785790	PLESNER Advokatpartnerselskab, en representación de Chr. Hansen A/S	Denominativa	NOVONESIS	Número de Registro: 1447340
991785800	Javier Serrano Irurzun, en representación de GREENSIDE SOLUTIONS, S.L.	Mixta	GREENSIDE Solutions	Número de Registro: 1447496
991785810	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	SF90 XX STRADALE	Número de Registro: 1447497



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991785823	Carr & Ferrell LLP, en representación de TREND MICRO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Trend Micro Incorporated)	Mixta	t TREND MICRO	Número de Registro: 1447341
991785832	Sarah J. Rhoades Rhoades Intellectual Property Law, PLLC, en representación de Culcita, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1447342
991785835	Gabriele R. Fougner Saunders & Silverstein LLP, en representación de Applied Bolting Technology Products, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1447343
991785839	Marcus N. DiBudo Fennemore Craig, P.C., en representación de Harris Ranch Beef Company	Mixta	HARRIS RANCH	Número de Registro: 1447344
991786022	JOSEP CARBONELL CALLICÓ, en representación de MAGIC BOX INT. TOYS SLU	Denominativa	SUPERZINGS RIVALS OF KABOOM	Número de Registro: 1447345
991786210	Karawani & Co L.L.C, en representación de Tastemark Holdings Limited	Mixta	ASKIM	Número de Registro: 1447476
991786479	Jordan Meggison-Decker BrownWinick Law Firm, en representación de C & C Manufacturing, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1447477
991786618	PLESNER Advokatpartnerselskab, en representación de Chr. Hansen A/S	Denominativa	FERMASENS	Número de Registro: 1447478
991786714	KCL Law, en representación de Agnitek Pty Ltd	Mixta	Agnitek FIRE RATE TECHNOLOGY	Número de Registro: 1447479
991786746	Weifang Shengshi Hexing trademark Office Co., LTD, en representación de Shandong Yi OSI door and window system technology Co., LTD	Figurativa		Número de Registro: 1447480
991786798	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de TRINA SOLAR Co., LTD	Figurativa		Número de Registro: 1447481
991786888	Kenya L. Williams Thermo Fisher Scientific, en representación de Life Technologies Corporation	Denominativa	DURAPLEX	Número de Registro: 1447482
991786903	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Changyuan Technology Group Ltd.	Mixta	P	Número de Registro: 1447483
991786960	Taizhou Xincheng Wanzhou Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de Wenling Hemu Import&Export Co., Ltd	Mixta	JDON	Número de Registro: 1447484
991787061	ONDA Makoto, en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Figurativa		Número de Registro: 1447485
991787079	Novartis AG	Denominativa	TRENZLO	Número de Registro: 1447486



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991787204	ONDA Makoto, en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	BEYOND ZERO	Número de Registro: 1447487
991652156	Unitalen Attorneys At Law, en representación de miHoYo Co., Ltd.	Denominativa	Genshin Impact	Número de Registro: 1447338



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542382	Wladimir Antonio Araya Correa	Denominativa	FECHITEME	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 29/09/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley N° 19.039, que dispone que no podrán registrarse como marcas: <i>“Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios”</i>. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento “FECHITEME”, el cual corresponde al acrónimo de “Federación Chilena de Tenis de Mesa” provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto al verdadero origen empresarial de la marca solicitada, en circunstancias que quien solicita la marca es una persona natural.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que solicita la marca como representante y a nombre de la Federación Nacional de Tenis de Mesa.</p> <p>La solicitud fue suspendida en dos oportunidades a fin de que el solicitante ceda la solicitud a la Federación Nacional de Tenis de Mesa y así salvar la objeción de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559501	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de URRUTIA Y OTAROLA LTDA	Mixta	OLIMPO BATTERY PRO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571779	Ricardo José Barahona Arancibia, en representación de ATACAMA BIO NATURAL PRODUCTS S.A	Mixta	ATACAMA BIO NATURAL PRODUCTS S.A	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/06/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1038119. ATACAMA PALETTE. Pinturas, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera. Clase 2.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que fue titular del registro en la clase 02.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572963	Valeria Beatriz Jaure Romero, en representación de CI Craftwork limitada	Mixta	Litoral poeta de las artes	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573136	JUAN PABLO ZAMORA ITURRA, en representación de Servicios Integrales MC SpA	Mixta	SS Simona Studio CASA DE BELLEZA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/06/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1100459. LA GUAPA SIMONA. Salones de belleza, clase 44.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos similares han sido aceptados a registro. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573176	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc.	Denominativa	BUSINESS SOLUTIONS TO POVERTY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 13/08/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca traducida al castellano significa "Soluciones Empresariales para la Pobreza". Por lo tanto, se está describiendo que los productos y servicios solicitados estará destinados a dar soluciones realizadas por empresas para personas de escasos recursos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a este tipo de productos y servicios, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la representación gráfica del signo incluye el signo solicitado y la imagen del dibujo de una empanada, no resultando suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573497	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de HOUSING MARKET SPA	Mixta	HOUSINGMARKET GESTIÓN INMOBILIARIA	
1573504	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Vanessa Constanza Cortesi Thiele	Mixta	CUORE DI NONNA	
1573556	Magdalena Paz Fernández Bravo, en representación de Verónica Silvia Sánchez Ruiz	Mixta	VS PROPIEDADES	
1574992	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de María Paz Lagos Valdivieso	Mixta	PS CASA PATAGONA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579003	María Victoria Marshall Rivera	Mixta	EMAT	<p>Con fecha 14 de agosto de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1283066 Marca EMAT Protege Educación; formación; servicios de formación en línea; publicación de material educativo; desarrollo de material educativo; divulgación de material educativo; edición y publicación de libros y revistas; publicación de libros pedagógicos; servicios de publicaciones educativas; publicación de material didáctico para la enseñanza; edición</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991719191	TAYLOR WESSING, en representación de Develey Holding GmbH & Co. Beteiligungs KG	Mixta	ORIGINAL Löwensenf	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de junio de 2024, que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1114717 Marca LÖWENSENF Protege Especies; pastas de especias, sazonamientos; mostaza; productos de mostaza; mayonesas y preparaciones hechas con las mismas, mayonesa para ensaladas y preparaciones hechas con las mismas; vinagre; preparaciones a base de vinagre; salsa tártara; saborizantes y esencias para alimentos; salsa o condimentos basados en rábano picante; salsas de fruta; aliños, en particular para ensaladas; aderezos para ensalada; crema para ensaladas (aderezo); salsas de mostaza; salsas, en particular salsas gastronómicas; adobos y preparaciones hechas con los mismos; ketchup y preparaciones elaborados a partir del mismo. de la clase 30.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752427	Fujian xunchi intellectual property agency co., ltd, en representación de Fujian Jinjiang Yinglin Jin Jiang Plastic & Metal-Press Co.,Ltd	Mixta	NUVO-PRO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de junio de 2024, que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1309056, marca Muvo, que distingue Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; acoplamientos para vehículos terrestres; autociclos; manubrios para ciclos y bicicletas; bombas de aire para vehículos a motor de dos ruedas o bicicletas; radios para ciclos y bicicletas; bicicletas; ciclomotores; motocicletas; sillines para bicicletas o motocicletas; sillitas de paseo; triciclos; avisadores acústicos para ciclos y bicicletas; cámaras de aire para ciclos y bicicletas; cadenas para ciclos y bicicletas; equipos para reparar cámaras de aire; cofres especiales para vehículos de dos ruedas; retrovisores; direccionales para bicicletas; espadillas [remos]; fundas para ruedas de recambio; fundas para vehículos; fundas para volantes de automóviles; bicicletas eléctricas; partes y piezas especialmente adaptadas a los productos antes mencionados, de la clase 12.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991752511	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Angel Yeast Co., Ltd.	Mixta	Delipan	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de junio de 2024, que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1302530, marca DELIPAN, que distingue Preparaciones a base de cereales; pan, empanadas, pizzas y productos de pastelería de la clase 30.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569744	Fincorp SpA, en representación de Jorge Patricio Jacho Pillajo	Mixta	GOLDEN SABOR DIVERSIÓN	Resolviendo escrito de fecha 24/10/2024 folio 134188: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°188134, 157797 y 193423. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1570310	Diego Ignacio Bilbao Barrenechea, en representación de IPLACEX S.A	Denominativa	Chileducado	Resolviendo escrito de fecha 24/10/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°246856. Al tercer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570313	Diego Ignacio Bilbao Barrenechea, en representación de IPLACEX S.A	Denominativa	Chile e-ducado	Resolviendo escrito de fecha 24/10/2024 folio 134188: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°246856. Al tercer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0902438	Claudia Montejó Celis, en representación de Alcalá y Quintero Limitada Renovación - Res. Favorable Escrito	Mixta	INSPIRA	Téngase presente lo expuesto en escrito de 14-10-2024, y éstese a resolución de suspensión dictada en su oportunidad.
0928761	Estudio Federico Villaseca y Compañía, en representación de SAFILO- Società Azionaria Fabbrica Italiana Lavorazione Occhiali S.p.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SAFILO	A su escrito de fecha 24/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
0929737	Enrique Dellafori Morales, en representación de Industrias Reunidas Andes S.A.C.e I. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANDES	A su escrito de fecha 23/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la corrección del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1005049	Rodrigo Iván Reyes Ortiz, en representación de Iram Instituto Argentino de Normalización y Certificación Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	IRAM CHILE CERTIFICACION	Atendido a lo dispuesto en la Ley N° 21.355 que modificó el art. 18 bis E) y la letra F) de la Ley N° 19.039, la cual entró en vigencia con la publicación de su reglamento el 9 de mayo de 2022, no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
1112382	Alessandri & Compañía, en representación de Sanofi Biotechnology Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 24/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
1122508	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Bolsa de Valores de Sao Paulo S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	IBRX	A su escrito de fecha 22/10/2024, se resuelve: Téngase presente la rectificación del titular de autos.
1189824	Fernando Fernández Tellería, en representación de LA INDUSTRIAL CERRAJERA, S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LINCE	A su escrito de fecha 24/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento indicado.
1202914	Enrique Dellafori Morales, en representación de Industrias Reunidas Andes S.A.C.e I. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ANDES	A su escrito de fecha 23/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1304310	Clarke, Modet y Compañía Chile Limitada, en representación de Chevron Intellectual Property LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUBEWATCH	A su escrito de fecha 22/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería; Al tercer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1336001	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Chevron Intellectual Property LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MULTITEC	A su escrito de fecha 22/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería; Al tercer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1339595	Marino Porzio, en representación de Chevron Intellectual Property LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OMNIMAX	A su escrito de fecha 22/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería; Al tercer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1345106	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Agua Circular Asesorías Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Agua Circular	A su escrito de fecha 24/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase por asumida la representación indicada; Al primer otrosí: Téngase presente la personería; Al segundo otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1394374	Fernando Fernández Tellería, en representación de Pons Consultores De Propiedad Industrial, S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REDEIA	A su escrito de fecha 22/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento. A su escrito de fecha 08/11/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; Al primer otrosí: Téngase por acompañado los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
1397918	Fernando Fernández Tellería, en representación de Pons Consultores De Propiedad Industrial, S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	redeia	A su escrito de fecha 22/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento. A su escrito de fecha 08/11/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; Al primer otrosí: Téngase por acompañado los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1417995	Fernando Fernández Tellería, en representación de Pons Consultores de Propiedad Industrial S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	redinter	A su escrito de fecha 22/07/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación del titular de autos; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento. A su escrito de fecha 08/11/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; Al primer otrosí: Téngase por acompañado los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
1492206	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Chevron Intellectual Property Llc Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHEVRON	A su escrito de fecha 22/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería; Al tercer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1492207	Marino Geronimo Porzio Bozzolo, en representación de Chevron Intellectual Property LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STAR POWER	A su escrito de fecha 22/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería; Al tercer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1542617	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Chevron Intellectual Property LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	T con TECHRON	A su escrito de fecha 22/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente el cambio de domicilio del titular de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería; Al tercer otrosí: Cómo se pide, a la actualización en la base de datos de este Instituto.
1568814	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUE Resolución de aceptación parcial a registro	Tridimensional		
1570313	Diego Ignacio Bilbao Barrenechea, en representación de IPLACEX S.A Oposición - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	Chile e-ducado	Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1231174, ascendente a \$133.122 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1570313, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 41 y 45, extendido a nombre de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Asesorías DLA Piper Chile Limitada, RUT N° 76.855.605-9, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida para acreditar el pago de tasas 133.122 de apelación</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, se ha producido un doble pago de las tasas antes referidas, habiéndose tenido por acreditado el pago que da cuenta el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1231436, ascendente a \$133.122 con fecha 19/11/2024, procede la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 24/10/2024 folio 134171: Como se pide, téngase por no presentado escrito de fecha 24/10/2024 folio 133828.</p> <p>Al otrosí: Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
1571756	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Felipe Ignacio Campos Ugarte	Denominativa	LicitAI	<p>Que con fecha 10/06/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación a la solicitud N° 1571276. (Actual registro N°1434195) LISIT. desarrollo de programas de computadoras y desarrollo de programación informática para terceros; diseño de software, firmware, hardware y sistemas informáticos; creación, diseño y desarrollo y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño gráfico asistido por computadora; diseño y desarrollo de programas de ordenadores, software y</p>
	Resolución de aceptación parcial a registro			



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia; diseño y diseño de artes gráficas para crear sitios web; diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático; edición de programas informáticos; desarrollo de software de computador en el ámbito de las aplicaciones móviles; consultoría técnica en aplicación y utilización de software; desarrollo y diseño de aplicaciones móviles; diseño y desarrollo de programas de computadoras, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia; instalación y personalización de software de aplicaciones informáticas, clase 42.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos</p> <p>ii) Identidad o relación de cobertura</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>crear, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio [saas];plataformas para inteligencia artificial en forma de software como servicio [saas];software como servicio [saas];software como servicio [saas] con software de redes neuronales profundas;software como servicio [saas] con software para el aprendizaje automático;software como servicio [saas] que contienen software de gestión de bases de datos;software como servicio [saas] que contienen software de procesamiento de textos;software como servicio [saas] que contienen software de redes neuronales profundas;software como servicio [saas] que contienen software para la gestión de bases de datos;software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el aprendizaje automático;software en cuanto servicio [saas] con software para el aprendizaje automático;software en cuanto servicio [saas] que contiene software para el aprendizaje automático;suministro en línea de software web no descargables;servicios de raspado web;análisis de datos estadísticos para la investigación científica;análisis de datos técnicos;actualización de software;actualización de software de bases</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de datos;actualización de software de smartphones;actualización de software de teléfonos inteligentes;actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos;actualización de software informático;actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos;actualización de software para bases de datos;actualización de software para el procesamiento de datos;actualización de software para sistemas de comunicación;actualización de software para smartphones;actualización de software para teléfonos inteligentes;actualización de software para teléfonos inteligentes [smartphones];actualización y alquiler de software para procesamiento de datos;actualización y diseño de software informático;actualización y mantenimiento de software informático;actualización, diseño y alquiler de software;alquiler de equipos de procesamiento de texto [software];alquiler de hardware informático y software informático;alquiler de hardware y software;alquiler de ordenadores y de software informático;alquiler de ordenadores y software;alquiler de software;alquiler de software de acceso a internet;alquiler de software de aplicaciones;alquiler de software de aplicación;alquiler de software de bases de datos;alquiler de software de computador para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de software de computadora;alquiler de software de computadora para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de software de desarrollo de juegos de ordenador;alquiler de software de gestión de bases de datos;alquiler de software de gestión de inventarios;alquiler de software de gestión financiera;alquiler de software de importación y gestión de datos;alquiler de software de juegos;alquiler de software de ordenador;configuración de redes informáticas por medio de software;configuración de software;configuración, instalación, diagnóstico de fallos, reparación, actualización y mantenimiento de software;consultoría de tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				empresariales [pre];consultoría en actualización de software;consultoría en diseño de software;consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software;consultoría en diseño y desarrollo de programas de software;consultoría en mantenimiento de software;consultoría en software;consultoría en software de seguridad;consultoría en software informático;consultoría en software para sistemas de comunicación;consultoría profesional en materia de software informático;consultoría sobre diseño y desarrollo de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con el mantenimiento de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la instalación de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la reparación de software;consultoría sobre selección, implementación y uso de software informático;consultoría sobre software;consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre];consultoría sobre tecnologías de la información en relación con el mantenimiento de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la reparación de software;consultoría técnica en aplicación y utilización de software;consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos;consultoría técnica en instalación y mantenimiento de software;consultoría técnica en materia de aplicación y uso de software;consultoría técnica en materia de diseño de hardware, software y periféricos informáticos;consultoría técnica en materia de instalación y mantenimiento de software;consultoría técnica en materia de software informático;control de calidad de software;control de calidad de software de computador;control de calidad de software de computadora;control de calidad de software de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				ordenador;control de calidad de software informático;control de calidad en materia de software de computador;control de calidad en materia de software de computadora;control de calidad en materia de software de ordenador;control de calidad en materia de software informático; copia de software;creación y mantenimiento de software de blogs para terceros;creación y mantenimiento de software para blogs;creación, mantenimiento y actualización de software informático;creación, mantenimiento y adaptación de software;depuración de software;depuración de software de computador;depuración de software de computador para terceros;depuración de software de computadora;depuración de software de computadora para terceros;depuración de software de ordenador;depuración de software de ordenador para terceros;depuración de software informático;depuración de software informático para terceros;desarrollo de hardware y software;desarrollo de programas informáticos grabados en medios de datos (software) diseñados para su uso en la construcción y la fabricación automática cad/cam;desarrollo de software;desarrollo de software de aplicación para distribución de contenidos multimedia;desarrollo de software de bases de datos informáticas;desarrollo de software de computador;desarrollo de software de computador en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de computador para terceros;desarrollo de software de computadora;desarrollo de software de computadora en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de computadora para terceros;desarrollo de software de controladores;desarrollo de software de controladores y sistemas operativos;desarrollo de software de juegos informáticos;desarrollo de software de logística, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos;desarrollo de software de ordenador;desarrollo de software de ordenador en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de ordenador para terceros;desarrollo de software de procesamiento de datos;desarrollo de software de procesamiento de imágenes;desarrollo de software de procesamiento



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de textos;desarrollo de software de programas informáticos y juegos informáticos;desarrollo de software de realidad virtual;desarrollo de software de sistemas operativos;desarrollo de software de videojuegos;desarrollo de software en el marco de la edición de software;desarrollo de software en el marco de la edición de software de juegos para terceros;desarrollo de software informático;desarrollo de software informático en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software informático para terceros;desarrollo de software para crear guías electrónicas de programas de televisión;desarrollo de software para diseño asistido por ordenador y fabricación asistida por ordenador [cad/cam];desarrollo de software para el almacenamiento y recuperación de datos multimedia;desarrollo de software para el descubrimiento automatizado de procesos de negocios [abpd];desarrollo de software para la creación de guías electrónicas de programas de televisión;desarrollo de software para operaciones de red seguras;desarrollo de software para operaciones de redes seguras;desarrollo de software para ser utilizado con controladores programables;desarrollo de software para sistemas de comunicación;desarrollo de software para su utilización con controladores programables;desarrollo de software para su utilización con sistemas de conmutación asistidos por ordenador;desarrollo de software para terceros;desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación asistidos por ordenador;desarrollo de software personalizados para terceros;desarrollo de software por encargo para terceros;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de computador;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de computadora;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de ordenador;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software informático;desarrollo y actualización de software informático;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para generar datos de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y comprobación de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>métodos, algoritmos y software de cálculo para generar información de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para procesar señales de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y mantenimiento de software;desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas;desarrollo y prueba de software;desarrollo, actualización y mantenimiento de software y sistemas de bases de datos;desarrollo, actualización y mantenimiento de software y software de base de datos;desarrollo, programación e implementación de software;diagnóstico de problemas de equipos informáticos mediante software;diagnóstico de problemas de hardware mediante el uso de software;diseño de computadoras y software de computadora para análisis y informes comerciales;diseño de computadoras y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de computadores y software de computador para análisis y informes comerciales;diseño de computadores y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de hardware y software;diseño de hardware y software informáticos;diseño de hardware y software informáticos para realizar análisis e informes comerciales;diseño de hardware y software para análisis e informes comerciales;diseño de hardware, software y periféricos informáticos;diseño de ordenadores y software de ordenador para análisis y informes comerciales;diseño de ordenadores y software informático para análisis comercial y elaboración de informes;diseño de ordenadores y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de programas informáticos y software relacionados con aeronaves;diseño de programas y software informático en relación a aeronaves;diseño de páginas principales, software y sitios web;diseño de software;diseño de software de bases de datos informáticas;diseño de software de computador;diseño de software de computadora;diseño de software de control de terminales de autoservicio;diseño de software de controladores;diseño de software de juegos informáticos;diseño de software de ordenador;diseño de software de ordenadores para terceros;diseño de software de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procesamiento de datos;diseño de software de procesamiento de imágenes;diseño de software de procesamiento de textos;diseño de software de sistemas operativos;diseño de software de videojuegos;diseño de software informático;diseño de software informático para el control de terminales de autoservicio;diseño de software informático para terceros;diseño de software informático, páginas y sitios web;diseño de software para máquinas de imprimir;diseño de software para smartphones;diseño de software para teléfonos inteligentes;diseño de software para teléfonos inteligentes [smartphones];diseño de software para tratamiento de imágenes;diseño de software y de sistemas informáticos;diseño de software, firmware, hardware y sistemas informáticos;diseño de software, microprogramas, hardware y sistemas informáticos;diseño personalizado de hardware y software;diseño personalizado de paquetes de software;diseño personalizado de software;diseño personalizado de software de computadora;diseño personalizado de software de computadora;diseño personalizado de software de ordenador;diseño personalizado de software informático;diseño y actualización de software;diseño y actualización de software de computador;diseño y actualización de software de computadora;diseño y actualización de software de ordenador;diseño y actualización de software informático;diseño y alquiler de software;diseño y desarrollo (escritura) de software informático;diseño y desarrollo de arquitectura de software;diseño y desarrollo de computadoras y software;diseño y desarrollo de computadoras y software informático;diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software;diseño y desarrollo de equipos informáticos y software;diseño y desarrollo de hardware y software informático cuántico;diseño y desarrollo de hardware y software informático relacionado con la computación cuántica;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicaciones industriales;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicaciones médicas;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicación en el campo de la medicina;diseño y desarrollo de hardware y software para la conversión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de datos y contenidos multimedia desde y hacia diferentes protocolos;diseño y desarrollo de hardware, software y bases de datos;diseño y desarrollo de ordenadores y software;diseño y desarrollo de programas de computadoras, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas de computadores, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas de ordenadores, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas informáticos, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de sistemas de navegación y software de planificación de itinerarios;diseño y desarrollo de software;diseño y desarrollo de software antivirus;diseño y desarrollo de software de bases de datos electrónicas;diseño y desarrollo de software de bases de datos informáticas;diseño y desarrollo de software de computador;diseño y desarrollo de software de computador para terceros;diseño y desarrollo de software de computadora;diseño y desarrollo de software de computadora para terceros;diseño y desarrollo de software de control de procesos;diseño y desarrollo de software de control, regulación y supervisión de sistemas de energía solar;diseño y desarrollo de software de control, regulación y vigilancia de sistemas de energía solar;diseño y desarrollo de software de controladores;diseño y desarrollo de software de gestión de cadenas de suministro;diseño y desarrollo de software de gestión de inventarios;diseño y desarrollo de software de gestión energética;diseño y desarrollo de software de importación y gestión de datos;diseño y desarrollo de software de inicio de sesión único;diseño y desarrollo de software de juegos informáticos;diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de juegos y software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de mensajería instantánea;diseño y desarrollo de software de ordenador;diseño y desarrollo de software de ordenador para



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				terceros;diseño y desarrollo de software de planificación de itinerarios;diseño y desarrollo de software de procesamiento de imágenes;diseño y desarrollo de software de procesamiento de textos;diseño y desarrollo de software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de recuperación de datos;diseño y desarrollo de software de sistemas operativos;diseño y desarrollo de software de videojuegos;diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones móviles;diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles;diseño y desarrollo de software informático;diseño y desarrollo de software informático para la simulación de vehículos;diseño y desarrollo de software informático para terceros;diseño y desarrollo de software logístico;diseño y desarrollo de software logístico, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos;diseño y desarrollo de software operativo de red privada virtual (vpn);diseño y desarrollo de software operativo para redes y servidores informáticos;diseño y desarrollo de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas;diseño y desarrollo de software para el procesamiento de datos;diseño y desarrollo de software para elaborar sitios web;diseño y desarrollo de software para evaluar y calcular datos;diseño y desarrollo de software para gestionar bases de datos;diseño y desarrollo de software para gestionar cadenas de suministro;diseño y desarrollo de software para guías electrónicas de programas de televisión;diseño y desarrollo de software para informáticos en la nube;diseño y desarrollo de software para la creación de sitios web;diseño y desarrollo de software para la evaluación y el cálculo de datos;diseño y desarrollo de software para la gestión de bases de datos;diseño y desarrollo de software para la lectura, transmisión y organización de datos;diseño y desarrollo de software para leer, transmitir y organizar datos;diseño y desarrollo de software para mensajería instantánea;diseño y desarrollo de software para utilizar en aplicaciones de tecnología médica;diseño y desarrollo de software por el cloud computing;diseño y desarrollo de software y hardware para el procesamiento de señales digitales;diseño



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y desarrollo de software y hardware para el procesamiento y la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de software y hardware para la amplificación y transmisión de señales;diseño y desarrollo de software y hardware para la compresión y descompresión de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de software y hardware para la producción, la grabación y el procesamiento de señales digitales y analógicas;diseño y desarrollo de software y hardware para operadores de audio y video;diseño y desarrollo personalizados de software;diseño y desarrollo personalizados de software de computador;diseño y desarrollo personalizados de software de computadora;diseño y desarrollo personalizados de software de ordenador;diseño y desarrollo personalizados de software informático;diseño y escritura de software de computador;diseño y escritura de software de computadora;diseño y escritura de software de ordenador;diseño y escritura de software informático;diseño y mantenimiento de software de computador para terceros;diseño y mantenimiento de software de computadora para terceros;diseño y mantenimiento de software de ordenador para terceros;diseño y mantenimiento de software informático para terceros;diseño, actualización y alquiler de software;diseño, actualización y alquiler de software informático;diseño, desarrollo e implementación de software;diseño, desarrollo e implementación de software de computador;diseño, desarrollo e implementación de software de computadora;diseño, desarrollo e implementación de software de ordenador;diseño, desarrollo e implementación de software informático;diseño, desarrollo y aplicación de software informático;diseño, desarrollo y programación de software;diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de control de procesos;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de datos;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos;diseño,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos, procesamiento de datos y control de procesos;diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software informático;diseño, mantenimiento y actualización de software;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de computador;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de computadora;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de ordenador;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software informático;diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software;diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático;diseño, mejora y alquiler de software informático;diseño, modernización y alquiler de software;diseño, programación y mantenimiento de software;duplicación de software informático;edición de software;ensayo de software;ensayos de hardware y de software;ensayos de rendimiento del software;ensayos de rendimiento del software de computador;ensayos de rendimiento del software de computadora;ensayos de rendimiento del software de ordenador;ensayos de rendimiento del software informático;ensayos de software;escritura de software;escritura por encargo de programas informáticos, software y códigos para crear páginas web en internet;escritura por encargo de programas informáticos, software y códigos para la creación de páginas web en internet;escritura y actualización de software;escritura y actualización de software de computador;escritura y actualización de software de computadora;escritura y actualización de software de ordenador;escritura y actualización de software informático;facilitación de acceso temporal a aplicaciones de software no descargables a través de un sitio web;facilitación de acceso temporal a aplicaciones y herramientas de software en línea;facilitación de acceso temporal a software de inversión no descargable en línea;facilitación de acceso temporal a software no descargable de análisis financiero y producción</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de informes;facilitación de acceso temporal a software no descargable en línea para gestionar bases de datos;facilitación de acceso temporal a software no descargable en línea para la creación de sitios web;facilitación de acceso temporal a software no descargable en línea para la gestión de inventarios;ingeniería de software;ingeniería de software de computador;ingeniería de software de computadora;ingeniería de software de ordenador;ingeniería de software informático;instalación de lógica de intercambio de información entre aplicaciones [software];instalación de middleware [software];instalación de software;instalación de software de acceso a internet;instalación de software de bases de datos;instalación de software para obtener acceso a internet;instalación de software para sistemas informáticos;instalación y mantenimiento de software;instalación y mantenimiento de software de acceso a internet;instalación y mantenimiento de software de bases de datos;instalación y mantenimiento de software informático;instalación y mantenimiento de software para acceder a internet;instalación y mantenimiento de software para obtener acceso a internet;instalación y personalización de software de aplicaciones informáticas;instalación y personalización de software de aplicaciones para computadoras;instalación y personalización de software de aplicaciones para ordenadores;instalación, actualización y mantenimiento de software;instalación, actualización y mantenimiento de software informático;instalación, mantenimiento y actualización de software;instalación, mantenimiento y actualización de software de bases de datos;instalación, mantenimiento y actualización de software informático;instalación, mantenimiento y reparación de software;instalación, mantenimiento y reparación de software informático;instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos;instalación, mantenimiento, actualización y modernización de software;instalación, mantenimiento, reparación y servicio técnico de software;instalación, mantenimiento, reparación y servicio técnico de software informático;instalación, reparación y



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mantenimiento de middleware [software];instalación, reparación y mantenimiento de software;instalación, reparación y mantenimiento de software informático;instalación, reparación, mantenimiento y actualización de software;instalación, reparación, mantenimiento y actualización de software informático;investigación en el ámbito de programas informáticos y software;investigación en el ámbito del desarrollo de programas informáticos y software;investigación en el ámbito del hardware y del software;investigación en el ámbito del software;investigación en materia de desarrollo de software;investigación en materia de software;investigación sobre software;investigación, desarrollo, diseño y actualización de software de computadora;investigación, desarrollo, diseño y actualización de software de ordenador;investigación, desarrollo, diseño y actualización de software informático;investigación, desarrollo, diseño y mejora de software informático;localización de averías de software;localización y reparación de problemas de software (asistencia técnica);mantenimiento de software;mantenimiento de software de acceso a internet;mantenimiento de software de bases de datos;mantenimiento de software de computador en materia de seguridad informática y de prevención de riesgos informáticos;mantenimiento de software informático;mantenimiento de software para acceso a la internet;mantenimiento de software para el procesamiento de datos;mantenimiento de software para obtener acceso a internet;mantenimiento de software para sistemas de comunicación;mantenimiento de software para sistemas informáticos;mantenimiento de software para su uso en el funcionamiento de aparatos y máquinas de llenado;mantenimiento de software utilizado en el ámbito del comercio electrónico;mantenimiento e instalación de software;mantenimiento y actualización de software;mantenimiento y actualización de software informático;mantenimiento y actualización de software informáticos relativos a la ingeniería cuántica;mantenimiento y actualización de software para sistemas de comunicación;mantenimiento y actualización</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de software relacionados con la informática cuántica;mantenimiento y actualización de software relacionados con la programación cuántica;mantenimiento y actualización de software relacionados con la tecnología cuántica;mantenimiento y actualización de software relativos a los algoritmos cuánticos;mantenimiento y mejora de software informático;mantenimiento y modernización de software;mantenimiento y reparación de software;mejora de software;modernización de software;montaje de software;personalización de software;personalización de software de computador;personalización de software de computadora;personalización de software de ordenador;personalización de software informático;preparación, actualización, instalación y mantenimiento de software informático;programación de computadoras y diseño de software;programación de computadoras y diseño de software informático;programación de computadores y diseño de software;programación de computadores y diseño de software informático;programación de ordenadores y diseño de software;programación de ordenadores y diseño de software informático;programación de software;programación de software de computador;programación de software de computadora;programación de software de gestión de bases de datos;programación de software de gestión de inventarios;programación de software de gestión energética;programación de software de juegos informáticos;programación de software de ordenador;programación de software de procesamiento de datos;programación de software de procesamiento electrónico de datos;programación de software de procesamiento electrónico de datos [ped];programación de software de telecomunicaciones;programación de software de videojuegos;programación de software educacional;programación de software educativo;programación de software informático;programación de software operativo para redes y servidores informáticos;programación de software operativo para utilizar redes de computación en nube y acceder a las mismas;programación de software



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas;programación de software para diccionarios y bases de datos de traducción electrónica de idiomas;programación de software para elaborar sitios web;programación de software para evaluar y calcular datos;programación de software para gestionar bases de datos;programación de software para importar y gestionar datos;programación de software para la creación de sitios web;programación de software para la evaluación y el cálculo de datos;programación de software para la lectura, transmisión y organización de datos;programación de software para leer, transmitir y organizar datos;programación de software para plataformas de comercio electrónico;programación de software para plataformas de información en internet;programación de software para plataformas de internet;programación de software para portales, salas de charlas, líneas de charla y foros de internet;programación informática de software para escanear o leer etiquetas rfid mediante dispositivos móviles;programación informática de software para escanear o leer etiquetas rfid mediante redes informáticas;programación informática de software para escanear o leer un código de barras mediante dispositivos móviles;programación informática de software para escanear o leer un código de barras mediante redes informáticas;programación informática de software para escanear o leer un código de respuesta rápida mediante dispositivos móviles;programación informática de software para escanear o leer un código de respuesta rápida mediante redes informáticas;programación informática de software para escanear o leer un código qr mediante dispositivos móviles;programación informática de software para escanear o leer un código qr mediante redes informáticas;programación informática y diseño de software;programación informática y diseño de software de computadora;programación informática y diseño de software de ordenador;programación informática y diseño de software informático;proporcionar el uso temporal de software de inicio de sesión



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>único no descargable en línea;provisión de servicios de autenticación de usuarios utilizando hardware biométrico y tecnología de software para transacciones de comercio electrónico;prueba de software;pruebas de hardware y de software;pruebas de rendimiento del software;pruebas de rendimiento del software de computador;pruebas de rendimiento del software de computadora;pruebas de rendimiento del software de ordenador;pruebas de rendimiento del software informático;pruebas de software;puesta a disposición de software no descargable en línea para su uso en la gestión de bases de datos;puesta a disposición de uso temporal de software de inversión no descargable en línea;puesta a disposición de uso temporal de software en línea;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable en línea para aplicaciones de control de las emisiones de radiodifusión;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable en línea para crear sitios web;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para analizar datos financieros y elaborar informes;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para la creación y publicación de diarios y blogs en línea;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para permitir a los proveedores de contenidos el seguimiento de contenidos multimedia;puesta a disposición en línea de software no descargable para la gestión de bases de datos;puesta a disposición temporal de aplicaciones de software no descargable accesibles por un sitio web;puesta a disposición temporal de aplicaciones y herramientas de software en línea;puesta a disposición temporal de software de gestión comercial no descargable;puesta a disposición temporal de software en línea no descargable;puesta a disposición temporal de software no descargable en línea para crear sitios web;puesta a disposición temporal de software no descargable en línea para la gestión de bases de datos;puesta a disposición temporal de software no descargable en línea para traducción de idiomas;puesta a disposición temporal de software no descargable para la elaboración de facturas;puesta a disposición temporal de software no descargable que permita compartir contenidos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y comentarios multimedia entre usuarios;puesta a disposición temporal de software operativo no descargable en línea para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas;services de technologies de l'information en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;services en matière de technologies de l'information en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;servicios de actualización de software;servicios de actualización de software informático;servicios de alojamientos de sitios web y alquiler de software;servicios de apoyo informático [servicios de instalación, reparación, mantenimiento y programación de software];servicios de apoyo informático en cuanto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y programación de software;servicios de asesoramiento de software informático;servicios de asesoramiento en el ámbito del desarrollo de productos y mejora de la calidad del software;servicios de asesoramiento en materia de desarrollo de productos y mejora de la calidad de software;servicios de asesoramiento en materia de desarrollo y mejora de la calidad del software;servicios de asesoramiento en materia de software informático;servicios de asesoramiento profesional en materia de software informático;servicios de asesoramiento profesional relacionado con software informático;servicios de asesoramiento técnico en materia de software informático;servicios de asesoramiento técnico relacionados con software informático;servicios de asesoramiento técnico sobre hardware y software;servicios de asesoramiento y consultoría en materia de software;servicios de asesoramiento y consultoría en software;servicios de asesoramiento y desarrollo de software;servicios de asistencia de tecnologías de la información [instalación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [instalación, mantenimiento y reparación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [localización y solución de problemas de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [mantenimiento de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [reparación de software];servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>asistencia de tecnologías de la información [ti] [instalación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [ti] [instalación, mantenimiento y reparación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [ti] [mantenimiento de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [ti] [reparación de software];servicios de asistencia informática [servicios de programación y de instalación, reparación y mantenimiento de software];servicios de asistencia informática en cuanto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y programación de software;servicios de asistencia técnica de software;servicios de asistencia técnica en materia de software;servicios de asistencia técnica en materia de software de computador;servicios de asistencia técnica en materia de software de computadora;servicios de asistencia técnica en materia de software de ordenador;servicios de asistencia técnica en materia de software informático;servicios de asistencia técnica para software;servicios de asistencia técnica para software de computador;servicios de asistencia técnica para software de computadora;servicios de asistencia técnica para software de ordenador;servicios de asistencia técnica para software informático;servicios de asistencia técnica sobre software;servicios de autenticación de usuarios con tecnología de inicio de sesión para aplicaciones de software en línea;servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para el acceso seguro a las puertas de entrada y salida;servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas;servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de software basada en la cadena de bloques para las transacciones de criptomonedas;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para el control de acceso;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contraseñas;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de la identificación de cosas;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de la identificación humana;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las operaciones bancarias en línea;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las redes sociales;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las transacciones en puntos de venta;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;servicios de comprobación de hardware y software utilizados con sistemas de alarma y supervisión;servicios de consultoría con respecto a la selección, implementación y uso de software informático;servicios de consultoría e información en materia de diseño de software;servicios de consultoría e información en materia de diseño, programación y mantenimiento de software;servicios de consultoría e información en materia de mantenimiento de software;servicios de consultoría e información relativos al alquiler de software;servicios de consultoría e información sobre diseño de software;servicios de consultoría e información sobre diseño, programación y mantenimiento de software;servicios de consultoría e información sobre mantenimiento de software;servicios de consultoría en diseño, desarrollo y uso de hardware y software;servicios de consultoría en diseño, desarrollo y utilización de hardware y software;servicios de consultoría en diseño, programación y mantenimiento de software;servicios de consultoría en diseño, selección, implementación y uso de sistemas de hardware y software;servicios de consultoría en materia de diseño, programación y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mantenimiento de software;servicios de consultoría en materia de software como servicio [saas];servicios de consultoría en relación con software utilizado en el comercio electrónico;servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software;servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software informático;servicios de desarrollo de software;servicios de desarrollo de software y servicios de asesoramiento conexos;servicios de diseño de software;servicios de diseño y escritura de software de computador;servicios de diseño y escritura de software de computadora;servicios de diseño y escritura de software de ordenador;servicios de diseño y escritura de software informático;servicios de escritura y actualización de software;servicios de escritura y actualización de software de computador;servicios de escritura y actualización de software de computadora;servicios de escritura y actualización de software de ordenador;servicios de escritura y actualización de software informático;servicios de garantía de calidad en el ámbito del software;servicios de información en línea sobre diseño y desarrollo de hardware y software;servicios de información en materia de desarrollo de software;servicios de información en materia de diseño de software;servicios de información en materia de software;servicios de información y asesoramiento sobre software;servicios de ingeniería de software;servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos;servicios de ingeniería de software para programas de procesamiento de datos;servicios de ingeniería y asistencia técnica para el diseño y la configuración de sistemas de hardware y software para uso en el procesamiento de sistemas de papel y pasta de papel;servicios de ingeniería y asistencia técnica para el diseño y la configuración de sistemas de hardware y software para uso en el procesamiento de sistemas de suministro de agua;servicios de ingeniería y asistencia técnica para el diseño y la configuración de sistemas de hardware y software para uso en el procesamiento de sistemas petroleros y petroquímicos;servicios de ingeniería y asistencia técnica para el diseño y la configuración de sistemas de hardware y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software para uso en operaciones de acabado de metales y plásticos;servicios de investigación y consultoría en software;servicios de investigación y consultoría sobre software;servicios de investigación y desarrollo de hardware y software;servicios de investigación y desarrollo de software;servicios de investigación y desarrollo de software de computador;servicios de investigación y desarrollo de software de computadora;servicios de investigación y desarrollo de software de ordenador;servicios de investigación y desarrollo de software informático;servicios de investigación y desarrollo en materia de hardware y software;servicios de mantenimiento de software;servicios de mantenimiento de software informático;servicios de mantenimiento y consultoría en materia del software utilizado en el comercio electrónico;servicios de mantenimiento y consultoría en software utilizado en el ámbito del comercio electrónico;servicios de personalización de software;servicios de personalización de software de computador;servicios de personalización de software de computadora;servicios de personalización de software de ordenador;servicios de personalización de software informático;servicios de programación de software;servicios de programación de software de computador;servicios de programación de software de computadora;servicios de programación de software de ordenador;servicios de programación informática para la protección de software;servicios de prueba de hardware y software utilizados con sistemas de alarma y supervisión;servicios de pruebas de hardware y software;servicios de pruebas de software y hardware;servicios de seguridad informática [diseño y desarrollo de hardware, software y sistemas informáticos protegidos];servicios de seguridad informática [servicios de programación e instalación de software, reparación y mantenimiento];servicios de tecnologías de la información [it] [servicios de consultoría técnica y diseño de hardware, software y periféricos informáticos];servicios de tecnologías de la información [it] en cuanto servicios de consultoría técnica y diseño de hardware, software y periféricos informáticos;servicios de uso temporal en línea de software



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de procesamiento de textos no descargable;servicios de uso temporal en línea de software de publicación e impresión no descargable;servicios de utilización temporal de aplicaciones y herramientas de software en línea;servicios de utilización temporal de software basado en la web;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para aplicaciones de control de las emisiones de radiodifusión;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para crear sitios web;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar bases de datos;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar inventarios;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para importar y gestionar datos;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para traducción de idiomas;servicios de utilización temporal de software no descargable para analizar datos financieros y generar informes;servicios de utilización temporal de software no descargable para permitir a los proveedores de contenidos hacer un seguimiento de contenidos multimedia;servicios de utilización temporal de software no descargable que permita compartir contenidos y comentarios multimedia entre usuarios;servicios de utilización temporal de software operativo no descargable en línea para redes y servidores informáticos;servicios externalizados de software de computador como servicio;servicios externalizados de software de computadora como servicio;servicios externalizados de software de ordenador como servicio;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar inventarios;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para importar y gestionar datos;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para traducción de idiomas;servicios de utilización temporal de software no descargable para analizar datos financieros y generar informes;servicios de utilización temporal de software no descargable para permitir a los proveedores de contenidos hacer un seguimiento de contenidos multimedia;servicios de utilización temporal de software no



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargable que permita compartir contenidos y comentarios multimedia entre usuarios;servicios de utilización temporal de software operativo no descargable en línea para redes y servidores informáticos;servicios externalizados de software de computador como servicio;servicios externalizados de software de computadora como servicio;servicios externalizados de software de ordenador como servicio;servicios externalizados de software informático como servicio;servicios externalizados de tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;servicios externalizados en el ámbito de las software de computadora;servicios externalizados en el ámbito de los software de computador;servicios externalizados en el ámbito de los software de ordenador;servicios externalizados en el ámbito de los software informático;servicios sobre las tecnologías de la información [ti] en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;servicios tercerizados de software de computador como servicio;servicios tercerizados de software de computadora como servicio;servicios tercerizados de software de ordenador como servicio;servicios tercerizados de software informático como servicio;servicios tercerizados de tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;servicios tercerizados en el ámbito de las software de computadora;servicios tercerizados en el ámbito de los software de computador;servicios tercerizados en el ámbito de los software de ordenador;servicios tercerizados en el ámbito de los software informático;software como servicio;software como servicio [saas] para pruebas de regresión de software;software como servicio [saas] que contiene software para el aprendizaje automático;software como servicio [saas] que contienen software de impresión 3d;software como servicio [saas] que contienen software de modelado para uso con impresoras 3d;software como servicio [saas] que contienen software para analizar e informar sobre la autoevaluación de la enfermedad;software como servicio [saas] que contienen software para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contactos;software como servicio [saas] que contienen software para el seguimiento de personas con posible exposición a un portador de una enfermedad infecciosa para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para registrar y analizar datos de localización en tiempo real para predecir la propagación de una enfermedad en una comunidad;software como servicio [saas] que contienen software para uso como hojas de cálculo;software como servicio [saas] que contienen software para uso como procesador de textos;software como servicio [saas] que contienen software para uso con impresoras 3d;software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el desarrollo de software;software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el reconocimiento facial y de la voz;software como servicio [saas] que incluyen software para crear, analizar y ejecutar programas de algoritmos cuánticos;software como servicio [saas] que incluyen software para crear, analizar y ejecutar programas para computadoras cuánticas;software como servicio [saas] que incluyen software para crear, analizar y ejecutar programas para computadores cuánticos;software como servicio [saas] que incluyen software para crear, analizar y ejecutar programas para ordenadores cuánticos;software como servicio con software de redes neuronales profundas;software como servicio que contienen software de redes neuronales profundas;software como servicio que contienen software para el aprendizaje automático, el aprendizaje profundo y redes neuronales profundas;subcontratación de servicios de ti en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;suministro de acceso temporal de software en línea no descargable;suministro de acceso temporal en línea a herramientas de programación de software no descargables;suministro de bibliotecas de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos;suministro de bibliotecas de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de bibliotecas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de bibliotecas de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de bibliotecas de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de información en línea sobre diseño y desarrollo de hardware y software;suministro de información en materia de diseño y desarrollo de hardware y software;suministro de información relacionada con software;suministro de información sobre desarrollo de software;suministro de información sobre diseño de software;suministro de información sobre diseño y desarrollo de hardware y software;suministro de información sobre el diseño y desarrollo de software, redes y sistemas informáticos;suministro de información sobre el diseño y el desarrollo de software;suministro de información técnica sobre ordenadores, software y redes informáticas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para el acceso seguro a las puertas de entrada y salida;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de software basada en



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la cadena de bloques para las transacciones de criptomonedas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para el control de acceso;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de contraseñas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de la identificación de cosas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de la identificación humana;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las operaciones bancarias en línea;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las redes sociales;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las transacciones en puntos de venta;suministro de software en línea no descargable [proveedores de servicios de aplicaciones];suministro de software en línea no descargables [proveedorores de servicios de aplicaciones];suministro de software en línea no descargables en cuanto proveedorores de servicios de aplicaciones;suministro de software informático no descargable para implementar un lenguaje de programación informática en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>flujo de datos en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en el modelado;suministro de software informático no descargable para uso en el modelado en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en el modelado en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro;suministro de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en la creación de modelos en el ámbito de la informática de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en la elaboración de modelos en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>usuario;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargables para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software no descargables en las redes de datos;suministro de uso temporal de software de computador no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software de computadora en línea no descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de uso temporal de software de computadora no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software de gestión comercial no descargable;suministro de uso temporal de software de ordenador en línea no descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de uso temporal de software de ordenador no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software de computador en línea no descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para algoritmos cuánticos;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para computadoras cuánticas;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para computadores cuánticos;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para ordenadores cuánticos;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para simulaciones cuánticas;suministro de uso temporal de software informático en línea no descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de uso temporal de software



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informático no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para el peritaje de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para la evaluación de daños de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para la evaluación de pérdidas de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para la identificación de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para la reparación de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para uso en el flujo de trabajo y el seguimiento de la reparación de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para uso en la industria del automóvil y de los vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para uso la inspección de vehículos;suministro de uso temporal de software no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar activos digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar criptomonedas;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar fichas digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar fichas no fungibles [nft];suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar monedas digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar tokens no fungibles;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar tókenes no fungibles [nft];suministro de uso temporal de software no descargable para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a activos digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a criptomonedas;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a fichas digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a fichas no fungibles [nft];suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a monedas digitales;suministro en línea de software de planificación de recursos empresariales no descargable;suministro en línea de software de procesamiento de textos no descargable;suministro software informático no descargable para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje automático;test de software;tests de rendimiento del software;tests de rendimiento del software de computador;tests de rendimiento del software de computadora;tests de rendimiento del software de ordenador;tests de rendimiento del software informático;consultoría de tecnología informática en el ámbito del análisis de datos;consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del análisis de datos;diseño y desarrollo de programas informáticos para la recopilación, transmisión y análisis de datos;diseño y desarrollo de programas informáticos para la recopilación, transmisión y análisis de datos a gran escala;diseño y desarrollo de programas informáticos para la recopilación, transmisión y análisis de datos masivos;servicios de análisis de datos técnicos, <u>de la clase 42.</u></p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio [saas];plataformas para inteligencia artificial en forma de software como servicio [saas];software como servicio [saas];software como servicio [saas] con software de redes neuronales profundas;software como servicio [saas] con software para el aprendizaje automático;software como servicio [saas] que contienen software de gestión de bases de datos;software como



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicio [saas] que contienen software de procesamiento de textos;software como servicio [saas] que contienen software de redes neuronales profundas;software como servicio [saas] que contienen software para la gestión de bases de datos;software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el aprendizaje automático;software en cuanto servicio [saas] con software para el aprendizaje automático;software en cuanto servicio [saas] que contiene software para el aprendizaje automático;suministro en línea de software web no descargables;servicios de raspado web;análisis de datos estadísticos para la investigación científica;análisis de datos técnicos;actualización de software;actualización de software de bases de datos;actualización de software de smartphones;actualización de software de teléfonos inteligentes;actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos;actualización de software informático;actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos;actualización de software para bases de datos;actualización de software para el procesamiento de datos;actualización de software para sistemas de comunicación;actualización de software para smartphones;actualización de software para teléfonos inteligentes;actualización de software para teléfonos inteligentes [smartphones];actualización y alquiler de software para procesamiento de datos;actualización y diseño de software informático;actualización y mantenimiento de software informático;actualización, diseño y alquiler de software;alquiler de equipos de procesamiento de texto [software];alquiler de hardware informático y software informático;alquiler de hardware y software;alquiler de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				ordenadores y de software informático;alquiler de ordenadores y software;alquiler de software;alquiler de software de acceso a internet;alquiler de software de aplicaciones;alquiler de software de aplicación;alquiler de software de bases de datos;alquiler de software de computador para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de software de computadora;alquiler de software de computadora para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de software de desarrollo de juegos de ordenador;alquiler de software de gestión de bases de datos;alquiler de software de gestión de inventarios;alquiler de software de gestión financiera;alquiler de software de importación y gestión de datos;alquiler de software de juegos;alquiler de software de ordenador;configuración de redes informáticas por medio de software;configuración de software;configuración, instalación, diagnóstico de fallos, reparación, actualización y mantenimiento de software;consultoría de tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre];consultoría en actualización de software;consultoría en diseño de software;consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software;consultoría en diseño y desarrollo de programas de software;consultoría en mantenimiento de software;consultoría en software;consultoría en software de seguridad;consultoría en software informático;consultoría en software para sistemas de comunicación;consultoría profesional en materia de software informático;consultoría sobre diseño y desarrollo de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con el mantenimiento de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la instalación



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la reparación de software;consultoría sobre selección, implementación y uso de software informático;consultoría sobre software;consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre];consultoría sobre tecnologías de la información en relación con el mantenimiento de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la reparación de software;consultoría técnica en aplicación y utilización de software;consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos;consultoría técnica en instalación y mantenimiento de software;consultoría técnica en materia de aplicación y uso de software;consultoría técnica en materia de diseño de hardware, software y periféricos informáticos;consultoría técnica en materia de instalación y mantenimiento de software;consultoría técnica en materia de software informático;control de calidad de software;control de calidad de software de computador;control de calidad de software de computadora;control de calidad de software de ordenador;control de calidad de software informático;control de calidad en materia de software de computador;control de calidad en materia de software de computadora;control de calidad en materia de software de ordenador;control de calidad en materia de software informático;copia de software;creación y mantenimiento de software de blogs para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>terceros;creación y mantenimiento de software para blogs;creación, mantenimiento y actualización de software informático;creación, mantenimiento y adaptación de software;depuración de software;depuración de software de computador;depuración de software de computador para terceros;depuración de software de computadora;depuración de software de computadora para terceros;depuración de software de ordenador;depuración de software de ordenador para terceros;depuración de software informático;depuración de software informático para terceros;desarrollo de hardware y software;desarrollo de programas informáticos grabados en medios de datos (software) diseñados para su uso en la construcción y la fabricación automática cad/cam;desarrollo de software;desarrollo de software de aplicación para distribución de contenidos multimedia;desarrollo de software de bases de datos informáticas;desarrollo de software de computador;desarrollo de software de computador en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de computador para terceros;desarrollo de software de computadora;desarrollo de software de computadora en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de computadora para terceros;desarrollo de software de controladores;desarrollo de software de controladores y sistemas operativos;desarrollo de software de juegos informáticos;desarrollo de software de logística, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos;desarrollo de software de ordenador;desarrollo de software de ordenador en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de ordenador para terceros;desarrollo de software de procesamiento de datos;desarrollo de software de procesamiento de imágenes;desarrollo de software de procesamiento de textos;desarrollo de software de programas informáticos y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				juegos informáticos;desarrollo de software de realidad virtual;desarrollo de software de sistemas operativos;desarrollo de software de videojuegos;desarrollo de software en el marco de la edición de software;desarrollo de software en el marco de la edición de software de juegos para terceros;desarrollo de software informático;desarrollo de software informático en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software informático para terceros;desarrollo de software para crear guías electrónicas de programas de televisión;desarrollo de software para diseño asistido por ordenador y fabricación asistida por ordenador [cad/cam];desarrollo de software para el almacenamiento y recuperación de datos multimedia;desarrollo de software para el descubrimiento automatizado de procesos de negocios [abpd];desarrollo de software para la creación de guías electrónicas de programas de televisión;desarrollo de software para operaciones de red seguras;desarrollo de software para operaciones de redes seguras;desarrollo de software para ser utilizado con controladores programables;desarrollo de software para sistemas de comunicación;desarrollo de software para su utilización con controladores programables;desarrollo de software para su utilización con sistemas de conmutación asistidos por ordenador;desarrollo de software para terceros;desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación asistidos por ordenador;desarrollo de software personalizados para terceros;desarrollo de software por encargo para terceros;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de computador;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de computadora;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				ordenador;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software informático;desarrollo y actualización de software informático;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para generar datos de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para generar información de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para procesar señales de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y mantenimiento de software;desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas;desarrollo y prueba de software;desarrollo, actualización y mantenimiento de software y sistemas de bases de datos;desarrollo, actualización y mantenimiento de software y software de base de datos;desarrollo, programación e implementación de software;diagnóstico de problemas de equipos informáticos mediante software;diagnóstico de problemas de hardware mediante el uso de software;diseño de computadoras y software de computadora para análisis y informes comerciales;diseño de computadoras y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de computadores y software de computador para análisis y informes comerciales;diseño de computadores y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de hardware y software;diseño de hardware y software informáticos;diseño de hardware y software informáticos para realizar análisis e informes comerciales;diseño de hardware y software para análisis e informes comerciales;diseño de hardware, software y periféricos informáticos;diseño de ordenadores y software de ordenador para análisis y informes comerciales;diseño de ordenadores y software



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informático para análisis comercial y elaboración de informes;diseño de ordenadores y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de programas informáticos y software relacionados con aeronaves;diseño de programas y software informático en relación a aeronaves;diseño de páginas principales, software y sitios web;diseño de software;diseño de software de bases de datos informáticas;diseño de software de computadora;diseño de software de computadora;diseño de software de control de terminales de autoservicio;diseño de software de controladores;diseño de software de juegos informáticos;diseño de software de ordenador;diseño de software de ordenadores para terceros;diseño de software de procesamiento de datos;diseño de software de procesamiento de imágenes;diseño de software de sistemas operativos;diseño de software de videojuegos;diseño de software informático;diseño de software informático para el control de terminales de autoservicio;diseño de software informático para terceros;diseño de software informático, páginas y sitios web;diseño de software para máquinas de imprimir;diseño de software para smartphones;diseño de software para teléfonos inteligentes;diseño de software para teléfonos inteligentes [smartphones];diseño de software para tratamiento de imágenes;diseño de software y de sistemas informáticos;diseño de software, firmware, hardware y sistemas informáticos;diseño de software, microprogramas, hardware y sistemas informáticos;diseño personalizado de hardware y software;diseño personalizado de paquetes de software;diseño personalizado de software;diseño personalizado de software de computadora;diseño personalizado de software de computadora;diseño personalizado de software de ordenador;diseño</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>personalizado de software informático;diseño y actualización de software;diseño y actualización de software de computador;diseño y actualización de software de computadora;diseño y actualización de software de ordenador;diseño y actualización de software informático;diseño y alquiler de software;diseño y desarrollo (escritura) de software informático;diseño y desarrollo de arquitectura de software;diseño y desarrollo de computadoras y software;diseño y desarrollo de computadoras y software informático;diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software;diseño y desarrollo de equipos informáticos y software;diseño y desarrollo de hardware y software informático cuántico;diseño y desarrollo de hardware y software informático relacionado con la computación cuántica;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicaciones industriales;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicaciones médicas;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicación en el campo de la medicina;diseño y desarrollo de hardware y software para la conversión de datos y contenidos multimedia desde y hacia diferentes protocolos;diseño y desarrollo de hardware, software y bases de datos;diseño y desarrollo de ordenadores y software;diseño y desarrollo de programas de computadoras, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas de computadores, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas de ordenadores, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas informáticos, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desarrollo de sistemas de navegación y software de planificación de itinerarios;diseño y desarrollo de software;diseño y desarrollo de software antivirus;diseño y desarrollo de software de bases de datos electrónicas;diseño y desarrollo de software de bases de datos informáticas;diseño y desarrollo de software de computador;diseño y desarrollo de software de computador para terceros;diseño y desarrollo de software de computadora;diseño y desarrollo de software de computadora para terceros;diseño y desarrollo de software de control de procesos;diseño y desarrollo de software de control, regulación y supervisión de sistemas de energía solar;diseño y desarrollo de software de control, regulación y vigilancia de sistemas de energía solar;diseño y desarrollo de software de controladores;diseño y desarrollo de software de gestión de cadenas de suministro;diseño y desarrollo de software de gestión de inventarios;diseño y desarrollo de software de gestión energética;diseño y desarrollo de software de importación y gestión de datos;diseño y desarrollo de software de inicio de sesión único;diseño y desarrollo de software de juegos informáticos;diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de juegos y software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de mensajería instantánea;diseño y desarrollo de software de ordenador;diseño y desarrollo de software de ordenador para terceros;diseño y desarrollo de software de planificación de itinerarios;diseño y desarrollo de software de procesamiento de imágenes;diseño y desarrollo de software de procesamiento de textos;diseño y desarrollo de software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de recuperación de datos;diseño y desarrollo de software de sistemas operativos;diseño y desarrollo de software de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>videojuegos;diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones móviles;diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles;diseño y desarrollo de software informático;diseño y desarrollo de software informático para la simulación de vehículos;diseño y desarrollo de software informático para terceros;diseño y desarrollo de software logístico;diseño y desarrollo de software logístico, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos;diseño y desarrollo de software operativo de red privada virtual (vpn);diseño y desarrollo de software operativo para redes y servidores informáticos;diseño y desarrollo de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas;diseño y desarrollo de software para el procesamiento de datos;diseño y desarrollo de software para elaborar sitios web;diseño y desarrollo de software para evaluar y calcular datos;diseño y desarrollo de software para gestionar bases de datos;diseño y desarrollo de software para gestionar cadenas de suministro;diseño y desarrollo de software para guías electrónicas de programas de televisión;diseño y desarrollo de software para informáticos en la nube;diseño y desarrollo de software para la creación de sitios web;diseño y desarrollo de software para la evaluación y el cálculo de datos;diseño y desarrollo de software para la gestión de bases de datos;diseño y desarrollo de software para la lectura, transmisión y organización de datos;diseño y desarrollo de software para leer, transmitir y organizar datos;diseño y desarrollo de software para mensajería instantánea;diseño y desarrollo de software para utilizar en aplicaciones de tecnología médica;diseño y desarrollo de software por el cloud computing;diseño y desarrollo de software y hardware para el procesamiento de señales digitales;diseño y desarrollo de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software y hardware para el procesamiento y la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de software y hardware para la amplificación y transmisión de señales;diseño y desarrollo de software y hardware para la compresión y descompresión de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de software y hardware para la producción, la grabación y el procesamiento de señales digitales y analógicas;diseño y desarrollo de software y hardware para operadores de audio y video;diseño y desarrollo personalizados de software;diseño y desarrollo personalizados de software de computador;diseño y desarrollo personalizados de software de computadora;diseño y desarrollo personalizados de software de ordenador;diseño y desarrollo personalizados de software informático;diseño y escritura de software de computador;diseño y escritura de software de computadora;diseño y escritura de software de ordenador;diseño y escritura de software informático;diseño y mantenimiento de software de computador para terceros;diseño y mantenimiento de software de computadora para terceros;diseño y mantenimiento de software de ordenador para terceros;diseño y mantenimiento de software informático para terceros;diseño, actualización y alquiler de software;diseño, actualización y alquiler de software informático;diseño, desarrollo e implementación de software;diseño, desarrollo e implementación de software de computador;diseño, desarrollo e implementación de software de computadora;diseño, desarrollo e implementación de software de ordenador;diseño, desarrollo e implementación de software informático;diseño, desarrollo y aplicación de software informático;diseño, desarrollo y programación de software;diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático;diseño, desarrollo, mantenimiento y



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>actualización de software;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de control de procesos;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de datos;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos, procesamiento de datos y control de procesos;diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software informático;diseño, mantenimiento y actualización de software;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de computador;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de computadora;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de ordenador;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software informático;diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software;diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático;diseño, mejora y alquiler de software informático;diseño, modernización y alquiler de software;diseño, programación y mantenimiento de software;duplicación de software informático;edición de software;ensayo de software;ensayos de hardware y de software;ensayos de rendimiento del software;ensayos de rendimiento del software de computador;ensayos de rendimiento del software de computadora;ensayos de rendimiento del software de ordenador;ensayos de rendimiento del software informático;ensayos de software;escritura de software;escritura por encargo de programas informáticos, software y códigos para crear páginas web en internet;escritura por encargo de programas informáticos, software y códigos para la creación de páginas web en internet;escritura y actualización de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software;escritura y actualización de software de computador;escritura y actualización de software de computadora;escritura y actualización de software de ordenador;escritura y actualización de software informático;facilitación de acceso temporal a aplicaciones de software no descargables a través de un sitio web;facilitación de acceso temporal a aplicaciones y herramientas de software en línea;facilitación de acceso temporal a software de inversión no descargable en línea;facilitación de acceso temporal a software no descargable de análisis financiero y producción de informes;facilitación de acceso temporal a software no descargable en línea para gestionar bases de datos;facilitación de acceso temporal a software no descargable en línea para la creación de sitios web;facilitación de acceso temporal a software no descargable en línea para la gestión de inventarios;ingeniería de software;ingeniería de software de computador;ingeniería de software de computadora;ingeniería de software de ordenador;ingeniería de software informático;instalación de lógica de intercambio de información entre aplicaciones [software];instalación de middleware [software];instalación de software;instalación de software de acceso a internet;instalación de software de bases de datos;instalación de software para obtener acceso a internet;instalación de software para sistemas informáticos;instalación y mantenimiento de software;instalación y mantenimiento de software de acceso a internet;instalación y mantenimiento de software de bases de datos;instalación y mantenimiento de software informático;instalación y mantenimiento de software para acceder a internet;instalación y mantenimiento de software para obtener acceso a internet;instalación y personalización de software de aplicaciones informáticas;instalación y



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>personalización de software de aplicaciones para computadoras;instalación y personalización de software de aplicaciones para ordenadores;instalación, actualización y mantenimiento de software;instalación, actualización y mantenimiento de software informático;instalación, mantenimiento y actualización de software;instalación, mantenimiento y actualización de software de bases de datos;instalación, mantenimiento y actualización de software informático;instalación, mantenimiento y reparación de software;instalación, mantenimiento y reparación de software informático;instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos;instalación, mantenimiento, actualización y modernización de software;instalación, mantenimiento, reparación y servicio técnico de software;instalación, mantenimiento, reparación y servicio técnico de software informático;instalación, reparación y mantenimiento de middleware [software];instalación, reparación y mantenimiento de software;instalación, reparación y mantenimiento de software informático;instalación, reparación, mantenimiento y actualización de software;instalación, reparación, mantenimiento y actualización de software informático;investigación en el ámbito de programas informáticos y software;investigación en el ámbito del desarrollo de programas informáticos y software;investigación en el ámbito del hardware y del software;investigación en el ámbito del software;investigación en materia de desarrollo de software;investigación en materia de software;investigación sobre software;investigación, desarrollo, diseño y actualización de software de computadora;investigación, desarrollo, diseño y actualización de software de ordenador;investigación, desarrollo, diseño y actualización</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de software informático;investigación, desarrollo, diseño y mejora de software informático;localización de averías de software;localización y reparación de problemas de software (asistencia técnica);mantenimiento de software;mantenimiento de software de acceso a internet;mantenimiento de software de bases de datos;mantenimiento de software de computador en materia de seguridad informática y de prevención de riesgos informáticos;mantenimiento de software informático;mantenimiento de software para acceso a la internet;mantenimiento de software para el procesamiento de datos;mantenimiento de software para obtener acceso a internet;mantenimiento de software para sistemas de comunicación;mantenimiento de software para sistemas informáticos;mantenimiento de software para su uso en el funcionamiento de aparatos y máquinas de llenado;mantenimiento de software utilizado en el ámbito del comercio electrónico;mantenimiento e instalación de software;mantenimiento y actualización de software;mantenimiento y actualización de software informático;mantenimiento y actualización de software informáticos relativos a la ingeniería cuántica;mantenimiento y actualización de software para sistemas de comunicación;mantenimiento y actualización de software relacionados con la informática cuántica;mantenimiento y actualización de software relacionados con la programación cuántica;mantenimiento y actualización de software relacionados con la tecnología cuántica;mantenimiento y actualización de software relativos a los algoritmos cuánticos;mantenimiento y mejora de software informático;mantenimiento y modernización de software;mantenimiento y reparación de software;mejora de software;modernización de software;montaje de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software;personalización de software;personalización de software de computador;personalización de software de computadora;personalización de software de ordenador;personalización de software informático;preparación, actualización, instalación y mantenimiento de software informático;programación de computadoras y diseño de software;programación de computadoras y diseño de software informático;programación de computadores y diseño de software;programación de computadores y diseño de software informático;programación de ordenadores y diseño de software;programación de ordenadores y diseño de software informático;programación de software;programación de software de computador;programación de software de computadora;programación de software de gestión de bases de datos;programación de software de gestión de inventarios;programación de software de gestión energética;programación de software de juegos informáticos;programación de software de ordenador;programación de software de procesamiento de datos;programación de software de procesamiento electrónico de datos;programación de software de procesamiento electrónico de datos [ped];programación de software de telecomunicaciones;programación de software de videojuegos;programación de software educacional;programación de software educativo;programación de software informático;programación de software operativo para redes y servidores informáticos;programación de software operativo para utilizar redes de computación en nube y acceder a las mismas;programación de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas;programación de software para diccionarios y bases



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de datos de traducción electrónica de idiomas;programación de software para elaborar sitios web;programación de software para evaluar y calcular datos;programación de software para gestionar bases de datos;programación de software para importar y gestionar datos;programación de software para la creación de sitios web;programación de software para la evaluación y el cálculo de datos;programación de software para la lectura, transmisión y organización de datos;programación de software para leer, transmitir y organizar datos;programación de software para plataformas de comercio electrónico;programación de software para plataformas de información en internet;programación de software para plataformas de internet;programación de software para portales, salas de charlas, líneas de charla y foros de internet;programación informática de software para escanear o leer etiquetas rfid mediante dispositivos móviles;programación informática de software para escanear o leer etiquetas rfid mediante redes informáticas;programación informática de software para escanear o leer un código de barras mediante dispositivos móviles;programación informática de software para escanear o leer un código de barras mediante redes informáticas;programación informática de software para escanear o leer un código de respuesta rápida mediante dispositivos móviles;programación informática de software para escanear o leer un código de respuesta rápida mediante redes informáticas;programación informática de software para escanear o leer un código qr mediante dispositivos móviles;programación informática de software para escanear o leer un código qr mediante redes informáticas;programación informática y diseño de software;programación informática y diseño de software de computador;programación informática y diseño de software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de computadora;programación informática y diseño de software de ordenador;programación informática y diseño de software informático;proporcionar el uso temporal de software de inicio de sesión único no descargable en línea;provisión de servicios de autenticación de usuarios utilizando hardware biométrico y tecnología de software para transacciones de comercio electrónico;prueba de software;pruebas de hardware y de software;pruebas de rendimiento del software;pruebas de rendimiento del software de computador;pruebas de rendimiento del software de computadora;pruebas de rendimiento del software de ordenador;pruebas de rendimiento del software informático;pruebas de software;puesta a disposición de software no descargable en línea para su uso en la gestión de bases de datos;puesta a disposición de uso temporal de software de inversión no descargable en línea;puesta a disposición de uso temporal de software en línea;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable en línea para aplicaciones de control de las emisiones de radiodifusión;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable en línea para crear sitios web;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para analizar datos financieros y elaborar informes;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para la creación y publicación de diarios y blogs en línea;puesta a disposición de uso temporal de software no descargable para permitir a los proveedores de contenidos el seguimiento de contenidos multimedia;puesta a disposición en línea de software no descargable para la gestión de bases de datos;puesta a disposición temporal de aplicaciones de software no descargable accesibles por un sitio web;puesta a disposición temporal de aplicaciones y herramientas de software en línea;puesta a disposición</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>temporal de software de gestión comercial no descargable;puesta a disposición temporal de software en línea no descargable;puesta a disposición temporal de software no descargable en línea para crear sitios web;puesta a disposición temporal de software no descargable en línea para la gestión de bases de datos;puesta a disposición temporal de software no descargable en línea para traducción de idiomas;puesta a disposición temporal de software no descargable para la elaboración de facturas;puesta a disposición temporal de software no descargable que permita compartir contenidos y comentarios multimedia entre usuarios;puesta a disposición temporal de software operativo no descargable en línea para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas;services de technologies de l'information en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;services en matière de technologies de l'information en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;servicios de actualización de software;servicios de actualización de software informático;servicios de alojamientos de sitios web y alquiler de software;servicios de apoyo informático [servicios de instalación, reparación, mantenimiento y programación de software];servicios de apoyo informático en cuanto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y programación de software;servicios de asesoramiento de software informático;servicios de asesoramiento en el ámbito del desarrollo de productos y mejora de la calidad del software;servicios de asesoramiento en materia de desarrollo de productos y mejora de la calidad de software;servicios de asesoramiento en materia de desarrollo y mejora de la calidad del software;servicios de asesoramiento en materia de software informático;servicios de asesoramiento</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>profesional en materia de software informático;servicios de asesoramiento profesional relacionado con software informático;servicios de asesoramiento técnico en materia de software informático;servicios de asesoramiento técnico relacionados con software informático;servicios de asesoramiento técnico sobre hardware y software;servicios de asesoramiento y consultoría en materia de software;servicios de asesoramiento y consultoría en software;servicios de asesoramiento y desarrollo de software;servicios de asistencia de tecnologías de la información [instalación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [instalación, mantenimiento y reparación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [localización y solución de problemas de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [mantenimiento de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [reparación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [ti] [instalación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [ti] [instalación, mantenimiento y reparación de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [ti] [mantenimiento de software];servicios de asistencia de tecnologías de la información [ti] [reparación de software];servicios de asistencia informática [servicios de programación y de instalación, reparación y mantenimiento de software];servicios de asistencia informática en cuanto servicios de instalación, reparación, mantenimiento y programación de software;servicios de asistencia técnica de software;servicios de asistencia técnica en materia de software;servicios de asistencia técnica en materia de software de computador;servicios de asistencia técnica en materia de software de computadora;servicios de asistencia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>técnica en materia de software de ordenador;servicios de asistencia técnica en materia de software informático;servicios de asistencia técnica para software;servicios de asistencia técnica para software de computador;servicios de asistencia técnica para software de computadora;servicios de asistencia técnica para software de ordenador;servicios de asistencia técnica para software informático;servicios de asistencia técnica sobre software;servicios de autenticación de usuarios con tecnología de inicio de sesión para aplicaciones de software en línea;servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para el acceso seguro a las puertas de entrada y salida;servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas;servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de software basada en la cadena de bloques para las transacciones de criptomonedas;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para el control de acceso;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de contraseñas;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de la identificación de cosas;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de la identificación humana;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las operaciones bancarias en línea;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>biométrico para las redes sociales;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las transacciones en puntos de venta;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas;servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;servicios de comprobación de hardware y software utilizados con sistemas de alarma y supervisión;servicios de consultoría con respecto a la selección, implementación y uso de software informático;servicios de consultoría e información en materia de diseño de software;servicios de consultoría e información en materia de diseño, programación y mantenimiento de software;servicios de consultoría e información en materia de mantenimiento de software;servicios de consultoría e información relativos al alquiler de software;servicios de consultoría e información sobre diseño de software;servicios de consultoría e información sobre diseño, programación y mantenimiento de software;servicios de consultoría e información sobre mantenimiento de software;servicios de consultoría en diseño, desarrollo y uso de hardware y software;servicios de consultoría en diseño, desarrollo y utilización de hardware y software;servicios de consultoría en diseño, programación y mantenimiento de software;servicios de consultoría en diseño, selección, implementación y uso de sistemas de hardware y software;servicios de consultoría en materia de diseño, programación y mantenimiento de software;servicios de consultoría en materia de software como servicio [saas];servicios de consultoría en relación con software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>utilizado en el comercio electrónico;servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software;servicios de consultoría técnica relacionada con instalación y mantenimiento de software informático;servicios de desarrollo de software;servicios de desarrollo de software y servicios de asesoramiento conexos;servicios de diseño de software;servicios de diseño y escritura de software de computador;servicios de diseño y escritura de software de computadora;servicios de diseño y escritura de software de ordenador;servicios de diseño y escritura de software informático;servicios de escritura y actualización de software;servicios de escritura y actualización de software de computador;servicios de escritura y actualización de software de computadora;servicios de escritura y actualización de software de ordenador;servicios de escritura y actualización de software informático;servicios de garantía de calidad en el ámbito del software;servicios de información en línea sobre diseño y desarrollo de hardware y software;servicios de información en materia de desarrollo de software;servicios de información en materia de diseño de software;servicios de información en materia de software;servicios de información y asesoramiento sobre software;servicios de ingeniería de software;servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos;servicios de ingeniería de software para programas de procesamiento de datos;servicios de ingeniería y asistencia técnica para el diseño y la configuración de sistemas de hardware y software para uso en el procesamiento de sistemas de papel y pasta de papel;servicios de ingeniería y asistencia técnica para el diseño y la configuración de sistemas de hardware y software para uso en el procesamiento de sistemas de suministro de agua;servicios de ingeniería y asistencia técnica para el diseño y la configuración de sistemas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>hardware y software para uso en el procesamiento de sistemas petroleros y petroquímicos;servicios de ingeniería y asistencia técnica para el diseño y la configuración de sistemas de hardware y software para uso en operaciones de acabado de metales y plásticos;servicios de investigación y consultoría en software;servicios de investigación y consultoría sobre software;servicios de investigación y desarrollo de hardware y software;servicios de investigación y desarrollo de software;servicios de investigación y desarrollo de software de computador;servicios de investigación y desarrollo de software de computadora;servicios de investigación y desarrollo de software de ordenador;servicios de investigación y desarrollo de software informático;servicios de investigación y desarrollo en materia de hardware y software;servicios de mantenimiento de software;servicios de mantenimiento de software informático;servicios de mantenimiento y consultoría en materia del software utilizado en el comercio electrónico;servicios de mantenimiento y consultoría en software utilizado en el ámbito del comercio electrónico;servicios de personalización de software;servicios de personalización de software de computador;servicios de personalización de software de computadora;servicios de personalización de software de ordenador;servicios de personalización de software informático;servicios de programación de software;servicios de programación de software de computador;servicios de programación de software de computadora;servicios de programación de software de ordenador;servicios de programación informática para la protección de software;servicios de prueba de hardware y software utilizados con sistemas de alarma y supervisión;servicios de pruebas de hardware y software;servicios de pruebas de software y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>hardware;servicios de seguridad informática [diseño y desarrollo de hardware, software y sistemas informáticos protegidos];servicios de seguridad informática [servicios de programación e instalación de software, reparación y mantenimiento];servicios de tecnologías de la información [it] [servicios de consultoría técnica y diseño de hardware, software y periféricos informáticos];servicios de tecnologías de la información [it] en cuanto servicios de consultoría técnica y diseño de hardware, software y periféricos informáticos;servicios de uso temporal en línea de software de procesamiento de textos no descargable;servicios de uso temporal en línea de software de publicación e impresión no descargable;servicios de utilización temporal de aplicaciones y herramientas de software en línea;servicios de utilización temporal de software basado en la web;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para aplicaciones de control de las emisiones de radiodifusión;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para crear sitios web;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar bases de datos;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar inventarios;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para importar y gestionar datos;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para traducción de idiomas;servicios de utilización temporal de software no descargable para analizar datos financieros y generar informes;servicios de utilización temporal de software no descargable para permitir a los proveedores de contenidos hacer un seguimiento de contenidos multimedia;servicios de utilización temporal de software no descargable que permita compartir contenidos y comentarios multimedia entre usuarios;servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>utilización temporal de software operativo no descargable en línea para redes y servidores informáticos;servicios externalizados de software de computador como servicio;servicios externalizados de software de computadora como servicio;servicios externalizados de software de ordenador como servicio;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para gestionar inventarios;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para importar y gestionar datos;servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para traducción de idiomas;servicios de utilización temporal de software no descargable para analizar datos financieros y generar informes;servicios de utilización temporal de software no descargable para permitir a los proveedores de contenidos hacer un seguimiento de contenidos multimedia;servicios de utilización temporal de software no descargable que permita compartir contenidos y comentarios multimedia entre usuarios;servicios de utilización temporal de software operativo no descargable en línea para redes y servidores informáticos;servicios externalizados de software de computador como servicio;servicios externalizados de software de computadora como servicio;servicios externalizados de software de ordenador como servicio;servicios externalizados de software informático como servicio;servicios externalizados de tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;servicios externalizados en el ámbito de las software de computadora;servicios externalizados en el ámbito de los software de computador;servicios externalizados en el ámbito de los software de ordenador;servicios externalizados en el ámbito de los software informático;servicios sobre las tecnologías de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>información [ti] en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;servicios tercerizados de software de computador como servicio;servicios tercerizados de software de computadora como servicio;servicios tercerizados de software de ordenador como servicio;servicios tercerizados de software informático como servicio;servicios tercerizados de tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;servicios tercerizados en el ámbito de las software de computadora;servicios tercerizados en el ámbito de los software de computador;servicios tercerizados en el ámbito de los software de ordenador;servicios tercerizados en el ámbito de los software informático;software como servicio;software como servicio [saas] para pruebas de regresión de software;software como servicio [saas] que contiene software para el aprendizaje automático;software como servicio [saas] que contienen software de impresión 3d;software como servicio [saas] que contienen software de modelado para uso con impresoras 3d;software como servicio [saas] que contienen software para analizar e informar sobre la autoevaluación de la enfermedad;software como servicio [saas] que contienen software para convertir diseños 3d en códigos legibles por impresoras 3d;software como servicio [saas] que contienen software para crear, analizar y ejecutar programas de algoritmos cuánticos;software como servicio [saas] que contienen software para crear, analizar y ejecutar programas para ordenadores cuánticos;software como servicio [saas] que contienen software para el aprendizaje automático, el aprendizaje profundo y redes neuronales profundas;software como servicio [saas] que contienen software para el aprendizaje automático, para el aprendizaje profundo y para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>redes neuronales artificiales;software como servicio [saas] que contienen software para el seguimiento de personas con posible exposición a un portador de brotes de salud pública para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para el seguimiento de personas con posible exposición a un portador de una enfermedad infecciosa para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para identificar a personas con posible exposición a un portador de brotes de salud pública para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para identificar a personas con posible exposición a un portador de una enfermedad infecciosa para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para identificar a personas con posible exposición a un portador de brotes de salud pública para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para identificar a personas con posible exposición a un portador de una enfermedad infecciosa para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para identificar a personas con posible exposición a un portador de brotes de salud pública para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para identificar a personas con posible exposición a un portador de una enfermedad infecciosa para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para notificar a las personas la posible exposición a un portador de brotes de salud pública para facilitar el rastreo de los contactos;software como servicio [saas] que contienen software para notificar a las personas la posible exposición a un portador de una enfermedad infecciosa para facilitar el rastreo de los contactos;software como servicio [saas] que contienen software para identificar a personas con posible exposición a un portador de brotes de salud pública para facilitar el rastreo de contactos;software como servicio [saas] que contienen software para el seguimiento de personas con posible exposición a un portador de una enfermedad infecciosa para facilitar el rastreo de contactos;software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>como servicio [saas] que contienen software para registrar y analizar datos de localización en tiempo real para predecir la propagación de una enfermedad en una comunidad;software como servicio [saas] que contienen software para uso como hojas de cálculo;software como servicio [saas] que contienen software para uso como procesador de textos;software como servicio [saas] que contienen software para uso con impresoras 3d;software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el desarrollo de software;software como servicio [saas] que contienen software que utiliza inteligencia artificial para uso en el reconocimiento facial y de la voz;software como servicio [saas] que incluyen software para crear, analizar y ejecutar programas de algoritmos cuánticos;software como servicio [saas] que incluyen software para crear, analizar y ejecutar programas para computadoras cuánticas;software como servicio [saas] que incluyen software para crear, analizar y ejecutar programas para computadores cuánticos;software como servicio [saas] que incluyen software para crear, analizar y ejecutar programas para ordenadores cuánticos;software como servicio con software de redes neuronales profundas;software como servicio que contienen software de redes neuronales profundas;software como servicio que contienen software para el aprendizaje automático, el aprendizaje profundo y redes neuronales profundas;subcontratación de servicios de ti en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;suministro de acceso temporal de software en línea no descargable;suministro de acceso temporal en línea a herramientas de programación de software no descargables;suministro de bibliotecas de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos;suministro de bibliotecas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de bibliotecas de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de bibliotecas de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de bibliotecas de software informático no descargable para uso en el cálculo general de grandes cantidades de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de herramientas de desarrollo de software informático no descargable en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de información en línea sobre diseño y desarrollo de hardware y software;suministro de información en materia de diseño y desarrollo de hardware y software;suministro de información relacionada con software;suministro de información sobre desarrollo de software;suministro de información sobre diseño de software;suministro de información sobre diseño y desarrollo de hardware y software;suministro de información sobre el diseño y desarrollo de software, redes y sistemas informáticos;suministro de información sobre el diseño y el desarrollo de software;suministro de información técnica sobre ordenadores, software y redes informáticas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante hardware</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>biométrico y software de tecnología para el acceso seguro a las puertas de entrada y salida;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de software basada en la cadena de bloques para las transacciones de criptomonedas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para el control de acceso;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de contraseñas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de la identificación de cosas;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para la gestión de la identificación humana;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las operaciones bancarias en línea;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las redes sociales;suministro de servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de hardware y software biométrico para las transacciones en puntos de venta;suministro de software en línea no descargable [proveedores de servicios de aplicaciones];suministro de software en línea no descargables [proveedores de servicios de aplicaciones];suministro de software en línea no descargables en cuanto proveedores de servicios de aplicaciones;suministro de software informático no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargable para implementar un lenguaje de programación informática en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para realizar cálculos numéricos utilizando gráficos de flujo de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en el modelado;suministro de software informático no descargable para uso en el modelado en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informático no descargable para uso en el modelado en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro;suministro de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en la conversión de datos definidos por el usuario de un formato informático a otro en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en la creación de modelos en el ámbito de la informática de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en la elaboración de modelos en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en la manipulación de colecciones de datos definidos por el usuario en el ámbito del aprendizaje</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>profundo;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en la visualización de gráficos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre computadoras y usuarios en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones de entrada/salida entre ordenadores y usuarios en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre computadoras en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito de la computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en las comunicaciones entre ordenadores en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito de la



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>computación de alto rendimiento;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito de la inteligencia artificial;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito del aprendizaje automático;suministro de software informático no descargable para uso en pruebas en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software informático no descargables para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de software no descargables en las redes de datos;suministro de uso temporal de software de computador no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software de computadora en línea no descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de uso temporal de software de computadora no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software de gestión comercial no descargable;suministro de uso temporal de software de ordenador en línea no descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de uso temporal de software de ordenador no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software de computador en línea no descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para algoritmos cuánticos;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para computadoras cuánticas;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>computadores cuánticos;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para ordenadores cuánticos;suministro de uso temporal de software en línea no descargable para crear, analizar y ejecutar programas para simulaciones cuánticas;suministro de uso temporal de software informático en línea no descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;suministro de uso temporal de software informático no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para el peritaje de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para la evaluación de daños de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para la evaluación de pérdidas de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para la identificación de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para la reparación de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para uso en el flujo de trabajo y el seguimiento de la reparación de vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para uso en la industria del automóvil y de los vehículos;suministro de uso temporal de software informático no descargable para uso la inspección de vehículos;suministro de uso temporal de software no descargable en línea para transmisión de datos;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar activos digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar criptomonedas;suministro de uso temporal de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar fichas digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar fichas no fungibles [nft];suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar monedas digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar tokens no fungibles;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de gastar e intercambiar tokens no fungibles [nft];suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a activos digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a criptomonedas;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a fichas digitales;suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a fichas no fungibles [nft];suministro de uso temporal de software no descargable para permitir a los miembros de una comunidad en línea de recibir y acceder a monedas digitales;suministro en línea de software de planificación de recursos empresariales no descargable;suministro en línea de software de procesamiento de textos no descargable;suministro software informático no descargable para la implementación de un lenguaje de programación informática en el ámbito del aprendizaje automático;test de software;tests de rendimiento del software;tests de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>rendimiento del software de computador;tests de rendimiento del software de computadora;tests de rendimiento del software de ordenador;tests de rendimiento del software informático;consultoría de tecnología informática en el ámbito del análisis de datos;consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del análisis de datos;diseño y desarrollo de programas informáticos para la recopilación, transmisión y análisis de datos;diseño y desarrollo de programas informáticos para la recopilación, transmisión y análisis de datos a gran escala;diseño y desarrollo de programas informáticos para la recopilación, transmisión y análisis de datos masivos;servicios de análisis de datos técnicos, <u>de la clase 42</u>, y</p> <p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: software de computador para la automatización y la gestión de procedimientos empresariales;software de computadora para la automatización y la gestión de procedimientos empresariales;software de ordenador para la automatización y la gestión de procedimientos empresariales;software informático para la automatización y la gestión de procedimientos empresariales;programas de computadoras para el análisis de datos;programas de computadores para el análisis de datos;programas informáticos descargables de aprendizaje automático para análisis de datos;programas informáticos descargables que utiliza la inteligencia artificial para análisis de datos;programas informáticos para el análisis de datos;programas informáticos para uso en la evaluación y análisis de datos utilizando la lingüística computacional;software de reconocimiento óptico de caracteres;programas informáticos de gestión de documentos;programas informáticos para gestión de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				documentos;aplicaciones de software de computador;aplicaciones de software de computador de transmisión en continuo de contenidos multimedia audiovisuales por internet;aplicaciones de software de computador de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por internet;aplicaciones de software de computador descargables para computadoras portátiles;aplicaciones de software de computador descargables para computadores portátiles;aplicaciones de software de computador descargables para crear archivos gif animados;aplicaciones de software de computador descargables para crear, editar, procesar y convertir archivos gif;aplicaciones de software de computador descargables para reproductores multimedia portátiles;aplicaciones de software de computador descargables para smartphones;aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos celulares;aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos inteligentes;aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos inteligentes [smartphones];aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos móviles;aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos portátiles;aplicaciones de software de computador para crear archivos gif animados;aplicaciones de software de computador para la implementación de la internet de las cosas [idc];aplicaciones de software de computador para la televisión;aplicaciones de software de computador para televisiones;aplicaciones de software de computador para televisores;aplicaciones de software de computador para teléfonos celulares;aplicaciones de software de computador para teléfonos móviles;aplicaciones de software de computador para teléfonos portátiles;aplicaciones de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software de computador para uso con dispositivos informáticos ponibles;aplicaciones de software de computadora;aplicaciones de software de computadora de transmisión en continuo de contenidos multimedia audiovisuales por internet;aplicaciones de software de computadora de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por internet;aplicaciones de software de computadora descargables para computadoras portátiles;aplicaciones de software de computadora descargables para computadores portátiles;aplicaciones de software de computadora descargables para crear archivos gif animados;aplicaciones de software de computadora descargables para crear, editar, procesar y convertir archivos gif;aplicaciones de software de computadora descargables para reproductores multimedia portátiles;aplicaciones de software de computadora descargables para smartphones;aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos celulares;aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos inteligentes;aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos inteligentes [smartphones];aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos móviles;aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos portátiles;aplicaciones de software de computadora para crear archivos gif animados;aplicaciones de software de computadora para la implementación de la internet de las cosas [idc];aplicaciones de software de computadora para la televisión;aplicaciones de software de computadora para televisiones;aplicaciones de software de computadora para televisores;aplicaciones de software de computadora para teléfonos celulares;aplicaciones de software de computadora para teléfonos móviles;aplicaciones de software de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>computadora para teléfonos portátiles;aplicaciones de software de computadora para uso con dispositivos informáticos ponibles;computadoras y software de computadora de compilación, transmisión, archivo, gestión y procesamiento de datos;computadores y software de computador de compilación, transmisión, archivo, gestión y procesamiento de datos;software de computador de comunicación de datos;software de computador de control de flujos de gases o líquidos;software de computador de control de intercambiadores térmicos;software de computador de control de mecheros de gas;software de computador de control de quemadores de gas;software de computador de entretenimiento;software de computador de juego para operadores profesionales de juegos de apuestas;software de computador de juegos y de juegos de apuestas;software de computador de regulación y de control;software de computador de transmisión inalámbrica de contenidos;software de computador de tratamiento de datos e imágenes para la creación de modelos tridimensionales;software de computador de tratamiento de datos e imágenes para la realización de modelos tridimensionales;software de computador descargable de control de flujos de gases o líquidos;software de computador descargable de control de intercambiadores térmicos;software de computador descargable de control de mecheros de gas;software de computador descargable de control de quemadores de gas;software de computador descargable en cuanto interfaz de programación de aplicaciones [api];software de computador descargable para crear y gestionar animales de compañía virtuales autenticados por tokens no fungibles [nft];software de computador descargable para crear y gestionar artículos de sombrerería virtuales autenticados por tokens no fungibles</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				[nft];software de computador descargable para crear y gestionar bienes virtuales autenticados por tokens no fungibles [nft];software de computador descargable para crear y gestionar calzado virtual autenticado por tokens no fungibles [nft];software de computador descargable para crear y gestionar mascotas virtuales autenticadas por tokens no fungibles [nft];software de computador descargable para crear y gestionar tokens no fungibles [nft] en forma de animales de compañía cibernéticos;software de computador descargable para crear y gestionar tokens no fungibles [nft] en forma de cibermascotas;software de computador descargable para crear, verificar y gestionar identidades digitales;software de computador descargable para entornos de metaverso;software de computador descargable para entornos virtuales;software de computador descargable para facilitar las operaciones de pago por medios electrónicos;software de computador descargable para facilitar las transacciones de pago por medios electrónicos;software de computador descargable para la administración de juegos en línea y juegos de apuestas;software de computador descargable para la administración de juegos en línea y juegos de azar;software de computador descargable para la gestión de contratos inteligentes mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computador descargable para la gestión de objetos coleccionables digitales mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computador descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computador descargable para la gestión y validación de transacciones de criptodivisas mediante contratos inteligentes basados en cadena de bloques;software de computador descargable para la gestión y validación de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>transacciones de criptomonedas mediante contratos inteligentes basados en cadena de bloques;software de computador descargable para la gestión y verificación de transacciones de criptodivisas mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computador descargable para la gestión y verificación de transacciones de criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computador descargable para la impresión;software de computador descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;software de computador descargable para la supervisión y el análisis a distancia;software de computador descargable para la supervisión y el análisis a remoto;software de computador descargable para la transmisión de datos;software de computador grabado y descargable;software de computador en cuanto interfaz de programación de aplicaciones [api];software de computador descargable que permite representar virtualmente bienes autenticados por tokens no fungibles [nft];software de computador descargable que contienen avatares;software de computador descargable para uso en el control de acceso al computador;software de computador descargable para uso como interfaz de programación de aplicaciones [api];software de computador descargable para mundos virtuales;software de computador descargable para mejorar la interfaz de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computador descargable para mejorar la interacción de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computador descargable para mejorar la integración de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computador para aparatos de control remoto;software de computador para aparatos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mando a distancia;software de computador para aplicaciones móviles que permiten la interacción y la interfaz entre los vehículos y los dispositivos móviles;software de computador para controles remotos;software de computador para crear y gestionar animales de compañía virtuales autenticados por tokens no fungibles [nft];software de computador para entornos de metaverso;software de computador para facilitar las operaciones de pago por medios electrónicos;software de computador para facilitar las transacciones de pago por medios electrónicos;software de computador para facilitar los servicios de teleconferencia, de videoconferencia y de videoteléfono;software de computador para la administración de juegos en línea y juegos de apuestas;software de computador para la administración de juegos en línea y juegos de azar;software de computador para la creación de fichas no fungibles [nft] en forma de gráficos únicos;software de computador para la creación de tokens no fungibles [nft] en forma de gráficos únicos;software de computador para la creación y la gestión de fichas no fungibles [nft] en forma de mascotas cibernéticas;software de computador para la creación y la gestión de tokens no fungibles [nft] en forma de animales de compañía cibernéticos;software de computador para la creación y la gestión de tokens no fungibles [nft] en forma de mascotas cibernéticas;software de computador para la transmisión inalámbrica de contenidos;software de computador para mandos a distancia;software de computador para mejorar la integración de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computador para mejorar la interacción de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computador para mejorar la interfaz de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computador para mejorar las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia;software de computador para uso en la ingeniería de software asistida para computador;software de computador que permite el suministro de información mediante redes de comunicación;software de computador que permite el suministro de medios electrónicos mediante internet;software de computador que permite el suministro de medios electrónicos mediante redes de comunicación;software de computador que permite servicios de teleconferencia, videoconferencia y videoteléfono;software de computadora;software de computadora de comunicación de datos;software de computadora de control de flujos de gases o líquidos;software de computadora de control de intercambiadores térmicos;software de computadora de control de mecheros de gas;software de computadora de control de quemadores de gas;software de computadora de entretenimiento;software de computadora de transmisión inalámbrica de contenidos;software de computadora de tratamiento de datos e imágenes para la creación de modelos tridimensionales;software de computadora de tratamiento de datos e imágenes para la realización de modelos tridimensionales;software de computadora descargable de control de flujos de gases o líquidos;software de computadora descargable de control de intercambiadores térmicos;software de computadora descargable de control de mecheros de gas;software de computadora descargable de control de quemadores de gas;software de computadora de juegos y de juegos de apuestas;software de computadora descargable en cuanto interfaz de programación de aplicaciones [api];software de computadora descargable para crear, verificar y gestionar identidades digitales;software de computadora descargable para entornos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>metaverso;software de computadora descargable para entornos virtuales;software de computadora descargable para facilitar las operaciones de pago por medios electrónicos;software de computadora descargable para facilitar las transacciones de pago por medios electrónicos;software de computadora descargable para gestionar transacciones de criptomonedas que utilizan tecnología de cadena de bloques;software de computadora descargable para la administración de juegos en línea y juegos de apuestas;software de computadora descargable para la administración de juegos en línea y juegos de azar;software de computadora descargable para la gestión de contratos inteligentes mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computadora descargable para la gestión de objetos coleccionables digitales mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computadora descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computadora descargable para la gestión y validación de transacciones de criptodivisas mediante contratos inteligentes basados en cadena de bloques;software de computadora descargable para la gestión y validación de transacciones de criptomonedas mediante contratos inteligentes basados en cadena de bloques;software de computadora descargable para la gestión y verificación de transacciones de criptodivisas mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computadora descargable para la gestión y verificación de transacciones de criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques;software de computadora descargable para la impresión;software de computadora descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;software de computadora</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>descargable para la supervisión y el análisis a distancia;software de computadora descargable para la supervisión y el análisis a remoto;software de computadora descargable para la transmisión de datos;software de computadora descargable para mejorar la integración de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computadora descargable para mejorar la interacción de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computadora descargable para mejorar la interfaz de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computadora descargable para mundos virtuales;software de computadora descargable para uso como interfaz de programación de aplicaciones [api];software de computadora descargable para uso en el control de acceso a la computadora;software de computadora descargable que contienen avatares;software de computadora descargable que permite representar virtualmente bienes autenticados por tokens no fungibles [nft];software de computadora en cuanto interfaz de programación de aplicaciones [api];software de computadora grabado y descargable;software de computadora para aparatos de control remoto;software de computadora para aparatos de mando a distancia;software de computadora para aplicaciones móviles que permiten la interacción y la interfaz entre los vehículos y los dispositivos móviles;software de computadora para entornos de metaverso;software de computadora para facilitar las operaciones de pago por medios electrónicos;software de computadora para facilitar las transacciones de pago por medios electrónicos;software de computadora para facilitar los servicios de teleconferencia, de videoconferencia y de videoteléfono;software de computadora para la administración de juegos en línea y juegos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>apuestas;software de computadora para la administración de juegos en línea y juegos de azar;software de computadora para la transmisión inalámbrica de contenidos;software de computadora para mandos a distancia;software de computadora para mejorar la integración de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computadora para mejorar la interacción de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computadora para mejorar la interfaz de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software de computadora para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia;software de computadora para uso en la ingeniería de software asistida para computadora;software de computadora que permite el suministro de información mediante redes de comunicación;software de computadora que permite el suministro de medios electrónicos mediante internet;software de computadora que permite el suministro de medios electrónicos mediante redes de comunicación;software de computadora que permite servicios de teleconferencia, videoconferencia y videoteléfono;tarjetas codificadas para el acceso a software de computador;tarjetas codificadas para el acceso a software de computadora;videojuegos en discos [software de computadora];aparatos de enseñanza audiovisual con inteligencia artificial;aparatos de enseñanza con inteligencia artificial;aparatos de intercomunicación con inteligencia artificial;aparatos de procesamiento de datos con inteligencia artificial;aparatos de proyección con inteligencia artificial;aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial;aplicaciones móviles descargables de inteligencia artificial y de aprendizaje automático para la logística de entrega de vehículos con el fin de gestionar los itinerarios de viaje;programas de juegos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de ordenador con inteligencia artificial;programas informáticos descargables de aprendizaje automático y de inteligencia artificial;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la detección de fraudes con tarjetas de crédito;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la economía;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la publicidad en línea;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la traducción automática;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de los motores de búsqueda;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de los seguros;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito del análisis de los mercados financieros;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito del diagnóstico médico;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito del marketing;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito del reconocimiento de la escritura;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para el desarrollo de modelos de predicción;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para el desarrollo de software;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para modelos de datos;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para métodos computacionales;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para predecir el rendimiento de los algoritmos;robots humanoides con inteligencia artificial para asistir a los humanos en la gestión empresarial de la logística;robots humanoides con inteligencia artificial para asistir a los humanos en las ferias</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comerciales;robots humanoides con inteligencia artificial para asistir a los humanos en las visitas guiadas a exposiciones;robots humanoides con inteligencia artificial para asistir a los humanos en las visitas guiadas a museos;robots humanoides con inteligencia artificial para ayudar a los humanos en tareas y funciones de conserjería;robots humanoides con inteligencia artificial para ayudar a los humanos en tareas y funciones de conserjería de hotel;software de inteligencia artificial;software de aprendizaje automático utilizado en programas informáticos de inteligencia de negocios;software de inteligencia artificial para asistencia sanitaria;software de inteligencia artificial para coches sin conductor;software de inteligencia artificial para el análisis;software de inteligencia artificial para vigilancia;software de inteligencia artificial y de aprendizaje automatizado;software de inteligencia artificial y de aprendizaje automático;software de inteligencia artificial y de aprendizaje de máquinas;software informático de bot conversacional descargables para simular conversaciones con inteligencia artificial;software informático de bot conversacional para simular conversaciones con inteligencia artificial;software informático descargable de aprendizaje automático y de inteligencia artificial;software informático descargable de inteligencia artificial para modelos de datos;software informático descargable de inteligencia artificial para métodos computacionales;software informático descargable que utiliza la inteligencia artificial para análisis de datos;software interactivo basado en inteligencia artificial;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el campo de big data;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el campo de datos a gran escala;software para la integración de la inteligencia artificial</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y el aprendizaje automático en el campo de inteligencia de datos;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el campo de los datos masivos;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el ámbito de los macrodatos;aplicaciones de software informático;aplicaciones de software informático descargables para computadoras portátiles;aplicaciones de software informático descargables para computadores portátiles;aplicaciones de software informático descargables para crear archivos gif animados;aplicaciones de software informático descargables para ordenadores portátiles;aplicaciones de software informático descargables para reproductores multimedia portátiles;aplicaciones de software informático descargables para smartphones;aplicaciones de software informático descargables para teléfonos celulares;aplicaciones de software informático descargables para teléfonos inteligentes;aplicaciones de software informático descargables para teléfonos inteligentes [smartphones];aplicaciones de software informático descargables para teléfonos móviles;aplicaciones de software informático descargables para teléfonos portátiles;aplicaciones de software informático para la implementación de la internet de las cosas [idc];aplicaciones de software informático para la televisión;aplicaciones de software informático para ser utilizadas en entornos virtuales;aplicaciones de software informático para televisiones;aplicaciones de software informático para televisores;aplicaciones de software informático para teléfonos celulares;aplicaciones de software informático para teléfonos móviles;aplicaciones de software informático para teléfonos portátiles;aplicaciones de software informático para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>uso con dispositivos informáticos portátiles; aplicaciones de software informático que contienen avatares; aplicaciones de software informático para teléfonos móviles con actividades de aprendizaje para niños; aplicaciones de software informático para teléfonos móviles con juegos educativos para niños; aplicaciones de software informático para teléfonos móviles con material educativo para niños y padres; chatbot [software informático descargable para simular conversaciones]; bots en cuanto software informático; computadoras y software informático de compilación, transmisión, archivo, gestión y procesamiento de datos; computadores y software informático de compilación, transmisión, archivo, gestión y procesamiento de datos; hardware y software informático; hardware y software informático de gestión de bases de datos; hardware y software informático para la tecnología de cadena de bloques; hardware y software informáticos para tecnología de cadena de bloques; instrucciones de uso y funcionamiento almacenadas en formato digital para ordenadores y software informático, en particular en disquetes o discos compactos; ordenadores y software informático de compilación, transmisión, archivo, gestión y procesamiento de datos; plataformas de software informático; plataformas de software informático descargable para el alojamiento de sitios informáticos; plataformas de software informático descargables; plataformas de software informático grabadas; simuladores electrónicos de entrenamiento deportivo [aparatos de enseñanza basado en hardware y software informático]; software informático descargable para el raspado de la web; software informático para el raspado de la web; software informático; software informático antivirus; software informático de acceso a las bases de datos; software informático de acceso a los bancos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>datos;software informático de autorización de acceso a las bases de datos;software informático de autorización de acceso a los bancos de datos;software informático de bot conversacional [chatbot] descargable para simular conversaciones;software informático de bot conversacional [chatbot] para simular conversaciones;software informático de bot conversacional descargable para proporcionar información sobre la gestión de negocios;software informático de bot conversacional descargable para simular conversaciones;software informático de bot conversacional para simular conversaciones;software informático de comunicaciones;software informático de comunicación de datos;software informático de regulación y de control;software informático de tratamiento de datos e imágenes para la creación de modelos tridimensionales;software informático de tratamiento de datos e imágenes para la realización de modelos tridimensionales;software informático descargable;software informático descargable de aprendizaje automático en el ámbito de la investigación genómica;software informático descargable de aprendizaje automático para análisis de datos;software informático descargable de aprendizaje automático para modelos de datos;software informático descargable de aprendizaje automático para métodos computacionales;software informático descargable de inteligencia artificial en el ámbito de la investigación biomédica;software informático descargable de inteligencia artificial en el ámbito de la investigación genómica;software informático descargable para compartir datos e información;software informático descargable para compartir fotografías e información;software informático descargable para crear, analizar y ejecutar algoritmos cuánticos;software informático descargable para crear, analizar y ejecutar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>programas cuánticos;software informático descargable para crear, verificar y gestionar identidades digitales;software informático descargable para el almacenamiento de datos e información;software informático descargable para el mantenimiento y la explotación de sistemas informáticos;software informático descargable para el rastreo de la web;software informático descargable para emparejar a los espectadores de juegos informáticos con sesiones de contenidos digitales en vivo;software informático descargable para gastar e intercambiar activos digitales;software informático descargable para gastar e intercambiar coleccionables digitales;software informático descargable para gastar e intercambiar fichas digitales;software informático descargable para la publicación de escritorio;software informático descargable para la recopilación de datos e información;software informático descargable para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;software informático descargable para la simulación de procesos cuánticos;software informático descargable para la supervisión y el análisis a distancia;software informático descargable para la supervisión y el análisis a remoto;software informático descargable para la tecnología de cadena de bloques;software informático descargable para la transmisión de datos;software informático descargable para la transmisión de datos e información;software informático descargable para la utilización de computadoras cuánticas;software informático descargable para la utilización de computadores cuánticos;software informático descargable para la utilización de ordenadores cuánticos;software informático descargable para lanzar y ver sesiones de contenidos digitales;software informático descargable para lanzar y ver sesiones de contenidos digitales en la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				nube;software informático descargable para mejorar la integración de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software informático descargable para mejorar la interacción de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software informático descargable para mejorar la interfaz de textos, audios, gráficos, imágenes fijas y en movimiento;software informático descargable para programar y ejecutar software en computadoras cuánticas;software informático descargable para programar y ejecutar software en computadores cuánticos;software informático descargable para programar y ejecutar software en ordenadores cuánticos;software informático descargable para recibir y acceder a activos digitales;software informático descargable para recibir y acceder a fichas digitales;software informático descargable para smartphones;software informático descargable para teléfonos inteligentes;software informático descargable para teléfonos inteligentes [smartphones];software informático descargable para tabletas;software informático para conservación y operación de sistemas informáticos;software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso;software informático para el acceso, consulta y búsqueda en bancos de datos en línea;software informático para el acceso, consulta y búsqueda en bases de datos en línea;software informático para el rastreo de la web;software informático para entrega inalámbrica de contenidos;software de automatización industrial;software de automatización industrial para máquinas herramientas;software de automatización industrial para máquinas;software para la automatización industrial;software para la automatización doméstica;software para la automatización de fábricas;pasarelas inteligentes para el análisis de datos en tiempo real;plataformas de programas informáticos



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				descargables para el análisis de datos de ciberseguridad;plataformas de software, descargable, para el análisis de datos de ciberseguridad; programas de ordenadores para el análisis de datos; software para análisis de datos comerciales;software para la evaluación y el análisis de datos utilizando el aprendizaje automático;software para uso en la evaluación y análisis de datos utilizando la lingüística computacional, <u>de la clase 09</u> . Con protección al conjunto y sin protección al segmento "AI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571756	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Felipe Ignacio Campos Ugarte Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LicitAI	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1571779	Ricardo José Barahona Arancibia, en representación de ATACAMA BIO NATURAL PRODUCTS S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ATACAMA BIO NATURAL PRODUCTS S.A	Por contestada la observación de fondo.
1572963	Valeria Beatriz Jaure Romero, en representación de CI Craftwork limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Litoral poeta de las artes	A lo principal: Téngaese por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1572999	García Parot y Compañía SpA, en representación de SHENZHEN TRANSCAN TECHNOLOGY LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TECNO MOBILE	Resolviendo presentación de fecha 5 de agosto de 2024, A lo principal: Como se pide, suspéndase la tramitación de la presente solicitud; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: solicítase en la oportunidad procesal que corresponda; Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1572999	García Parot y Compañía SpA, en representación de SHENZHEN TRANSCAN TECHNOLOGY LIMITED Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	TECNO MOBILE	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1469323 (TECNO MOBILE)Suspéndase tramitación de la presente solicitud hasta total tramitación de la marca TECNO MOBILE, Solicitud N°1469323, por cuanto resulta fundamental para la decisión definitiva en estos autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1573136	JUAN PABLO ZAMORA ITURRA, en representación de Servicios Integrales MC SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SS Simona Studio CASA DE BELLEZA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1573143	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Alpha Biotech Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	alphabiotech	Que con fecha 26/06/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro 839069. ALFA. Servicios de importación de los productos de las clases 1, 29 y 30. Clase 35. Registro 1119304. ALFA. Servicios de importación, exportación, compra, venta, comercialización, de productos tales como: duchas metálicas, lavamanos metálicos, elementos de grifería metálicos, piezas metálicas para baño y cocina, muebles metálicos para baño y cocina, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción: asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y otros revestimientos de suelos; grama, tapicerías murales que no sean de materias textiles, pintura para exteriores e interiores, pegamentos que no sean para uso industrial, soluciones removedores, limpiador multiusos antibacterial, desengrasante antibacterial, desinfectante para baños, limpiador de vidrios, limpiador y protector de madera, shampoo para alfombras y tapizados, cera auto brillante, en forma directa al público o a través de internet u otros medios análogos o digitales. Clase 35. Registro 1308387. ALPHA-BIO TEC. Prótesis, implantes dentales; componentes protésicos, a saber, pilares, partes secundarias, partes terciarias; prótesis dentales y sus partes; endoprótesis para uso humano, dental y veterinario; instrumentos quirúrgicos para uso dental. Clase 10. Registro 1308265. ALPHABIOTEC. Prótesis, implantes dentales; componentes protésicos, a saber, pilares, partes secundarias, partes terciarias; prótesis dentales y sus partes; endoprótesis para uso humano, dental y veterinario; instrumentos quirúrgicos para uso dental. Clase 10. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Ha limitado los servicios pedidos por lo que los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ii) Identidad o relación de cobertura</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Abastecimiento de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30, por cuenta de empresas; adquisición de productos por cuenta de empresas de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; agencias de importación y exportación de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; comercialización de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; comercialización por internet de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; servicios de compra y venta, al por mayor o al detalle de productos de las clases 01, 03, 05, 29 y 30; servicios de compra y venta, por internet, al por mayor o al detalle de productos de las clases 01, 03, 05, 29 y 30, <u>de la clase 35</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Ha limitado los servicios pedidos por lo que los signos distinguen coberturas no relacionadas. Sin perjuicio de la limitación de cobertura, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios objetados que pretende amparar la marca solicitada, se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios y productos que amparan las marcas registradas con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atendida la limitación de cobertura donde se han excluido del objeto de los servicios los productos de la clase 10, se reconsidera la observación de fondo fundada en los registros N° 1308265 y N° 1308387. 2. Se ratifica la observación de fondo fundada en los registros N° 839069 y N° 1119304 y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Abastecimiento de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30, por cuenta de empresas; adquisición de productos por cuenta de empresas de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; agencias de importación y exportación de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20,



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>24, 27, 29 y 30; comercialización de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; comercialización por internet de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; servicios de compra y venta, al por mayor o al detalle de productos de las clases 01, 03, 05, 29 y 30; servicios de compra y venta, por internet, al por mayor o al detalle de productos de las clases 01, 03, 05, 29 y 30, <u>de la clase 35, y</u></p> <p>3. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Abastecimiento de productos, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 10, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30, por cuenta de empresas; administración comercial; administración comercial para terceros; administración de negocios; administración y dirección de empresas; administración, facturación y conciliación de cuentas por cuenta de terceros; adquisición de productos por cuenta de empresas, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 10, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; agencias de importación y exportación de productos, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 10, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; análisis de la gestión de negocios comerciales y consultoría sobre negocios comerciales; análisis de precios; asesoramiento empresarial sobre franquicias; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asistencia en el ámbito de la promoción de negocios; asistencia en gestión comercial e industrial; comercialización de productos, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 10, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; comercialización por internet, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 10, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; facilitación de asistencia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>empresarial para el establecimiento de franquicias; gestión comercial; gestión y administración de proyectos comerciales; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros, con exclusión de productos de las clases 1, 2, 3, 5, 10, 11, 19, 20, 24, 27, 29 y 30; promoción de ventas para terceros por medio de tarjetas de usuarios preferentes; promoción de ventas para terceros por medio de tarjetas de usuarios privilegiados; promoción de ventas para terceros a través de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios privilegiados; publicidad; servicios de compra y venta, al por mayor o al detalle de productos de las clases 12 y 31; servicios de compra y venta, por internet, al por mayor o al detalle de productos de las clases 12 y 31, <u>de la clase 35</u>.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al segmento "biotech" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1573143	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Alpha Biotech Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	alphabiotech	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente la limitación de cobertura; Al segundo otrosí, téngase presente.
1573143	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de Alpha Biotech Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	alphabiotech	Como se pide.
1573171	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TECHNOSERVE	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1573176	CRISTOBAL PORZIO, en representación de TechnoServe, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BUSINESS SOLUTIONS TO POVERTY	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1573438	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	BIG BANG	Previo a resolver, aclare el solicitante la limitación de coberturas realizada en el plazo de 10 días hábiles, toda vez que al ser realizada en términos tan amplios es imposible determinar aquellos servicios objeto de la limitación, bajo apercibimiento de tener por no presentada la limitación de coberturas.
1573476	Julio Antonio Guerra Duhalde Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	KMMENTENCIONAUTOMOTRIZ	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días poder conferido a Mario César Amigo Reyes, que es quien presenta el escrito de contestación a la observación de fondo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1573482	Félix Vergara Ruiz, en representación de LUZ ELIANA CALFULLAN CONCHA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MONGETUN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1573497	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de HOUSING MARKET SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOUSINGMARKET GESTIÓN INMOBILIARIA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1573504	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Vanessa Constanza Cortesi Thiele Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CUORE DI NONNA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1573507	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Vanessa Constanza Cortesi Thiele Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CUORE DI PASTA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1573507	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Vanessa Constanza Cortesi Thiele Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CUORE DI PASTA	
1573556	Magdalena Paz Fernández Bravo, en representación de Verónica Silvia Sánchez Ruiz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VS PROPIEDADES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1573700	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Enrique Pastén Orellana</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	Avanthia	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 04/07/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 955868 Marca AVANTI Protege Agencia de importaciones, exportaciones y de representaciones de productos y servicios, nacionales y extranjeros, comprendidos en las clases 02, 06, 07, 08, 11 y 19. Servicios de compra y venta al detalle y por mayor de los mismos productos. servicios de comercio electrónico de compra y venta al público por internet de los productos comprendidos en las clases 02, 06, 07, 08, 11 y 19. Servicios de propaganda o publicidad radiada, escrita y televisada, con exhibición de precios y productos en vitrinas, en internet y páginas web. Organización de eventos, ferias y exposiciones con fines comerciales o de publicidad. de la clase 35.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Distribución de anuncios publicitarios y comerciales, Marketing, Difusión de material publicitario, Desarrollo de conceptos de marketing, Servicios de consultoría en el ámbito del desarrollo de conceptos publicitarios. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Consultoría profesional sobre negocios comerciales, Asistencia en la dirección de negocios, consultoría comercial, consultoría profesional sobre negocios comerciales, consultoría sobre organización y dirección de negocios. Clase 35.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1574058	José Andrés Urrea Nazar, en representación de GIBRALTAR (UK) LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	COATEX	Por contestada la observación de fondo.
1574068	Juan Daniel Valdivia Quiroz Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Alto Nogales Wine	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
1574435	Pablo Valerievich Bubnovich Arias, en representación de Claudio Maximiano Barrios Reyes Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tinajas del Ingenio	Resolviendo derechamente, téngase por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1574435	Pablo Valerievich Bubnovich Arias, en representación de Claudio Maximiano Barrios Reyes Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Tinajas del Ingenio	Téngase por cumplido lo ordenado.
1574934	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de Mary Andrea Valdés Tapia Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ECOMINA	
1574992	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de María Paz Lagos Valdivieso Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PS CASA PATAGONA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1576426	Víctor Andrés Sagredo González Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VR GROUP DIGITAL CONSULTING	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 31 de julio de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1274538. VR. Administración, asesoramiento y consultoría en gestión de empresas y negocios; análisis y tasación de empresas; asesoramiento y consultoría en fusiones y adquisiciones de empresas y negocios; búsquedas de negocios y empresas; asesoramiento, negociación y conclusión de transacciones de negocios y empresas; búsqueda de socios para fusiones y absorciones de negocios y empresas; valoración de negocios y empresas. Clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en</p> <p>asesoramiento comercial, servicios de información y consultoría; asesoramiento y consultoría comercial sobre franquicias; asesoramiento y consultoría en negocios; asistencia y consultoría en organización y gestión de negocios; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la gestión de negocios; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la planificación de negocios; consultoría de negocios en gestión empresarial; consultoría empresarial sobre publicidad; consultoría sobre gestión de procesos comerciales; consultoría sobre organización de negocios; consultoría sobre organización y explotación de negocios; consultoría comercial; consultoría contable; consultoría de gestión corporativa; consultoría de evaluación de mercados; consultoría de investigación de mercado; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; consultoría e información relativa a la contabilidad; consultoría en estudios de mercado; consultoría en explotación comercial; consultoría en explotación de negocios; consultoría en facturación; consultoría en el campo de adquisiciones de negocios; consultoría en gestión corporativa; consultoría en gestión empresarial y organización de empresas; consultoría en gestión y negocios; consultoría en marketing empresarial; consultoría en materia de auditorías contables y financieras; consultoría sobre análisis comerciales; consultoría sobre investigación comercial; consultoría</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sobre gestión empresarial; consultoría sobre la valoración de negocios; consultoría sobre planificación de empresas; servicios de asesoramiento, consultoría e información de negocios; servicios de asesoramiento, consultoría e información comerciales; servicios de consultoría comercial para empresas; servicios de consultoría comercial para la transformación digital; servicios de consultoría de administración de empresas en relación con la tecnología digital; servicios de consultoría de administración de empresas en relación con la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito de la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología de la conectividad; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología digital; análisis de la gestión de negocios comerciales y consultoría sobre negocios comerciales; asesoramiento y consultoría en materia de dirección de empresas; consultoría de negocios en cuanto servicios de incubación de empresas, de la clase 35, por cuanto comparten elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término VR es idéntico gráfica y fonéticamente al término VR contenido en el registro previo, sin que la adición de los términos comunes GROUP DIGITAL CONSULTING permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los servicios consistentes asesoramiento comercial, servicios de información y consultoría; asesoramiento y consultoría comercial sobre franquicias; asesoramiento y consultoría en negocios; asistencia y consultoría en organización y gestión de negocios; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la gestión de negocios; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la planificación de negocios; consultoría de negocios en gestión empresarial; consultoría empresarial sobre publicidad; consultoría sobre gestión de procesos comerciales; consultoría sobre organización de negocios; consultoría sobre organización y explotación de negocios; consultoría comercial; consultoría contable; consultoría de gestión corporativa; consultoría de evaluación de mercados; consultoría de investigación de mercado; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; consultoría e información relativa a la contabilidad; consultoría en estudios de mercado; consultoría en explotación comercial; consultoría en explotación de negocios; consultoría en facturación; consultoría en el campo de adquisiciones de negocios; consultoría en gestión corporativa; consultoría en gestión empresarial y organización de empresas; consultoría en gestión y negocios; consultoría en marketing empresarial; consultoría en materia de auditorías contables y financieras; consultoría sobre análisis</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comerciales; consultoría sobre investigación comercial; consultoría sobre gestión empresarial; consultoría sobre la valoración de negocios; consultoría sobre planificación de empresas; servicios de asesoramiento, consultoría e información de negocios; servicios de asesoramiento, consultoría e información comerciales; servicios de consultoría comercial para empresas; servicios de consultoría comercial para la transformación digital; servicios de consultoría de administración de empresas en relación con la tecnología digital; servicios de consultoría de administración de empresas en relación con la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito de la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología de la conectividad; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología digital; análisis de la gestión de negocios comerciales y consultoría sobre negocios comerciales; asesoramiento y consultoría en materia de dirección de empresas; consultoría de negocios en cuanto servicios de incubación de empresas, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4º, 5º y 6º y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: asesoramiento comercial, servicios de información y consultoría; asesoramiento y consultoría comercial sobre franquicias; asesoramiento y consultoría en negocios; asistencia y consultoría en organización y gestión de negocios; asistencia, servicios de asesoramiento y consultoría sobre la gestión de negocios; asistencia, servicios de asesoramiento y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>consultoría sobre la planificación de negocios; consultoría de negocios en gestión empresarial; consultoría empresarial sobre publicidad; consultoría sobre gestión de procesos comerciales; consultoría sobre organización de negocios; consultoría sobre organización y explotación de negocios; consultoría comercial; consultoría contable; consultoría de gestión corporativa; consultoría de evaluación de mercados; consultoría de investigación de mercado; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también proveída en línea) para planificar, organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; consultoría e información relativa a la contabilidad; consultoría en estudios de mercado; consultoría en explotación comercial; consultoría en explotación de negocios; consultoría en facturación; consultoría en el campo de adquisiciones de negocios; consultoría en gestión corporativa; consultoría en gestión empresarial y organización de empresas; consultoría en gestión y negocios; consultoría en marketing empresarial; consultoría en materia de auditorías contables y financieras; consultoría sobre análisis comerciales; consultoría sobre investigación comercial; consultoría sobre gestión empresarial; consultoría sobre la valoración de negocios; consultoría sobre planificación de empresas; servicios de asesoramiento, consultoría e información de negocios; servicios de asesoramiento, consultoría e información comerciales; servicios de consultoría comercial para empresas; servicios de consultoría comercial para la transformación digital; servicios de consultoría de administración de empresas en relación con la tecnología digital; servicios de consultoría de administración de empresas en relación con la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito de la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología de la conectividad; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología de la información; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología digital; análisis de la gestión de negocios comerciales y consultoría sobre negocios comerciales;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>asesoramiento y consultoría en materia de dirección de empresas; consultoría de negocios en cuanto servicios de incubación de empresas, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto y sin protección a los términos "GROUP DIGITAL CONSULTING" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: asesoramiento tecnológica para la transformación digital; consultoría tecnológica para la transformación digital; servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital; actualización de software; actualización de software informático; actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; actualización y diseño de software informático; actualización, diseño y alquiler de software; alojamiento de aplicaciones de software para terceros; alojamiento de servidores, software como servicio [saas], y alquiler de software; alojamientos de sitios web y alquiler de software; alquiler de computadoras y software; alojamiento de software como servicio [saas]; alojamiento de software como servicio; asesoramiento en el campo del diseño de software; asesoramiento sobre el diseño de software; autoría de software; desarrollo y diseño de aplicaciones móviles; asesoramiento sobre el diseño de sistemas informáticos; asesoramiento y consultoría en relación con el diseño y el desarrollo de hardware informático; consultoría en diseño tecnológico; consultoría en diseño de software; consultoría en diseño de páginas web; consultoría en diseño de páginas de inicio y sitios de internet; consultoría en diseño de páginas de inicio e internet; consultoría en creación y diseño de sitios web; consultoría en creación y diseño de sitios web para el comercio electrónico; consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software; consultoría respecto al diseño de páginas web; consultoría relativa a el diseño de hardware computacional; consultoría en diseño y desarrollo de programas de software; consultoría en diseño y desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				consultoría en el ámbito del diseño de páginas de inicio y sitios de internet; consultoría sobre diseño de sitios web; consultoría sobre diseño y desarrollo de programas de bases de datos; consultoría sobre diseño y desarrollo de programas informáticos; consultoría sobre diseño y desarrollo de software; creación y diseño de páginas web para terceros; creación, diseño y mantenimiento de páginas web; creación, diseño y mantenimiento de sitios web; creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de sitios web; consultoría de tecnología informática en el ámbito del análisis de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito de la transformación de datos; consultoría de tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre], de la clase 36.
1578006	Jaime Gustavo Reyno Momberg, en representación de Reyno Momberg LTDA Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	ACERCARTE	Previo a proveer, acompañe pdoer para representar al solicitante con facultad suficiente para el desistimiento señalado. Bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1578836	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de VIVOCORP S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VIVO OUTLET PARQUE SUR	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1340392, marca VIVO, que distingue Alimentos para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; complementos alimenticios; suplementos alimenticios; leche en polvo para bebés de la clase 5. Registro N 1132448, marca VIVO, que distingue Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta de la clase 16. Registro N 834642,



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca VIBO, que distingue Vinos y bebidas alcohólicas (excepto cervezas) de la clase 33. Registro N 1367142, marca PARQUE SUR, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 7, de la clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en</p> <p>Importación, exportación, compra y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de productos con exclusión de las clases 7, 9, 29, 30 y 32, servicios de ventas por catálogo de todo tipo de productos con exclusión de las clases 7, 9, 29, 30 y 32; servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra y venta al público de toda clase de productos con exclusión de las clases 7, 9, 29, 30 y 32 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>bases de datos, especialmente de máquinas y vehículos; publicidad; servicios de agencias de publicidad; redacción de textos publicitarios; publicación de textos publicitarios; producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; servicios de publicidad y marketing; relaciones públicas; publicidad en línea en Internet; alquiler de espacios publicitarios; organización de ferias de empleo o ferias relacionadas con la publicidad; promoción de ventas y/o publicidad; difusión de anuncios publicitarios para otros a través de Internet; servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de Internet; servicios de contestación de llamadas (call center); organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos; servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de cliente frecuente, descuentos especiales y premios por compras y/o antigüedad; servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales; gestión de negocios comerciales; administración comercial; organización de contactos comerciales y de negocios; servicios de consulta y asesoría en recursos humanos, de la clase 35, por cuanto comparten elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, los términos VIVO OUTLET PARQUE SUR son idénticas gráfica y fonéticamente a los términos VIVO y PAQUE SUR contenidos en los registros previos, sin que la adicción de la palabra OUTLET en la marca solicitada permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los servicios consistentes en Importación, exportación, compra y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de productos con exclusión de las clases 7, 9, 29, 30 y 32, servicios de ventas por catálogo de todo tipo de productos con exclusión de las clases 7, 9, 29, 30 y 32; servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones y servicios de compra y venta al público de toda clase de productos con exclusión de las clases 7, 9, 29, 30 y 32 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, especialmente de máquinas y vehículos; publicidad; servicios de agencias de publicidad; redacción de textos publicitarios; publicación de textos publicitarios; producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; servicios de publicidad y marketing; relaciones públicas; publicidad en línea en Internet; alquiler de espacios publicitarios;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>organización de ferias de empleo o ferias relacionadas con la publicidad; promoción de ventas y/o publicidad; difusión de anuncios publicitarios para otros a través de Internet; servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de Internet; servicios de contestación de llamadas (call center); organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos; servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de cliente frecuente, descuentos especiales y premios por compras y/o antigüedad; servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales; gestión de negocios comerciales; administración comercial; organización de contactos comerciales y de negocios; servicios de consulta y asesoría en recursos humanos, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Importación, exportación, compra y venta al por mayor y al por menor de productos de las clases 5, 7, 9, 16, 29, 30, 32 y 33; servicios de ventas por catálogo de productos de las clases 5, 7, 9, 16, 29, 30, 32 y 33; servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones de productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de las clases 5, 7, 9, 16, 29, 30, 32 y 33 y servicios de compra y venta al público de productos de las clases 5, 7, 9, 16, 29, 30, 32 y 33 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, especialmente de máquinas y vehículos., de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto y sin protección al término "OUTLET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039 y sólo para las coberturas que se indican a continuación: Importación, exportación, compra y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de productos, con exclusión productos de las clases 5, 7, 9, 16, 29, 30, 32 y 33; servicios de ventas por catálogo de todo tipo de productos, con exclusión productos de las clases 5, 7, 9, 16, 29, 30, 32 y 33; servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones, con exclusión productos de las clases 5, 7, 9, 16, 29, 30, 32 y 33 y servicios de compra y venta al público de toda clase de productos con exclusión productos de las clases 5, 7, 9, 16, 29, 30, 32 y 33 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, especialmente de máquinas y vehículos; publicidad; servicios de agencias de publicidad; redacción de textos publicitarios; publicación de textos publicitarios; producción de cintas de video, discos de video y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; servicios de publicidad y marketing; relaciones públicas; publicidad en línea en Internet; alquiler de espacios publicitarios; organización de ferias de empleo o ferias relacionadas con la publicidad; promoción de ventas y/o publicidad; difusión de anuncios publicitarios para otros a través de Internet; servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de Internet; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contestación de llamadas (call center); organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos; servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de cliente frecuente, descuentos especiales y premios por compras y/o antigüedad; servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales; gestión de negocios comerciales; administración comercial; organización de contactos comerciales y de negocios; servicios de consulta y asesoría en recursos humanos, de la clase 35 y Arrendamiento de espacios en centros comerciales. Arrendamiento de espacio para oficinas. Servicios agencias inmobiliarias, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios de agencias inmobiliarias, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, arriendo con compromiso de compra (leasing) habitacional y bienes raíces. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de financiamiento e inversión inmobiliaria. Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias. servicios de operaciones financieras y servicios de operaciones monetarias, incluyendo servicios de fondos mutuos, de inversiones, de crédito de emisión y uso de tarjetas de crédito y débito, de emisión de cheques de viaje; servicios de pagos a plazo, de préstamos sobre deudas, servicios fiduciarios, de corredores de valores y bienes inmuebles, de agencias de casas de cambio, de operaciones de cambio y moneda, de depósito de cajas fuertes; servicios de operaciones de cámaras de compensación (clearing); arrendamiento con opción de compra [leasing]; servicios de financiamiento de leasing, financiación de compra a través de cooperativas, de créditos y de agencias de crédito. Servicios de administración de fondos de pensiones, servicios bancarios, servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de ahorro y servicios de corretaje de seguros; servicios de suscripción de seguros; servicios de tasaciones de bienes muebles e inmuebles. Servicios de emisión tarjetas de crédito y de débito. Servicios de otorgamiento de crédito y giro de dinero a través de tarjetas. Servicios de financiamiento de créditos y préstamos, mutuos de todo tipo, recepción de depósitos de cualquier forma, de la clase 36.
1579018	Luis Felipe Fuenzalida Delpiano Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	bazuca	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 875619. BAZOOKA. Productos de galletería, pastelería y confitería, azúcares y preparaciones dulces frescas, caramelos y pastillas, mieles, postres en general. Clase 30. Registro 880368. BAZOOKA. Vestidos, calzado, sombrerería. Clase 25. Registro 906433. BAZOOKA. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30. Registro 1004470. SUPERBAZOOKA. Chicles. Clase 30. Registro 1048587. BAZOOKA. Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30. Registro 1209343. BAZOOKA. Frutos azucarados, mermeladas, jaleas, frutas al jugo o en conservas. Clase 29. Productos de galletería, pastelería y confitería; pastas, polvos, azúcares y preparaciones dulces frescos, caramelos y pastillas, mieles, postres en general. Clase 30. Registro 1228634. BAZOOKA. Alimentos a base de avena; Arroz; Arroz con leche; Azúcar; Barras de cereales; Barras de chocolate; Barras de helados comestibles; Bebidas a base de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cacao; Bebidas a base de café; Bebidas a base de chocolate; Bebidas a base de té; Bebidas de cacao con leche; Bebidas de café con leche; Bebidas lácteas a base de chocolate; Bizcochos; Bocadoillos y emparedados; Bombones de chocolate; Budines; Cacao tostado, en polvo, en grano o en bebida; Café helado; Café tostado, en polvo, granulado o en bebidas; Café y sucedáneos del café; Calzone [empanadas]; Canapés [bocadoillo]; Caramelos [dulces]; Caramelos macizos cubiertos de azúcar; Cereales para el desayuno; Chocolate; Chocolate para coberturas; Cocadas [dulce de coco]; Confitería helada; Confituras de chocolate; Copos de avena; Copos de cereales secos; Copos de maíz; Corteza de chocolate con granos de café molidos; Decoraciones de chocolate para pasteles; Donas; Dulces [caramelos]; Dulces de chocolate; Dulces de yogur helado; Especies; Flan; Frutos secos recubiertos de chocolate; Galletas de arroz con forma de gránulos (arare); Galletas de mantequilla; Galletas y galletas saladas; Gofres comestibles; Golosinas; Gomas de mascar; Gomitas [productos de confitería]; Granos de cereales procesados; Granos procesados; Harinas +; Helados; Hielo; Jarabe de melaza; Levadura; Malvavisco; Mezclas instantáneas para panqueques; Miel; Mostaza; Mousse de chocolate; Mousses de postre [productos de confitería]; Muesli; Nieves y helados cremosos; Pan; Pepitas de chocolate; Pizzas; Polvos de hornear; Postres de budín; Postres de budín a base de arroz; Pralinés; Preparaciones a base de cereales; Preparaciones vegetales utilizadas como sucedáneos del café; Productos de confitería; Productos de pastelería y repostería; Pudines; Queque; Refrigerios a base de arroz; Refrigerios a base de cereales; Revestimientos de chocolate; Sagú; Sal; Salsa de chocolate; Salsas [condimentos]; Sopaipillas; Sucédáneos del té; Sucédáneos del té a base de flores u hojas; Tapioca; Tartas; Té; Vinagres; Yogur helado [helado cremoso]. Clase 30. Registro 1246201. BAZOOKA. Herbicidas para ser usado en recintos domésticos. Clase 5. Que, el solicitante no presentó escrito de contestación a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en</p> <p>administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet; administración de programas de incentivos de ventas y promocionales; asistencia en gestión de negocios y en particular la realización de las tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas por subasta; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo) transfronteriza o no; distribución de materiales publicitarios (volantes, prospectos, folletos, muestras), en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; información de clasificación de ventas de productos; organización de ventas en pública subasta; información sobre ventas de productos; información sobre las ventas de productos; organización de ventas en subastas; promoción de productos y servicios de terceros mediante la administración de programas de ventas e incentivos promocionales mediante cupones comerciales; promoción de ventas de productos y servicios de terceros a través de anuncios; promoción de ventas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos y servicios de terceros mediante descuentos; promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; promoción de ventas para terceros; promoción de ventas por cuenta de terceros mediante programas de cupones; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios; publicidad y promoción de ventas sobre productos y servicios; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por internet; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; servicios de agencia de ventas de piezas y accesorios de automóviles; servicios de agencia de ventas de productos cosméticos; servicios de agencia de ventas de productos de maquillaje; servicios de agencia de ventas de refrescos; servicios de agencia de ventas de utensilios cosméticos; servicios de ventas en pública subasta; servicios de ventas en pública subasta en línea a través de internet; servicios de ventas en pública subasta prestados en internet; servicios de ventas en pública subasta prestados mediante redes de telecomunicación; suministro de actividades de leads de ventas para terceros; suministro de información sobre ventas comerciales; ventas en pública subasta en internet; ventas en pública subasta en línea; ventas en pública subasta en línea a través de internet; ventas en pública subasta y servicios de subastas inversas, de la clase 35, por cuanto comparten elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término BAZUCA es altamente similar gráfica y fonéticamente al término BAZOOKA contenido en el registro previo, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto a la verdadera procedencia de los servicios consistentes en administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet; administración de programas de incentivos de ventas y promocionales; asistencia en gestión de negocios y en particular la realización de las tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas por subasta; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo) transfronteriza o no; distribución de materiales publicitarios (volantes, prospectos, folletos, muestras), en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; información de clasificación de ventas de productos; organización de ventas en pública subasta; información sobre ventas de productos; información sobre las ventas de productos; organización de ventas en subastas; promoción de productos y servicios de terceros mediante la administración de programas de ventas e incentivos promocionales mediante cupones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comerciales; promoción de ventas de productos y servicios de terceros a través de anuncios; promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante descuentos; promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; promoción de ventas para terceros; promoción de ventas por cuenta de terceros mediante programas de cupones; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios; publicidad y promoción de ventas sobre productos y servicios; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por internet; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; servicios de agencia de ventas de piezas y accesorios de automóviles; servicios de agencia de ventas de productos cosméticos; servicios de agencia de ventas de productos de maquillaje; servicios de agencia de ventas de refrescos; servicios de agencia de ventas de utensilios cosméticos; servicios de ventas en pública subasta; servicios de ventas en pública subasta en línea a través de internet; servicios de ventas en pública subasta prestados en internet; servicios de ventas en pública subasta prestados mediante redes de telecomunicación; suministro de actividades de leads de ventas para terceros; suministro de información sobre ventas comerciales; ventas en pública subasta en internet; ventas en pública subasta en línea; ventas en pública subasta en línea a través de internet; ventas en pública subasta y servicios de subastas inversas, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de ventas en pública subasta de productos de las clases 05, 25, 29, y 30; servicios de ventas en pública subasta en línea a través de internet de productos de las clases 05, 25, 29, y 30; servicios de ventas en pública subasta prestados en internet de productos de las clases 05, 25, 29, y 30; servicios de ventas en pública subasta prestados mediante redes de telecomunicación de productos de las clases 05, 25, 29, y 30; ventas en pública subasta en internet de productos de las clases 05, 25, 29, y 30; ventas en pública subasta en línea de productos de las clases 05, 25, 29, y 30; ventas en pública subasta en línea a través de internet de productos de las clases 05, 25, 29, y 30; ventas en pública subasta de productos de las clases 05, 25, 29, y 30. y servicios de subastas inversas de productos de las clases 05, 25, 29, y 30, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para las coberturas que se indican a continuación: administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet; administración de programas de incentivos de ventas y promocionales; asistencia en gestión de negocios y en particular la realización de las tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas por subasta; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; distribución de material publicitario (folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo) transfronteriza o no; distribución de materiales publicitarios (volantes, prospectos, folletos, muestras), en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; información de clasificación de ventas de productos; organización de ventas en pública subasta; información sobre ventas de productos; información sobre las ventas de productos; organización de ventas en subastas; promoción de productos y servicios de terceros mediante la administración de programas de ventas e incentivos promocionales mediante cupones comerciales;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>promoción de ventas de productos y servicios de terceros a través de anuncios; promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante descuentos; promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de ventas en puntos de compra o de venta, para terceros; promoción de ventas para terceros; promoción de ventas por cuenta de terceros mediante programas de cupones; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios; publicidad y promoción de ventas sobre productos y servicios; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por internet; servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet; servicios de agencia de ventas de piezas y accesorios de automóviles; servicios de agencia de ventas de productos cosméticos; servicios de agencia de ventas de productos de maquillaje; servicios de agencia de ventas de refrescos; servicios de agencia de ventas de utensilios cosméticos; servicios de ventas en pública subasta, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30; servicios de ventas en pública subasta en línea a través de internet, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30; servicios de ventas en pública subasta prestados en internet, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30; servicios de ventas en pública subasta prestados mediante redes de telecomunicación, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30; suministro de actividades de leads de ventas para terceros; suministro de información sobre ventas comerciales; ventas en pública subasta en internet, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30; ventas en pública subasta en línea, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30; ventas en pública subasta en línea a través de internet, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30; ventas en pública subasta, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30 y servicios de subastas inversas, excluidos los productos de las clases 05, 25, 29, y 30, de la clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1584707	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de María Francisca Montes Montes Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENEUSOS	A su escrito de fecha 22/10/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión indicada; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1586728	Lorenzo Hipólito Flores Venturelli Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	FLORAVENTURA PRODUCTOS Y SERVICIOS APÍCOLAS.	A su escrito de fecha 23/10/2024, se resuelve: Téngase presente el desistimiento respecto de las clases 9 y 11 de la cobertura de autos.
1586736	Jorge Garay Pérez., en representación de COMERCIAL ESCONDIDA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENTRETOROS	A lo principal, téngase presente; al otrosí, no ha lugar.
1586736	Jorge Garay Pérez., en representación de COMERCIAL ESCONDIDA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENTRETOROS	Resolviendo presentación de fecha 8 de octubre de 2024, A lo principal, constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda; al otrosí, téngase presente.
1588563	MAX MONTERO ATRIA, en representación de Societe Anonyme D'explosifs Et de Produits Chimiques Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EPC Andes Chile	A escritos de 29 de octubre de 2024, ha lugar a la cesión de la marca a SOCIETE ANONYME D'EXPLOSIFS ET DE PRODUITS CHIMIQUES. Téngase presente N° de custodia poder singularizada. Téngase por corregida la base de datos.
1594160	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LINK ASESORIAS SPA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	M Remates Madrid	VISTOS, que la resolución de observaciones de forma notificada con fecha el 17 de septiembre de 2024 incurrió en un error de hecho, toda vez que se solicitó acompañar poder para solicitar cesión. Que con fecha 14-08-2024 el solicitante presenta documento de cesión en forma. Se Resuelve: i) Déjase sin efecto resolución de observaciones de forma de fecha 17-09-2024. ii) Retrotráigase a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución de aceptación a trámite correspondiente.
1594164	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Madrid Del Solar S.A. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	M Remates Madrid	VISTOS, que la resolución de observaciones de forma notificada con fecha el 17 de septiembre de 2024 incurrió en un error de hecho, toda vez que se solicitó acompañar poder para solicitar cesión. Que con fecha 14-08-2024 el solicitante presenta documento de cesión en forma. Se Resuelve: i) Déjase sin efecto resolución de observaciones de forma de fecha 17-09-2024. ii) Retrotráigase a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución de aceptación a trámite correspondiente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1594165	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Madrid Del Solar S.A. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	M Remates Madrid	VISTOS, que la resolución de observaciones de forma notificada con fecha el 17 de septiembre de 2024 incurrió en un error de hecho, toda vez que se solicitó acompañar poder para solicitar cesión. Que con fecha 14-08-2024 el solicitante presenta documento de cesión en forma. Se Resuelve: i) Déjase sin efecto resolución de observaciones de forma de fecha 17-09-2024. ii) Retrotráigase a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución de aceptación a trámite correspondiente.
1595566	Albagli, Zaliasnik & Cia, en representación de Suzuki Motor Corporation Forma - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	LUDIQ	<p style="text-align: center;">Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1215436, ascendente a \$66.362 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1595566, referida a Marca de P&S de la(s) clase(s) 12, extendido a nombre de SOCIEDAD DE PROFESIONALES AZ LIMITADA, RUT N° 77677536-3, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p style="text-align: center;">Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 19/11/2024 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p>
1598628	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Rosa Eliana Correa De Menezes Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	ESPACIO ROSINHA Todo hecho con amor	Habiéndose incurrido en un error de hecho en el contenido de la resolución de aceptación a trámite de marca con fecha 13 de noviembre de 2024, atendido a que la solicitud no incluyó una descripción de productos que se busquen proteger con la solicitud de autos; se resuelve: Déjese sin efecto la notificación de la resolución aceptación a trámite de marca con fecha 13 de noviembre de 2024; y resuélvase lo que en derecho corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991778266	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Quality at heart FERRERO	Téngase presente.
991202834	Chofn Intellectual Property, en representación de Tercelo Tire (Qingzhou) Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RaPid	Téngase presente.
991202834	Chofn Intellectual Property, en representación de Tercelo Tire (Qingzhou) Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RaPid	Téngase presente.
991205718	Maria Przybylska-Karczemska, en representación de DELIA COSMETICS Sp. z o.o. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Delia COSMETICS	Téngase presente, corrijase en lo pertinente la base de datos.
991262653	??? "MAY-Brands", Igor Evdokimov, en representación de Obschestvo s ogranichennoy otvetstvennostyu "MAY" Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CURTIS	Téngase presente.
991281329	HERRERO & ASOCIADOS, en representación de GENESAL ENERGY IB, S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GENESAL ENERGY	Téngase presente.
991319334	Olivia Sergent - PERNOD RICARD, en representación de Firestone & Robertson Distilling Co. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TX	Téngase presente.
991561533	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLAMING HOT	Téngase presente.
991646745	Michelle E. Kouba Michael Best & Friedrich LLP, en representación de Lex Mundi, Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LEX MUNDI	Téngase presente.
991684024	Jessica L. Rothstein Goodwin Procter LLP, en representación de BridgeBio Pharma, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ATTRUBY	Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991684845	Jessica L. Rothstein Goodwin Procter LLP, en representación de BridgeBio Pharma, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ATTRUVIQ	Téngase presente.
991684846	Jessica L. Rothstein Goodwin Procter LLP, en representación de BridgeBio Pharma, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BEYONTTRA	Téngase presente.
991686388	Webb & Co., Patent Attorneys, en representación de SUFRESCA LTD Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SUFRESCA	Téngase presente.
991709476	Accolade IP Limited, en representación de CHINA TOBACCO INTERNATIONAL (HK) COMPANY LIMITED Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	CTOM	Téngase presente.
991732301	HERRERO & ASOCIADOS, en representación de DATA MONITORING, S.L. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PN PERFECT NUMBERS	Téngase presente.
991733003	Anglo American- Corporate legal, en representación de Anglo American Marketing Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VALUTRAX	Resolviendo presentación de fecha 27 de agosto de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, téngase presente.
991733003	Anglo American- Corporate legal, en representación de Anglo American Marketing Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VALUTRAX	Téngase presente.
991735271	Murgitroyd & Company, en representación de RS Components Limited Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	RS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991738299	Prof. Dr. Stefan Haupt, en representación de COSMO CONSULT AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	COSMOCONSULT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991738876	Ceylan Isletme Turizm Yatirim Nakliyat Gida İçecek Sanayi ve Ticaret Anonim Sirketi Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ceysu DOGAL KAYNAK SUYU NATURAL SPRING WATER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991743033	Thomson Geer, en representación de WAY Funky HOLDINGS PTY LTD Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	FUNKY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991744557	Dorothy Richardson Law Offices of Dorothy B. Richardson, en representación de Solis, Marla Rachel Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	MAR	Visto, la resolución de rechazo de fecha 14 de noviembre 2024, que fue dictada incurriendo en un manifiesto error de hecho, por cuanto correspondía dictar una resolución de aceptación, con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo señalado en el artículo 17 bis A de la Ley N° 19.039, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 14 de noviembre de 2024, y pasen los autos a efectos de realizar un nuevo examen de fondo.
991745561	Stephen Harrington, en representación de FLSmith A/S Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	OVERLAND CONVEYOR COMPANY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991745978	Shenzhen Zhongyi Union Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de Shenzhen SKE Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Amare Crystal	Téngase presente.
991745978	Shenzhen Zhongyi Union Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de Shenzhen SKE Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Amare Crystal	Resolviendo presentación de fecha 19 de julio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
991746766	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de PADEL POSITIVE, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Black Crown	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991746771	Junod, Muhlstein, Lévy & Puder, en representación de FlowBank SA Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FLOWBANK	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991747113	Barbara RICCARDI, en representación de CORRADO CORRADI S.r.l.	Mixta	ICHENDORF	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991747215	KOSTADIN MANEV, en representación de EGT DIGITAL LTD.	Denominativa	xRIDE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991747216	KOSTADIN MANEV, en representación de EGT DIGITAL LTD.	Denominativa	Ultimate Fruits	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991747324	SASSE, BACHELIN & LICHTENHAHN RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Anymax Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Anyma	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991747384	Monica Richman Dentons US LLP, en representación de Wizard Co., Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	PLAN ON US	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991747403	Vellea Global Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	VELLEA HOME	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991748133	PERNOD RICARD - GIH-GB, en representación de ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINE LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	BALLANTINE'S	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de noviembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991750112	KING & WOOD MALLESONS, en representación de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WADFOW	Resolviendo presentación de fecha 27 de agosto de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, como se pide, suspéndase la tramitación de la presente solicitud hasta la transferencia total de los registros N° 1379243 y 1379240 a nombre del solicitante.
991750373	ALESCI NARANJO PROPIEDAD INDUSTRIAL SL, en representación de TECHNOLOGY AND SECURITY DEVELOPMENTS S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TSD TECHNOLOGY & SECURITY DEVELOPMENTS	Resolviendo presentación de fecha 19 de agosto de 2024, A lo principal, téngase presente; al primer otrosí, como se pide, modifíquese base de datos; al segundo otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, téngase por contestada la observación de fondo.
991750427	CABINET MAREK, Madame Anne-Françoise MAREK-HIERHOLZER, en representación de PELLENC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LL	Resolviendo presentación de fecha 15 de julio de 2024, A lo principal, téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese base de datos; al otrosí, téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991750563	MARCHAIS & ASSOCIÉS, en representación de PUIG FRANCE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	I AM A WOMAN WHAT'S MORE DIVINE	Resolviendo presentación de fecha 8 de julio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991750624	Austin Grossfeld SHEARMAN & STERLING LLP, en representación de USTC - UNITED STATES TECHNOLOGIES COMMUNICATION CORP Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	N	Resolviendo presentación de fecha 25 de julio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase presente.
991753596	Alexis Crawford Douglas K&L Gates LLP, en representación de Valvoline Licensing and Intellectual Property LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VALVOLINE MAXDRIVE	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
991753596	Alexis Crawford Douglas K&L Gates LLP, en representación de Valvoline Licensing and Intellectual Property LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VALVOLINE MAXDRIVE	Téngase presente.
991754083	Ben Natter Haug Partners LLP, en representación de Invicta Racing, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INVICTA	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente; Al tercer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al cuarto otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
991754083	Ben Natter Haug Partners LLP, en representación de Invicta Racing, LLC Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	INVICTA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 13 de Junio de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Servicios de franquicias, a saber, servicios prestados por un franquiciador, a saber, transferencia de conocimientos técnicos especializados en forma de ingeniería y tecnología de la información, de la clase 42; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 35. y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1 de la Ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 905883 Marca INVICTA Protege Relojes, cronómetros,



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cronógrafos como relojes, relojes de péndulo, pulseras de reloj, estuches para reloj y cadenas de reloj de la clase 14; Registro N929007 Marca INVICTA Protege Maquinas industriales, motores (que no sean de vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), correas de maquinas, generadores y sus partes; bandas de transmisión mecánica (no usadas en vehículos); alternadores, amortiguadores de maquinas, arboles de transmisión que no sean de vehículos terrestres; bielas de maquinas o de motores; cables y cadenas de maquinas y motores que no sean para vehículos; dispositivos neumáticos o hidráulicos para la apertura o cierre de puertas en maquinas; frenos que no sean para vehículos, válvulas de presión de maquinas de la clase 7; Registro N939141 Marca INVICTA Protege Resortes metálicos planos, espirales metálicos , metales, aleaciones y compuestos metálicos, sus moldajes y manufacturas diversas, metales para herrería, cerrajería, quincallería, piezas para construcciones metálicas; rieles cañerías y cables metálicos de la clase 6; Registro N1166165 Marca INVICTA 150 Protege motocicletas y sus partes y piezas de la clase 12; Registro N1047551 Marca I INVICTA Protege Cuero e imitaciones de cuero; mochilas, mochilas con bolsillos exteriores, bolsos para el colegio (bolsones), bolsos de hombro, porta bebe, bolsos de mano, bolsos de compras, bolsos de viaje y de lona, bolsas y bolsas de deporte, bolsos de mano para acampar, bolsas para la playa, bolsas de alpinistas, carpetas, maletines, billeteras, monederos, llaveros, bananos, maletas, paraguas, baúles de la clase 18; Prendas de vestir, ropa deportiva, a saber, pantalones, monos, pantalones cortos, ropa para nadar, a saber, trajes, bikinis, trajes pequeños, trajes cortos, gorros, pareos, corpiños, ponchos, ropa interior, a saber, teddies (ropa interior), boxers cortos, poleras, camisetas; maillots, sostenes, bragas francés, mamelucos, shorts, pantaletas, tangas, calzoncillos, ropa de todo tipo y de cualquier tipo de tejidos, pantalones de montar, pantalones, ropa de trabajo, overoles, jeans, pantalones cortos (shorts), chaquetas, capas, chalecos, abrigos, impermeables, calcetería, prendas de punto (ropa), camisetas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>chaquetas de punto, trajes de lana, suéteres, trajes de dos piezas de punto, camisas de lana, vestidos, trajes de gimnasia y entrenamiento físico, bodies, camisas, sudaderas, camisas de lana, camisas cuello polo, camisas para la noche (para hombres), camiseta, camisetas sin manga, vestidos, faldas, mini faldas, vestidos de noche, calcetería, bandas, fajas para vestir, cuellos y cintillos, guantes y mitones, sombreros, a saber, gorras, pañuelos, boinas, viseras y cintillos, muñequeras, corbatas y cinturones, calzados, es decir, zapatos, fundas para los zapatos, zapatillas de gimnasia, botas, botines, sandalias, zapatillas, zapatos deportivos y zapatos para deportes, zapatos para montañismo y botas para alpinismo y esquí. de la clase 25; Artículos y equipamiento para gimnasia y deportes, incluyendo artículos y equipos para deportes de interior y al aire libre, incluyendo fútbol, golf, hockey, rugby, beisbol, esquí, natación, tenis, basquetbol y voleibol; guantes deportivos, guantes, protectores y similares para el cuerpo, para uso deportivo, también para uso técnico, bolsas diseñadas específicamente para equipos deportivos; pelotas para jugar, balones de fútbol, pelotas de fútbol, pelotas de basquetbol, pelotas de voleibol y pelotas de tenis, pelotas de golf, pelotas y dardos, pelotas de beisbol de rugby, patines con ruedas, patines de hielo, patines de ruedas en línea, aletas de natación, y otros equipos y ayudas para el baño, esquís, bastones de esquí, tablas para la nieve (snowboards) y para deportes de invierno, juegos y juguetes; máquinas de juegos de salida para video, consolas de videojuegos portátiles de la clase 28; Registro N1138557 Marca UCS INVICTA Protege Dispositivos de almacenamiento computacional, tales como, unidades en estado sólido; hardware computacional con múltiples dispositivos de almacenamiento en estado sólido, tales como, unidades de memoria flash, y/o unidades en estado sólido, y/o un medio de almacenamiento no volátil que emplea circuitos integrados; conjuntos de almacenamiento en estado sólido, tales como, conjuntos de unidades de memoria flash, conjuntos de unidades en estado sólido, o conjuntos de medios de almacenamiento no volátil que emplean circuitos integrados; software de computadora de la clase 9; Servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de asistencia técnica, tales como, solución de problemas en la naturaleza de diagnosticar problemas con dispositivos de almacenamiento computacional, hardware computacional con múltiples dispositivos de almacenamiento en estado sólido, conjuntos de almacenamiento en estado sólido, y software computacional; software de almacenamiento computacional como un servicio, software de vitalización de almacenamiento de la computadora como un servicio de la clase 42; Registro N1104156 Marca INVICTA Protege Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias de la clase 11; Utensilios y recipientes para uso domestico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases de la clase 21; Registro N1212357 Marca I INVICTA Protege Aparatos e instrumentos ópticos, tales como anteojos y anteojos para el sol, lentes y marcos para los mismos, gafas protectoras y estuches para los anteojos de la clase 9; Registro N1416719 Marca INVICTA Protege Amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; autobuses; automóviles; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; convertidor de par hidráulico para vehículos terrestres; cámaras de aire para neumáticos; cámpers (vehículos recreativos); dispositivos antirrobo para vehículos; drones con cámara; embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos terrestres; engranajes para vehículos; frenos de vehículos; llantas (neumáticos); motores de gasolina para vehículos terrestres; motores diésel para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres, con exclusión de motocicletas y sus partes y piezas de la clase 12; Solicitud N1524646 Marca INVICTA Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios;



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Servicios de marketing comercial de la clase 35. .</p> <p>Que, con fecha 10 de Septiembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 42 elimino servicios de franquicias, a saber, servicios prestados por un franquiciador.</p> <p>Que en relación a la letra H) inciso 1 del artículo 20 de la Ley N19.039, el solicitante señaló entre otros antecedentes, que habría limitado el ámbito de protección solicitado por lo que existirían diferencias entre los respectivos ámbitos de protección de los signos en conflicto, que existirían antecedentes jurisprudenciales aplicables, y que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto.</p> <p>Copia de Fallo del Honorable Tribunal de Propiedad Industrial de fecha 19 de Febrero de 2014, causa Rol TDPI N°1873-2013; ii) Copia de Fallo del Honorable Tribunal de Propiedad Industrial de fecha 19 de Febrero de 2014, causa Rol TDPI N°1725-2013.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los servicios y/o productos previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los servicios y/o productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) solo respecto a los defectos de forma.</p> <p>Que, en atención a la prohibición de registro notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) inciso 1 de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales.</p> <p>Que con relación a los registros N905883, N929007, N939141, N1166165, N1104156, N1212357 y N1416719 efectuado un nuevo análisis de coberturas y habiendo mediado limitación de cobertura por parte del solicitante, se concluye que el ámbito de protección del signo pedido difiere de aquel que protege el registro previo en cuanto a naturaleza, función, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales.</p> <p>Que con relación a los registros N905883, N929007, N939141, N1166165, N1104156, N1212357 y N1416719 habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que distinguen coberturas diferentes y no relacionadas, conforme al principio de especialidad de las marcas enunciado previamente no es necesario analizar los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa, de forma de poder confundirse con ella, ya que en virtud del mencionado principio, la coexistencia de las marcas será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, conforme lo señalado precedentemente, corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en los artículos 19 y 20 letra H) inciso 1° de la ley N°19.039 y en los registros N905883, N929007, N939141, N1166165, N1104156, N1212357 y N1416719, toda vez que en un nuevo análisis de su confrontación y habiendo mediado limitación respecto al ámbito de protección requerido, es posible advertir que los signos apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual los hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a confusión entre el público consumidor.</p> <p>Que con relación a los registros N1047551, N1138557 y solicitud N1524646, la marca solicitada en relación a las marcas previas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a Juegos, juguetes y artículos de juego; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; aparatos para juegos; máquinas para salas de videojuegos; controladores para consolas de juegos; palancas de mando (joysticks) para videojuegos; juegos portátiles y juguetes con funciones de telecomunicación; vehículos de juguete con control remoto; modelos reducidos de vehículos; consolas de videojuegos; máquinas de videojuegos, clase 28; Publicidad; gestión, organización y administración de negocios; trabajos de oficina; asesoramiento sobre gestión empresarial; organización y dirección de eventos comerciales; investigación comercial; servicios de representación de deportistas; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, con exclusión de licencias de productos de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21, 25; servicios de intermediarios en negocios comerciales; servicios de inteligencia competitiva; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; marketing de influencers; servicios de inteligencia de mercado; publicidad en línea por una red informática; organización de ferias comerciales; publicidad de pago por clic (PPC); preparación de estudios de rentabilidad empresarial; presentación de productos en todo tipo de medios de comunicación para su venta minorista, con exclusión de presentación de productos de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21, y 25; producción de películas publicitarias; promoción</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de productos mediante personas influyentes, con exclusión de promoción de productos de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21, y 25; suministro de información comercial en sitios web; suministro de información comercial; suministro de información y asesoramiento de tipo comercial al consumidor en la selección de productos y servicios, con exclusión de productos y servicios de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21 y 25; suministro de calificaciones con fines comerciales o publicitarios; suministro de reseñas con fines comerciales o publicitarios; puesta a disposición de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios, con exclusión de mercados en línea de productos de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21, y 25; relaciones públicas; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; servicios de telemarketing; actualización y mantenimiento de información en bases de datos informáticas; actualización de documentación publicitaria, clase 35; Transporte de productos de clase 28, clase 39; transferencia de conocimientos técnicos especializados en forma de ingeniería; ingeniería, clase 42, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que con relación a los registros N1047551, N1138557 y solicitud N1524646, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que con relación a los registros N1047551, N1138557 y solicitud N1524646, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en el signo solicitado elementos que, al confrontarlo con las marcas base de la observación, permitan distinguirlas con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que con relación a los registros N1047551, N1138557 y solicitud N1524646, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con las marcas previas, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia del pretendido ámbito de protección consistente en Juegos, juguetes y artículos de juego; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; aparatos para juegos; máquinas para salas de videojuegos; controladores para consolas de juegos; palancas de mando (joysticks) para videojuegos; juegos portátiles y juguetes con funciones de telecomunicación; vehículos de juguete con control remoto; modelos reducidos de vehículos; consolas de videojuegos; máquinas de videojuegos, clase 28; Publicidad; gestión, organización y administración de negocios; trabajos de oficina; asesoramiento sobre gestión empresarial; organización y dirección de eventos comerciales; investigación comercial; servicios de representación de deportistas; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros, con exclusión de licencias de productos de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21, 25; servicios de intermediarios en negocios comerciales; servicios de inteligencia competitiva; búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; marketing de influencers; servicios de inteligencia de mercado; publicidad en línea por una red informática; organización de ferias comerciales; publicidad de pago por clic (PPC); preparación de estudios de rentabilidad empresarial; presentación de productos en todo tipo de medios de comunicación para su venta</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>minorista, con exclusión de presentación de productos de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21, y 25; producción de películas publicitarias; promoción de productos mediante personas influyentes, con exclusión de promoción de productos de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21, y 25; suministro de información comercial en sitios web; suministro de información comercial; suministro de información y asesoramiento de tipo comercial al consumidor en la selección de productos y servicios, con exclusión de productos y servicios de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21 y 25; suministro de calificaciones con fines comerciales o publicitarios; suministro de reseñas con fines comerciales o publicitarios; puesta a disposición de mercados en línea para compradores y vendedores de productos y servicios, con exclusión de mercados en línea de productos de clases 6, 7, 9, 11, 12, 14, 18, 21, y 25; relaciones públicas; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; servicios de telemarketing; actualización y mantenimiento de información en bases de datos informáticas; actualización de documentación publicitaria, clase 35; Transporte de productos de clase 28, clase 39; transferencia de conocimientos técnicos especializados en forma de ingeniería; ingeniería, clase 42.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que respecto a las argumentaciones que esgrimen diferencias entre los respectivos campos operativos de los signos en conflicto. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos y los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos y los servicios que amparan las marcas previas, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a las presuntas diferencias entre los signos en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto o un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>iii) Que en relación a la pertinencia de las pruebas acompañada por el solicitante, cabe señalar que no resultan suficientes ni conducentes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, toda vez que ellas no dicen relación o carecen de referencia respecto a diferencias gráficas o fonéticas entre los signos que despejen cualquier tipo de riesgo de confusión entre ellos.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) inciso 1 y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se rechaza parcialmente la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra H) inciso 1 en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
991786514	Chofn Intellectual Property, en representación de Tianjin Pharmaceutical Da Ren Tang Group Corporation Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Téngase presente.
991786795	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de Nubia Technology Co., Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	nubia	Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991788803	WESTERBERG & PARTNERS ADVOKATBYRÅ AB, en representación de H & M HENNES & MAURITZ AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	H&M	Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
442876	1081087	Luis Alberto Escárate Molina, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VENEZIA	
458392	1101199	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PINTURERIAS BARENDS	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
434560	1062219	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PLAZA DEL TREBOL SHOPPING CENTER	En descripción de productos de la cobertura de marca a renovar, indicada en escrito de " Cumple lo ordenado ", elimine las expresiones " y productos de estas materias ", por cuanto resultan demasiado amplias e indeterminadas.
458616	1116534	Romina Paz Polla Cortez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I-RUN	Acompañe poder para representar al solicitante. A la presentación de 29 de octubre de 2024: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro, sin perjuicio de la observación precedente.
458994	1129836	AUTENTIA SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTENTIA	A la presentación de 29 de octubre de 2024: Previo a resolver y visto documento acompañado, solicite anotación de cambio de nombre.
455974	1130050	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOCNY	Reitérase resolución de observaciones formulada en autos y, en consecuencia, con una revisión del Clasificador Internacional de Productos y Servicios, en clase 30 especifique los " aderezos " conforme a " aderezos alimenticios " .
462916	1132177	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUIEN QUIERE SER MILLONARIO ALTA TENSION	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41 : En "servicios de entretenimiento, a saber, la producción, realización y explotación de contenidos de entretenimiento interactivo, tales como dibujos animados, animaciones y juegos vía televisión, plataformas móviles y digitales; producción, realización y explotación de programas musicales y de entretenimiento, también a través de radio, televisión, plataformas móviles y digitales;" elimine "tales como" , por ser una expresión demasiado amplia. En "todos los servicios anteriormente mencionados también en cuanto sean facilitados a través de internet, teléfonos móviles y otras redes multimedia interactivas;" elimine "otras" , por ser una expresión demasiado amplia.
462888	1139350	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	ANWO	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : 1.- Elimine "otras", "no comprendidos en otras clases;" "(no comprendidas en otras clases);", "productos

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		de estas materias no comprendidos en otras clases;" "(no comprendidos en otras clases);" "otros" y "otras". 2.- Modifique "productos farmacéuticos y veterinarios;" por "productos farmacéuticos para uso veterinario" 3.- Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente", conforme clasificador vigente. 4.- Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente", conforme clasificador vigente. 5.- Modifique "Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases;" por "tejidos y sus sucedáneos," eliminando "no comprendidos en otras clases". 6.- Indique que se trata de "granos [cereales]"; conforme clasificador vigente. 7.- Especifique "productos agrícolas, hortícolas y forestales, agregando, "en bruto y sin procesar", eliminando "no comprendidos en otras clases".
462894	1141222	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STOLL	En descripción de los productos que protege el registro en clase 7 : Elimine "de los contenidos en clase 7.", por ser una expresión demasiado amplia.
463231	1147532	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CBP FINANCIA CAPITAL FACTORING	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos"
463233	1149926	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CBP FINANCIA CAPITAL	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos"
463102	1151681	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ROD & GUN	En actual clase 35 especifique conforme a : Servicios de compra y venta de calzado; prendas de vestir; sombrerería (artículos de -).
463219	1164980	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K	En la descripción de productos elimine las expresiones "tales como"; "en general"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
461191	1193874	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	L'ORANGE	Acompañe documento firmado por el cedente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
460903	1243084	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RESTIFLEX	
460898	1259160	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SECNIZOL	
461146	1413612	Johansson y Langlois Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Medida precautoria (inscripción)	M F MR. FRIES	Para resolver y proceder a la rectificación solicitada en el escrito de 10 de octubre de 2024, individualice en forma completa al solicitante con su nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458610	820381	Iván Mauricio Soto Petermann, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PRIMAC	
461197	930293	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AROSURF	
461364	1034169	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PETHAPPY	
461365	1034171	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PETHAPPY	
449133	1100042	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANDORA	A su escrito de fecha 28 de octubre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
454607	1103289	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREMIUM PAPER	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
457256	1103984	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NUEVO MUNDO	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
451524	1105273	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IFACE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
458930	1105642	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONVERSE ALL STAR	A la presentación de 30 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
458926	1105828	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONVERSE	A la presentación de 30 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
453482	1106485	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CREST SCOPE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
448264	1106946	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECDF	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
457934	1110902	Guillermo Teodoro Krebs Schwerter, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNERALES KREBS	A su escrito de fecha 23 de octubre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de servicios.
457946	1111980	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MASPROT	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
458615	1116430	Romina Paz Polla Cortez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I-FA	Por cumplido lo ordenado, corríjase representante en base de datos del registro.
457350	1117466	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LINAO	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro. Se rectifica de oficio "asesoría a empresas del rubro de la silvicultura y viveros de animales" conforme a "asesoría comercial a empresas del rubro de la silvicultura y viveros de animales", conforme clasificador vigente.
457037	1118102	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPRIM, NARANJAS DEL MUNDO	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
456900	1119334	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HANKOOK MASTERS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457501	1120577	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANFP FEDERACIÓN DE FUTBOL DE CHILE	A la presentación de 29 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos y servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
457503	1120579	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMPEONATO NACIONAL ANFP	A la presentación de 29 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos y servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
457192	1120908	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA ROJA	A la presentación de 29 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
458006	1121420	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IAG CARGO	Por cumplido lo ordenado, corríjase representante en base de datos del registro.
458576	1123482	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PHOENIX CONTACT	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
458349	1124130	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVEAN NÉCTAR FRUTIFRUTILLA	A la presentación de 29 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
457958	1124743	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	H	A su escrito de fecha 25 de octubre de 2024, A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; Otrosí: téngase presente.
463163	1124757	LARA LARA ALLAN RODRIGO Anotación de Renovación TLT	CAFE VINILO	
459017	1125931	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEUGEOT 201	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
459032	1125933	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEUGEOT 401	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
459016	1125935	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEUGEOT 101	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
453467	1126081	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISCOVERY GO	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
458974	1127671	Matías Insunza Tagle, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GALENICUM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
458371	1128045	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EM	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457345	1130762	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RONSON	A la presentación de 29 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
458681	1132448	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIVO	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
463191	1132488	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICKELODEON	
463190	1132500	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VH1	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463194	1132584	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YA VIENE LA FUERZA	
460105	1133121	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE DOMINATOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
456244	1133947	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WD	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
449815	1134937	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HONDA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
459369	1135735	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INOVATTA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457274	1136116	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AJISWEET	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro y descripción de etiqueta.
457333	1137263	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOGARTY	A la presentación de 29 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
459537	1137803	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PORKY PIG	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
459549	1137804	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAFFY DUCK	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
459539	1137805	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELMER FUDD	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
459559	1137806	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUGS BUNNY	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
452094	1138583	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	J&D JUST DESIGN	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
461152	1139455	Nicolás Alejandro Ibarra Guzmán, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SUNROOF	
463159	1139921	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIAFIL	
463161	1139925	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIGINALSWEET	
457801	1140784	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BENTLEY OMG	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
463156	1140815	ALFREDO MERINO FERNÁNDEZ Anotación de Renovación TLT	MACROALUM	
456222	1140867	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463242	1140909	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DINOTRUX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463214	1141170	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDETEX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463164	1141523	PAZ ALEJANDRA MARAMBIO CASTAÑO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSTELECSA I	
463202	1141591	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	B BOMBONERA	Se deja constancia que se rectifica de oficio descripción de etiqueta.
463209	1141592	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B BOMBONERA	Se deja constancia que se rectifica de oficio descripción de etiqueta.
463153	1141931	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PULSAR	
463226	1142146	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRISPY KREME	
463235	1142147	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRISPY KREME DOUGHNUTS	
461199	1142957	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VICORP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457021	1143277	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE HERSCHEL SUPPLY CO. BRAND	A la presentación de 30 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
463240	1144687	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRISPY KREME	
460590	1144980	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCOR BUTTER TOFFEES	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
463154	1145581	TCL COMERCIAL LIMITADA Anotación de Renovación TLT	DIRECTO PROPIEDADES	
463162	1147671	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLUCOPIRINA	
463238	1148693	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AL-SHARQ	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
463241	1148694	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLASSES AL AMASI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457481	1148982	Ricardo Marcelo Gutiérrez Márquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECADYS LTDA.	A su escrito de fecha 24-09-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería.
463152	1149188	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTABID	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463139	1149190	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARTABID	
463140	1150510	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEX INTEGRAL	
461240	1150592	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DISTIMAX	
463147	1151108	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIBLADE	
455620	1152357	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHAREL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
463148	1152821	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLORALITE	
463141	1153037	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENUS	
463213	1154498	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAYGROUP SUIZO	
463210	1155156	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3 EN 1 3 EN UNO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463211	1155158	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	3 EN 1 3 EN UNO	
463144	1155494	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	META MUCIL	
458130	1156084	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TROFERIT	A su escrito de fecha 25 de octubre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
458132	1156085	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEDEPRON	A su escrito de fecha 25 de octubre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
458133	1156086	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TURASIL	A su escrito de fecha 25 de octubre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
458134	1156087	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIKETOS	A su escrito de fecha 25 de octubre de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
455623	1156797	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHAREL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
455621	1156798	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHAREL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado (CLO).
457663	1158205	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURREY	A la presentación de 30 de octubre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463142	1158951	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	FRESHER COLLECTION	
		Anotación de Renovación TLT		
463151	1159549	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	VENUS SNAP	
		Anotación de Renovación TLT		
461158	1161809	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	REICHHOLD	
		Anotación de Transferencia total		
463157	1162633	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de	XISHAN	
		Anotación de Renovación TLT		
463155	1162634	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
463232	1163209	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	COUNTRY ESTATE	
		Anotación de Renovación TLT		
463216	1163707	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de	ELIQSA	
		Anotación de Renovación TLT		
462474	1165208	HAMAME JARUR TOMAS DOMINGO	TOMATEX	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
460951	1167105	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	ANA	Por cumplido lo ordenado, corrijase representante.
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457832	1169179	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHOW	A su escrito de fecha 24 de octubre de 2024, por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos.
461160	1207240	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KAMAB 26	
461161	1228124	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TRIGARD	
460858	1233473	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TRIACTIVA	
460933	1237879	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FEVYTALIN	
461357	1247638	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PET HAPPY DE TODO PARA TU MASCOTA	
461358	1247639	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PET HAPPY DE TODO PARA TU MASCOTA	Al escrito de 15 de octubre de 2024: Por rectificado solicitante.
461359	1247640	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PET HAPPY DE TODO PARA TU MASCOTA	
461360	1247641	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PET HAPPY DE TODO PARA TU MASCOTA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
461361	1247642	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PET HAPPY DE TODO PARA TU MASCOTA	
461362	1247643	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PET HAPPY DE TODO PARA TU MASCOTA	
461363	1247644	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PET HAPPY DE TODO PARA TU MASCOTA	
460941	1251358	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NEWSMEC	
460944	1251359	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ONICOMYSOL	
461157	1251777	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MARINA YACHTING	
460934	1254370	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GINOSITOL	
460952	1270433	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	IVYFEM	
460938	1270505	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEDIFLEX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
460940	1281699	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEDIFLEX PROTECT	
461207	1286333	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	paterno	
460860	1291594	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SULYNTEC	
460936	1294208	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LOXIBLOC	
461227	1319622	Carlos Eduardo Campos Sánchez, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	Deportes Concepcion	
463158	1407911	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ICE END	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
449439	1100419	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	SECRET	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A escrito de fecha 22/05/2024: como se pide, actualícese base de datos.
461474	1120427	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	ANFOMUL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 461457 (Anotación de Transferencia total)
457353	1120964	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	KLABAX	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 458438 (Anotación de Transferencia total)Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
451491	1121602	FITTINGS Y LLAVERIAS S.A.	TH	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 460908 (Anotación de Cambio de nombre)
456845	1121634	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	ALLEGION	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A escrito de fecha 26/08/2024: como se pide, actualícese base de datos.
457347	1135366	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	HIDROCAPS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 458455 (Anotación de Transferencia total)Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457346	1137976	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	FLUIDCAPS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 458439 (Anotación de Transferencia total)Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
455983	1149590	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	ANGELINI	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (a pedido de parte)
		Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 29 de octubre de 2024: Vistos, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso y, habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho, en estado diario de fecha 28 de octubre de 2024, se notificó resolución de observación de anotación de renovación, en circunstancias que correspondía dictar aceptación, se dispone dejar sin efecto resolución de observación y todo lo obrado con posterioridad y, en su lugar, dictar la resolución que corresponda, quedando la solicitud de autos para un nuevo examen de anotación.
463215	1153321	Jary Ip Spa , en calidad de Representante de	EMELAT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 459113 (Anotación de Transferencia total)
457784	1340835	Iván Felipe Salazar Arias, en calidad de Representante de	PRO PEGA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1570949	1570949 - Orlando Chacra Orfali - Héctor Marcelo Díaz Morales	PHOENIXLOG	Al escrito de fecha 19/03/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1585139	1585139 - PATA FOODS SPA - ALICORP S.A.A. - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS S.A. DE C.V. - Eurofarma Chile Spa.	AMARA	Al escrito de fecha 27/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 19/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 29/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1585264	1585264 - ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION - LABORATORIO CHILE S.A. - LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.	ELEATAN	Al escrito de fecha 09/08/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al escrito de fecha 12/08/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1585753	1585753 - WATT'S S.A. - Sergio Patricio Hormazábal Baglietto - Andrés Eugenio Cáceres Lorca.	ORIGEN DEL MAIPO	Al escrito de fecha 25/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación Al escrito de fecha 22/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación
1586266	1586266 - AGENCIAS UNIVERSALES S.A. - Mundo cargo spa.	PACK IN TIME PIT	Al escrito de fecha 12/11/2024: A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por válidamente presentado escrito de folio C/2024/97107 para todo efecto legal, Al Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al escrito de fecha 30/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1587635	1587635 - VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA - Vinoteca y Emporio el Maiten SpA.	Maxima	Al escrito de fecha 16/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1587654	1587654 - SOCIEDAD ATLANTICA AGRICOLA DE CHILE LTDA - GANADERA LOS CANELOS LIMITADA.	CANELO ENERGY	Al escrito de fecha 08/08/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1587690	1587690 - INVERSIONES E INMOBILIARIA STARMARK LIMITADA - PRODUCTOS VERDE VALLE, S.A. DE C.V.	ISADORA	Al escrito de fecha 12/09/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio, poder y delegación de poder.
1587867	1587867 - LABORATORIOS PRATER S.A - BIOGEN MA INC. - BIOGENA GMBH & CO. KG.	BIOGENA	Al escrito de fecha 27/08/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 13/09/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1587868	1587868 - AIR LIQUIDE SANTÉ (INTERNATIONAL) - FARMARIN INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA.	Kinof	Al escrito de fecha 26/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1588036	1588036 - ALEGRA SOCIETÀ COOPERATIVA AGRICOLA - Juan Mauricio Villate Allegro	ALLEGRO	Al escrito de fecha 23/08/2024: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio, poder y delegación de poder.
1588040	1588040 - ESTEVA HERMANOS Y COMPAÑÍA. - ODEM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	SCAPPINO ACTIVE	Al escrito de fecha 31/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1588051	1588051 - ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A. - Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados A.G.	ACENOR Asociación de Clientes Eléctricos No Regulados	Al escrito de fecha 12/08/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1588098	1588098 - LATAM AIRLINES GROUP S.A. - Juan Rodolfo Félix Ortiz Rencoret	Foro Agenda LATAM	Al escrito de fecha 12/08/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1588376	1588376: Sandra Paola Wuth Lutz - Navarino spa	COYOTE	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588385	1588385: HIMA LTDA. - Emma Energy SpA	EMMA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588418	1588418: ALIGN TECHNOLOGY, INC. - Claudio Antonio Rossi Araya y Isabel Lorena Contreras Henríquez	isaligner	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1588421	1588421: ELOGOS S.A.- Asesorías y capacitaciones Logos SpA	Logos	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación.
1588434	1588434: Comagro SpA - Soledad Cecilia Lama Mondria	COMACO	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Solicitese en su oportunidad. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588479	1588479: BANCO DEL ESTADO DE CHILE - Grupo CB SpA	CBPAY	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588506	1588506: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.- Saudi Arabian Oil Company	ARAMCO VAMOS	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588549	1588549: BANCO DEL ESTADO DE CHILE - Grupo CB S.p.A.	CBPAY	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1588990	1588990: Empresa Nacional de Construcción ENACO S.A - FISA S.A	ENACUI	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañado.
1588993	1588993: EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCION ENACO S.A. - FISA S.A	ENACUI	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañado.
1589030	1589030: ENACO S.A - FISA S.A	ENACUI	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Por acompañado.
1589551	1589551: FRANCISCO JAVIER ARQUEROS MOURGUES - PRODUCTORA DE EVENTOS BLACK OIL PRODUCTIONS LIMITADA	comic con	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1558394	1558394: KABUSHIKI KAISHA BANDAI (BANDAI CO., LTD.) - Figuarts Chile Spa Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Figuarts Chile	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1558494	1558494: VIÑA SIEGEL S.A. - Decoraciones San Benito SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	KETRAN DECO SUSTENTABLE	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1516469	1516469: Coca-Cola de Chile S.A. - Francisco José Klammer De Ferari y Fernando Andrés Queirolo Cofré Resolución de citación a oír sentencia de oposición	benedicto	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1534789	1534789 - HOLCIM AG - INVERSIONES E INMOBILIARIA HAVERBECK S.A. - Rodrigo Ignacio Pohl Picón. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ELEVATAL	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1535950	1535950: THE COCA-COLA COMPANY - INVERSIONES VILLABLANCA Y ESCOBEDO LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KAPY	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1536390	1536390: Colegio Internacional SEK-Chile S.A. - CBS HOLDING GLOBAL, LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SEK – Security Ecosystem Knowledge	Resolviendo escrito de fecha 02/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1536391	1536391: Colegio Internacional SEK-Chile S.A. - CBS HOLDING GLOBAL, LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SEK – Security Ecosystem Knowledge	Resolviendo escrito de fecha 02/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1548842	1548842: MARS, INCORPORATED - KIWOKO PET, S.L.U. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	THE CAT BAND LET'S PLAY	Resolviendo escrito de fecha 02/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1549314	1549314: Dolu Oyuncak Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi - Inversiones Cf Comercial SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Dolu	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1549315	1549315 - Dolu Oyuncak Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi - Inversiones Cf Comercial Spa. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Dolu	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1549316	1549316 - Dolu Oyuncak Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi - Inversiones Cf Comercial SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Dolu	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1569306	1569306: EQUIPOS MAQUINARIAS Y TRANSPORTES LIMITADA - VICTORY ELECTRIC POWER EQUIPMENT CO., LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VIC	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1569571	1569571: Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Norte S.A. - INMOBILIARIA Y ASESORÍAS NEAT SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	AutoTag	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1570272	1570272 - INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. - UNIVERSIDAD DE CHILE Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LiSa	Resolviendo escrito de fecha 02/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1570462	1570462 - LABORATORIOS PRATER S.A. - Dr. Reddy's Laboratories Ltd. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALLERWAY	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1571285	1571285 - RENO CHILE S.A. - Fábrica de Fittings y Artículos Sanitarios S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	fas CALIDAD SUPERIOR	A escrito de fecha 30/09/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia. se pide.
1574638	1574638 - COMERCIAL CIMTEC S.A. - Jaime Patricio Yolito Balart. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LEBEN	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1576877	1576877 - TORREGAL CHILE SPA - INVERSIONES IBERIA SPA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	HARMONY XL PRO	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 1° otrosí: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia. Al 2° otrosí: Téngase presente.
991746533	991746533: LABORATORIOS PRATER S.A. - SHANGHAI OUTSTANDING INDUSTRY CO., LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	COCORRÍNA	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1440611	1440611: HOSTESS BRANDS, LLC - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	TWINKIES	Fallo de aceptación a registro
1457480	1457480: ARTURO JOSÉ DEHNHARDT VERA - LATAMFIT CHILE SPA	OFIT METHOD OF TRAINING	Fallo de aceptación a registro
1465678	1465678: GLENCORE INTERNATIONAL AG - Gencor Industries, Inc.	GENCOR	Fallo de aceptación a registro
1466851	1466851: Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. - LABORATORIO BOSTON S.A. - ANDRÉS FELIPE PALACIOS OLIVA	BeNat	Fallo de aceptación parcial a registro
1467778	1467778: VARELA HERMANOS, S.A. - JUAN ANDRÉS ZWANZGER ROLDÁN	SÉCO!	Fallo de aceptación parcial a registro
1527114	1527114: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - Paula Lucía Cuevas Letelier	Compañía Cafetera Rapa Nui	Fallo de rechazo
1551138	1551138: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. - Q-ENERGY PRIVATE EQUITY, SGEIC, S.A	QE QUALITAS ENERGY	Fallo de aceptación a registro
1551159	1551159: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. - Q-ENERGY PRIVATE EQUITY, SGEIC, S.A	QE QUALITAS ENERGY	Fallo de aceptación a registro
1551561	1551561: PEDRO ALFONSO CATRON ESTEVA - Pace SpA	PACE GLOBAL INVESTMENTS	Fallo de aceptación parcial a registro
1552137	1552137: HELP SEGUROS DE VIDA S.A. - VITALITY GROUP INTERNATIONAL, INC.	Vitality	Fallo de aceptación parcial a registro
1552751	1552751 - CARTIER INTERNATIONAL AG. - Evelyn Del Carmen Santos Hernández	Santos Textil Corporativo	Fallo de rechazo
1552838	1552838 - HERO MOTOCORP LTD. - ZHEJIANG LEAPMOTOR TECHNOLOGY CO., LTD.	LEAPMOTOR	Fallo de rechazo
1552839	1552839 - HERO MOTOCORP LTD. - ZHEJIANG LEAPMOTOR TECHNOLOGY CO., LTD.	LEAPMOTOR	Fallo de rechazo
1552840	1552840: HERO MOTOCORP LTD. - ZHEJIANG LEAPMOTOR TECHNOLOGY CO., LTD.	LEAPMOTOR	Fallo de rechazo
1552844	1552844 - HERO MOTOCORP LTD. - ZHEJIANG LEAPMOTOR TECHNOLOGY CO., LTD.	LEAPMOTOR	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1553351	1553351: Café Naranja S.P.A. - George William Elder Wotherspoon	CENTRO DE EVENTOS LOS NARANJOS	Fallo de rechazo
1553481	1553481: EMPRESAS CAROZZI S.A. - INVERSIONES INTEGRALES B&K SPA	CV Costa Verde Club	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1439575	1439575: SOCIEDAD DE INVERSIONES INSERTING GROUP LIMITADA - Gencor Industries Inc.	GENCOR	Certificación de decisión en firme por no recurso



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1520449	1520449: DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A. - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	e) Contigo en todas	<p>A escrito de fecha 04/11/2024</p> <p>Visto y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos expuesto por la parte demandante, de la resolución de fecha 30 de octubre 2024 que resuelve escrito de apelación de fecha 07/10/2024, el hecho que la mencionada resolución incurre en un manifiesto error de hecho por cuanto apercibe al recurrente para que acredite la representación que ostenta, en circunstancias que este documento fue acompañado en autos mediante escrito de fecha 05/04/2024: Resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 30 de octubre de 2024 y en su lugar se dicta la siguiente:</p> <p>A escrito de fecha 07/10/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Se deja constancia que mandato judicial, se encuentra acompañado en autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1520451	1520451: DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A. - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	e) Contigo en todas	<p>A escrito de fecha 04/11/2024</p> <p>Visto y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos expuesto por la parte demandante, de la resolución de fecha 30 de octubre 2024 que resuelve escrito de apelación de fecha 07/10/2024, el hecho que la mencionada resolución incurre en un manifiesto error de hecho por cuanto apercibe al recurrente para que acredite la representación que ostenta, en circunstancias que este documento fue acompañado en autos mediante escrito de fecha 05/04/2024: Resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 30 de octubre de 2024 y en su lugar se dicta la siguiente:</p> <p>A escrito de fecha 07/10/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Se deja constancia que mandato judicial, se encuentra acompañado en autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1520452	1520452: DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A. - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	e) Contigo en todas	<p>A escrito de fecha 04/11/2024</p> <p>Visto y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos expuesto por la parte demandante, de la resolución de fecha 30 de octubre 2024 que resuelve escrito de apelación de fecha 07/10/2024, el hecho que la mencionada resolución incurre en un manifiesto error de hecho por cuanto apercibe al recurrente para que acredite la representación que ostenta, en circunstancias que este documento fue acompañado en autos mediante escrito de fecha 05/04/2024: Resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 30 de octubre de 2024 y en su lugar se dicta la siguiente:</p> <p>A escrito de fecha 07/10/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Se deja constancia que mandato judicial, se encuentra acompañado en autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1520453	1520453: DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	e) Contigo en todas	<p>A escrito de fecha 04/11/2024</p> <p>Visto y teniendo presente el mérito de autos, los argumentos expuesto por la parte demandante, de la resolución de fecha 30 de octubre 2024 que resuelve escrito de apelación de fecha 07/10/2024, el hecho que la mencionada resolución incurre en un manifiesto error de hecho por cuanto apercibe al recurrente para que acredite la representación que ostenta, en circunstancias que este documento fue acompañado en autos mediante escrito de fecha 05/04/2024: Resuelvo: Déjese sin efecto resolución de fecha 30 de octubre de 2024 y en su lugar se dicta la siguiente:</p> <p>A escrito de fecha 07/10/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Se deja constancia que mandato judicial, se encuentra acompañado en autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1479728	1479728: LA MADELEINE, INC. - RODOLFO ANDRÉS RAMÍREZ CANTILLANA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Cafetería Oriente M Madelein 2021	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: Estese al mérito de autos.
1541922	1541922: APROVISIONADORA GLOBAL DE ENERGIA S.A.- Sociedad Austral de Electricidad S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	SAGESA	Resolviendo escrito de fecha 01/10/2024: A lo principal: Traslado. Al otrosí: Téngase presente.
1557285	1557285: KIPLING APPAREL CORP. - Lijuan Huang Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TORBA hr TORBA	Resolviendo escrito de fecha 13/11/2024: Téngase presente la delegación de poder.
1564763	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Hermético	Resolviendo escrito de fecha 14/10/2024: A lo principal: Vistos el mérito de autos, la resolución de rechazo de fecha 14/08/2024, lo dispuesto en el artículo 17 bis B de la Ley 19.039, que consagra un plazo de 15 días hábiles para deducir recurso de apelación, el escrito de apelación de fecha 06/09/2024 el cual fue presentado extemporáneo y no habiéndose alegado entorpecimiento alguno, Resuelvo: No ha lugar a la reposición. Al otrosí: Por acompañados.
1570949	1570949 - Orlando Chacra Orfali - Héctor Marcelo Díaz Morales Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PHOENIXLOG	Al escrito de fecha 15/07/2024: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en artículo 9 y 22 inciso quinto de la Ley, no ha lugar por extemporáneo.
1572482	1572482 - GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V. - XEROX CORPORATION - Daniela Beatriz Vaisman Romero. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ZEROX	Resolviendo escrito de fecha 13/08/2024: Previo a proveer, acláre limitación de cobertura en clase 05 en cuanto a los productos solicitados inicialmente dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no efectuada dicha limitación.
1573261	1573261 - Álvaro Francisco Gagliano Díaz - INTERNATIONAL TAEKWON-DO FEDERATION (ITF) Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TAEKWON-DO ITF	A escrito de fecha 06/11/2024 Vistos y teniendo presente los argumentos en que las partes basan sus escritos, los puntos de prueba fijados mediante resolución de fecha 6 de noviembre de 2024 y el hecho que esta última contiene un manifiesto error de hecho por cuanto fija un punto de prueba no alegado por el demandante; Resuelvo:

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto a eliminar el punto de prueba número 2: Ha lugar a la reposición solicitada Elimínese el punto de prueba N° 2.; 2. En cuanto a agregar un nuevo punto de prueba, vistos y teniendo presente los argumentos de hecho y de derecho en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos de demanda y contestación, resuelvo: No ha lugar a la reposición en cuanto a agregar el punto de prueba solicitado. <p>En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 6 de noviembre de 2024.</p>
1575379	1575379: SOCIEDAD KRUNCHIES-CHILE SPA - THG NUTRITION LIMITED - Diego Ignacio Páez Hidalgo Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	YourProtein	<p>A la presentación de fecha 25/09/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.</p>
1575773	1575773 - Claudina Ana María Elena Morales Arriagada - SOCIEDAD HOTELERA MILLAHUE SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MILLAHUE	<p>A escrito de fecha 30/09/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación</p>
1575873	1575873 - Pablo Enrique Ojeda Labe - Centro terapéutico neuro Inclusivo NeuroCrece SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	NEUROCRECE	<p>A escrito de fecha 30/09/2024 foli0o 122934 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados A escrito de fecha 30/09/2024 foli0o 122980 A lo principal: téngase por contestada observación de fondo Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia.</p>
1575955	1575955 - INVERSIONES Y TURISMO S.A. - DREAMS COME TOUR SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DREAMS COME TOUR	<p>A escrito de fecha 30/09/2024 A lo principal: Téngase por contestada observación de fondo Al primer otrosí: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación</p>
1575966	1575966 - NADIR FIGUEIREDO S.A. - Innovex SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MARINE SPARK	<p>A escrito de fecha 30/09/2024 folio 122954 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Al tercer otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder. A escrito de fecha 30/09/2024 folio 122981 Téngase presente
1575968	1575968 - OXZO S.A. - Innovex SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MARINE SPARK	A escrito de fecha 30/09/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1576001	1576001 - DERCO SPA - MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MI-PILOT	A escrito de fecha 30/09/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder
1576776	1576776 - LABORATORIOS PRATER S.A. - RIOQUÍMICA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	RIOGEL	A escrito de fecha 30/09/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1577316	1577316: MERCADO AMERICANO LTDA - MS Vintage Moda Circular SpA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	MS Vintage	Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder de JOAQUÍN LADISLAO QUEVEDO SANTOS para representar a MS VINTAGE MODA CIRCULAR SpA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1577316	1577316: MERCADO AMERICANO LTDA - MS Vintage Moda Circular SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MS Vintage	A escrito de fecha 30/09/2024 folio 122987 A lo principal: Visto y teniendo presente que poder en custodia no acredita representación de JOAQUÍN LADISLAO QUEVEDO SANTOS, no ha lugar Al otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1577343	1577343: PACIFIC NUT COMPANY S.A. - PACIFIC NUTRITION LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PACIFICNUTRITION	A escrito de fecha 30/09/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al tercer otrosí: Téngase presente poderes en custodia y por constituido patrocinio y poder.
1577766	1577766: INVERSIONES BELLAVISTA LIMITADA - Comer y Beber S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BELLA A LA VISTA	A escrito de fecha 30/09/2024 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 17/10/2024 No ha lugar por ahora.
1581975	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CHFW Chile Fashion Week	Al escrito de fecha 13/11/2024: Estese al mérito de lo resultado precedentemente.
1585753	1585753 - WATT'S S.A. - Sergio Patricio Hormazábal Baglietto - Andrés Eugenio Cáceres Lorca. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ORIGEN DEL MAIPO	Al escrito de fecha 28/07/2024: Como se pide, téngase por válidamente presentado escrito de fecha 22/07/2024 para todo efecto legal.
1588051	1588051 - ACENOR ACEROS DEL NORTE S.A. - Asociación Gremial de Clientes Eléctricos No Regulados A.G. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ACENOR Asociación de Clientes Eléctricos No Regulados	Al escrito de fecha 20/08/2024: Téngase por acompañados con citación
1588421	1588421: ELOGOS S.A.- Asesorías y capacitaciones Logos SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Logos	A la presentación de fecha 15/10/2024: Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991756432	991756432: Les Editions P. Amaury - Interblock d.o.o. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GOLDEN BALL ROULETTE	Al escrito de fecha 15/10/2024: Como se pide.
991756432	991756432: Les Editions P. Amaury - Interblock d.o.o. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	GOLDEN BALL ROULETTE	Al escrito de fecha 26/09/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Orosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
991763013	991763013 - EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - Coolkit Technology Co., Ltd. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (60 días)	e	A escrito de fecha 30/09/2024 Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a COOLKIT TECHNOLOGY CO., LTD., a, dentro de 60 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991763013	991763013 - EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - Coolkit Technology Co., Ltd. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	e	A escrito de fecha 07/11/2024 No ha lugar por ahora



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1491868	1376747	110-2024 VENTAS DE CORTINAJES ALICE YANELA ALVARADO HUENUQUEO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Jordan Alexis Diaz Sanchez	Cortinajes Sur Austral	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder y por acompañado. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1319480	1315767	36-2022 ROLANDO EUGENIO DEVIAALDUNATE - Francini Contin; Flaviana Sceling, Bruno Alexandre Lazzaretti,	axe bahia	<p>Resolviendo escrito de fecha 11/10/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°248365.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1319654	1301680	59-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	RIKO MALT	Resolviendo escrito de fecha 12/11/2024: Previo a proveer, cumpla debidamente y por última vez con apercibimiento decretado con fecha 03/10/2024, atendido a que el N° de custodia 132732 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito..
1336549	1314616	55-2024: VIÑA AQUITANIA S.A. - Víctor Hugo Valdivia González Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Lapislazuli	A escrito de fecha 21/10/2024 A sus antecedentes
1336549	1314616	55-2024: VIÑA AQUITANIA S.A. - Víctor Hugo Valdivia González Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Lapislazuli	A escrito de fecha 30/10/2024 A sus antecedentes
1336549	1314616	55-2024: VIÑA AQUITANIA S.A. - Víctor Hugo Valdivia González Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Lapislazuli	A escrito de fecha 16/10/2024 A sus antecedentes
1491868	1376747	78-2023 VENTAS DE CORTINAJES ALICE YANELA ALVARADO HUENUQUEO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Jordan Alexis Diaz Sanchez Resolución de archivo por falta de acción del demandante	Cortinajes Sur Austral	Vistos y teniendo presente el merito de autos, la circunstancia que con fecha 28 de agosto de 2023 se tuvo por interpuesta demanda de nulidad en contra del registro de autos, el hecho que esta ultima aun no ha sido notificada en la forma legal y teniendo en especial consideración el tiempo transcurrido, Resuelvo: Archívense estos antecedentes.
1493299	1390532	8: JORGE HORACIO ZALDÍVAR SAN ROMÁN/ 1A1 ESTUDIO SPA. Resolución de por no contestado el traslado de la demanda	DUCHA SEGURA	A escrito de fecha 05/09/2024 Vistos y teniendo presente el mérito de auto, la resolución de fecha 30/08/2024, el hecho que esta última incurre en un manifiesto error de hecho por cuanto admite y resuelve favorablemente la contestación de la demanda, en circunstancias que esta última fue presentada extemporáneamente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Déjese sin efecto la resolución de fecha 30/08/2024. y en su lugar se dicta la siguiente: A escrito de fecha 11/07/2024



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				A lo principal: No ha lugar por extemporáneo. Al otros: A los puntos 1,2,3, y 5: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación, al punto 4: Previo a proveer acompañe efectivamente documento individualizado, dentro de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no acompañado.
1512887	1394344	23-2024 Teresa Elena Primitiva Gajardo Hugo - Global Latin Group SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	X xport	A escrito de fecha 16/10/2024 folio 129873 Visto y teniendo presente, que escrito presentado corresponde a otra tramitación de marca, Preséntese en solicitud correspondiente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/11/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada